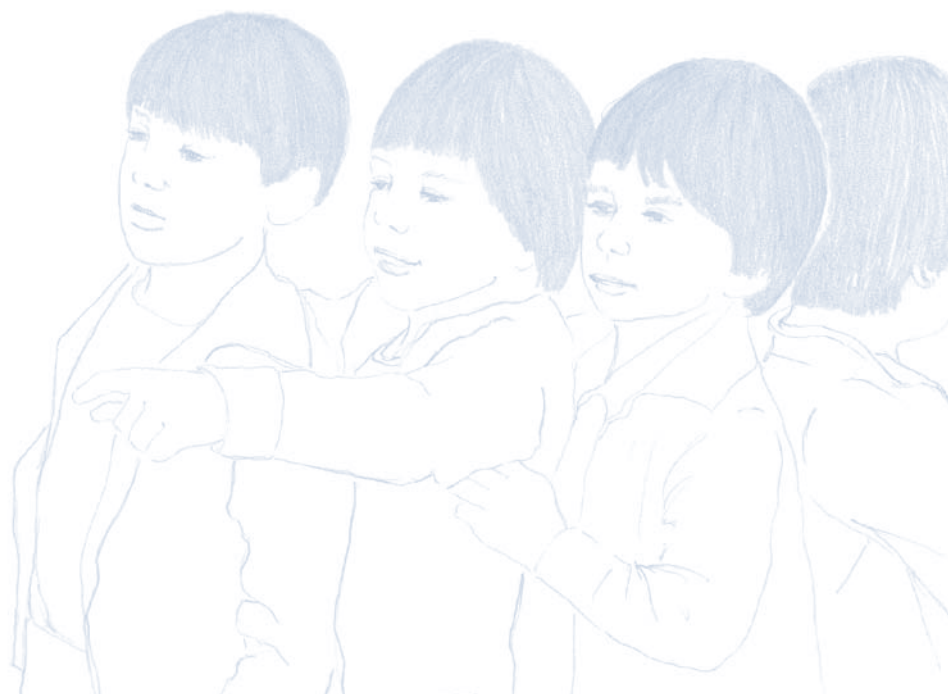


Cuadernillo ⁴

**Programas, proyectos y acciones desarrollados
por las entidades del Sistema Nacional de
Atención Integral a la Población Desplazada
por la Violencia, SNAIPD**



Guía de atención integral a la población desplazada por la violencia en Colombia, Tomo I

ISBN: 978-958-44-2276-7

Bogotá D.C., Colombia

Diciembre de 2007

República de Colombia

Presidente de la República

Álvaro Uribe Vélez

Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, SNAIPD

Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, Acción Social

Alto Consejero Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional

Luis Alfonso Hoyos Aristizábal

Unidad Técnica Conjunta

Convenio Acción Social - Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, ACNUR

Coordinador (agosto 2004 - septiembre 2007)

José Ubernel Arboleda González

Coordinador (octubre 2007)

Edgar Forero Pardo

Coordinación general y redacción de textos

Mónica Machado Valencia

Asesora Unidad Técnica Conjunta

Coordinación editorial, edición, diseño y diagramación

Clemencia Peña Trujillo

Beatriz Peña Trujillo

Ilustraciones de cubiertas

Javier Les Esguerra

Ilustraciones internas

Tatiana López Maldonado

Impresión

Escala Ltda.

La *Guía de atención integral a la población desplazada por la violencia en Colombia* fue consolidada por el equipo de la Unidad Técnica Conjunta, UTeC, a partir de la información proporcionada por las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia. Colaboraron en la compilación de información y la redacción de textos Viviana Ferro Buitrago y Haylen Maldonado Serrano; también se contó con la permanente asesoría técnica de María Viviana Gaitán García.

Contenido

Introducción	7
1. Fase de Prevención y Protección	9
1.1. Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Vicepresidencia de la República	11
1.2. Ministerio del Interior y de Justicia	22
1.3. Ministerio de Defensa Nacional	28
1.4. Defensoría del Pueblo	33
1.5. Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, Acción Social	44
2. Fase de Atención Humanitaria de Emergencia	61
2.1. Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, Acción Social	63
2.2. Ministerio de la Protección Social	85
2.3. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF	94
3. Fase de Estabilización Socioeconómica	99
3.1. Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, Acción Social	101
3.2. Ministerio de Educación Nacional	123
3.3. Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA	130
3.4. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	135
3.5. Banco Agrario de Colombia S. A.	140
3.6. Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, INCODER	146
3.7. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	150
3.8. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	154
3.9. Banco de Comercio Exterior de Colombia S. A., BANCOLDEX	159
3.10. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF	162

3.11. Ministerio de la Protección Social	179
4. Acciones de apoyo a la coordinación territorial, la protección de grupos étnicos y la comunicación y divulgación de información del SNAIPD	181
4.1. Ministerio del Interior y de Justicia	182
4.2. Ministerio de Comunicaciones	191
4.3. Comisión Nacional de Televisión	196





Introducción

Cada una de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia tiene a cargo el desarrollo, en el marco de sus competencias, de programas, proyectos y acciones orientados a facilitar la restitución de los derechos vulnerados de la población afectada por el desplazamiento forzado, todo ello a través de la integración de esfuerzos públicos y privados.

La coordinación de estos esfuerzos, como se señala en el Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, es la estrategia fundamental para lograr respuestas oportunas y de impacto efectivo tanto en beneficio de la población en riesgo y en situación de desplazamiento como de los territorios afectados por la violencia.



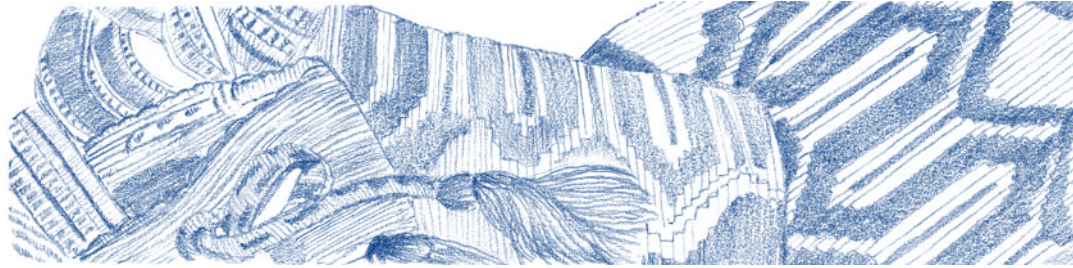
En este cuadernillo se presenta la oferta¹ de programas, proyectos y acciones que las entidades públicas que hacen parte del SNAIPD desarrollan con el objeto de cubrir integralmente las necesidades de la población en riesgo o en situación de desplazamiento.

La oferta de estas entidades se presenta en tres grupos, correspondientes a cada una de las tres fases de la atención (Prevención y Protección, Atención Humanitaria de Emergencia y Estabilización Socioeconómica) que estructuran la política pública de prevención y atención al desplazamiento forzado, según la etapa de la atención en la que se desarrollan. En el caso de programas, proyectos o acciones que abarcan más de una de las fases de la atención, la información respectiva se presenta en la primera fase en que se adelantan.

En el último capítulo se incluyen programas, proyectos o acciones que constituyen componentes transversales de la política relacionados con la coordinación territorial, la protección de la integridad de los grupos étnicos y el apoyo a las comunicaciones y a la divulgación de información relativa al SNAIPD.

¹ La compilación de la oferta presentada en este cuadernillo se realizó principalmente a partir de la información que las entidades públicas que hacen parte del SNAIPD suministraron en un formato de recolección diseñado por la Unidad Técnica Conjunta. Para precisar y complementar la información, se recurrió a la página web de estas entidades y a la revisión de diferentes documentos de política pública y de los informes presentados por el SNAIPD a la Corte Constitucional en respuesta a la Sentencia T-025 de 2004; además, se contó con la colaboración de funcionarios de las entidades, quienes prestaron su apoyo en la revisión y la corrección de los textos.





I. Fase de Prevención y Protección

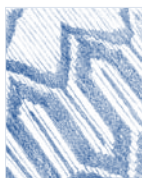
Dentro del conjunto de estrategias y esfuerzos que desarrolla el Estado colombiano para enfrentar la problemática del desplazamiento forzado por la violencia se cuentan las acciones desarrolladas en la fase de Prevención y Protección.

Esta fase hace parte integral de la política pública de prevención y atención al desplazamiento forzado y está orientada, de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, bien sea a impedir el impacto de la violencia en las poblaciones donde existe el riesgo de desplazamiento o bien a mitigar en las personas afectadas los efectos adversos de este fenómeno y a proteger sus bienes patrimoniales.

Para la implementación de la política pública en materia de prevención y protección, las entidades públicas que hacen

parte del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, SNAIPD, en el nivel nacional, desarrollan los programas, proyectos y acciones que se presentan a continuación.





I.I. Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Vicepresidencia de la República

I.I.I. Proyecto de Descentralización de la Política de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

Este proyecto, que se comenzó a desarrollar en 2004, es compartido por el Área de Atención y Prevención del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y de Justicia. Cada una de estas entidades desarrolla el proyecto en 16 departamentos del territorio nacional.

El objetivo de esta iniciativa es lograr que las autoridades regionales conozcan y asuman sus responsabilidades en materia de protección, promoción, defensa y vigencia de los derechos humanos y de las normas del Derecho Internacional Humanitario. Busca, además, que todos los departamentos del país incorporen en sus Planes de Desarrollo líneas de política relacionadas con estos temas, lo cual es fundamental para proteger y defender adecuadamente los derechos humanos y avanzar en el respeto a la normativa humanitaria.

La implementación de este proyecto se realiza a través de la formulación concertada de Planes de Acción Departamentales y Municipales en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario con las autoridades civiles, la Fuerza Pública y representantes de la sociedad civil. El proyecto también cuenta con modelos para construir estos Planes de Acción y los planes operativos para la implementación de acciones en la fase de Prevención y Protección, en el ámbito departamental.

Para hacer seguimiento a esta estrategia, el Programa creó un sistema de información que permite monitorear la elaboración, la adopción y la implementación de los Planes de Acción en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en cada departamento. El sistema además incluye la información sobre la constitución y la operación de los Comités Locales de Derechos Humanos.



Cobertura

Al Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario le corresponde desarrollar el proyecto en los departamentos de Arauca, Bolívar, Boyacá, Casanare, Cauca, Guaviare, Meta, Nariño, Norte de Santander, San Andrés, Santander, Sucre, Tolima, Valle, Vaupés y Vichada.

El proyecto está dirigido a las administraciones departamentales, especialmente a las Secretarías de Gobierno, las Secretarías de Planeación y las Consejerías de Paz y Derechos Humanos.

1.1.2. Proyecto Prevención a Violaciones de Derechos Humanos, Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario: Atención a la Población Desplazada.

Este es un proyecto compartido por el Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y de Justicia. Cada una de estas entidades desarrolla el proyecto en 16 departamentos del territorio nacional.



El objetivo del proyecto es fortalecer una cultura institucional participativa que permita la ejecución de políticas públicas que garanticen el respeto a los derechos humanos, con el liderazgo de las autoridades regionales y locales y de las organizaciones de la sociedad civil.

En el marco del proyecto se busca establecer herramientas prácticas para que los gobernadores y alcaldes estén en capacidad de identificar posibles factores de amenaza al derecho a la vida y la integridad personal de la población desplazada asentada en sus jurisdicciones. Asimismo, se pretende definir una ruta de atención que establezca roles, funciones y procedimientos específicos encaminados a prevenir, resolver y mitigar dichos factores.

El proyecto incluye las siguientes acciones:

- Apoyo a Acción Social en la interlocución y la coordinación con las entidades territoriales para la elaboración de los Planes Integrales Únicos, PIU, en los departamentos a cargo.
- Impulso y apoyo a la instalación de las Mesas de Prevención y Protección de los Comités Departamentales de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia.
- Apoyo en el diseño y la realización de talleres departamentales de capacitación a organizaciones de población desplazada para divulgar las órdenes contenidas en la Sentencia T-025 de 2004 y sus respectivos Autos, el Decreto 250 de 2005, el Decreto 2007 de 2001 y los mecanismos para la protección de tierras de población desplazada.
- Recepción de quejas y denuncias motivadas por amenazas contra la vida de personas desplazadas.
- Capacitación a la Policía Nacional para que desarrolle talleres de seguridad preventiva dirigidos a las personas desplazadas que han recibido amenazas contra su vida.
- Elaboración de un diagnóstico sobre los manuales de funciones y procedimientos con los que cuentan los departamentos y municipios para garantizar el respeto al derecho a la vida de la población desplazada.

- Estructuración de un modelo único de manual de funciones y procedimientos, en los departamentos y municipios, orientado a asegurar a la población desplazada atención diferencial respecto a la protección del derecho a la vida.

Cobertura

El Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario tiene a cargo el desarrollo del proyecto en los departamentos de Arauca, Bolívar, Boyacá, Casanare, Cauca, Guaviare, Meta, Nariño, Norte de Santander, San Andrés, Santander, Sucre, Tolima, Valle, Vaupés y Vichada.

El proyecto está dirigido a las administraciones departamentales, especialmente a las Secretarías de Gobierno, las Secretarías de Planeación y las Consejerías de Paz y Derechos Humanos.

1.1.3. Proyecto de Atención a Comunidades en Riesgo

Este proyecto, que se comenzó a adelantar en 2004, es compartido por el Área de Políticas y Coordinación Interinstitucional del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y de Justicia. Su desarrollo es apoyado por la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación, Acción Social y la Fuerza Pública.

El objetivo general del proyecto es proteger y garantizar los derechos humanos de las comunidades en donde existe riesgo de violación de los mismos a causa de la violencia, además de apoyar la ejecución de la política del Plan Nacional de Desarrollo en materia de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario. En especial, el proyecto busca aumentar los niveles de protección de los derechos a la vida, la integridad personal y la libertad y seguridad personales de las comunidades vulnerables por la violencia, a través de tres estrategias:

- Fortalecimiento de las instituciones estatales a nivel nacional para aumentar su capacidad de protección de los derechos humanos de las comunidades en riesgo por la violencia.



- Restablecimiento o mejoramiento de las relaciones entre el Estado y la comunidad.
- Prestación de asistencia técnica para la formulación de la política pública en materia de prevención y protección a comunidades en riesgo por la violencia.

Para desarrollar estas estrategias, se adelantan acciones dirigidas a:

- Fortalecer a las entidades estatales competentes para que emprendan acciones conjuntas, articuladas, integrales y permanentes dirigidas a la prevención de violaciones a los derechos humanos y a la protección de los mismos en las comunidades en riesgo focalizadas.
- Fortalecer a las organizaciones sociales, comunitarias, étnicas, cívicas y populares de las comunidades en riesgo focalizadas para que desarrollen iniciativas, presenten propuestas, concierten con las autoridades públicas y se involucren en la implementación de las medidas de prevención de violaciones a los derechos humanos y en la protección de los mismos.
- Propiciar la creación o el fortalecimiento de espacios públicos participativos, como escenarios de articulación entre las autoridades públicas y las comunidades en riesgo focalizadas, para la negociación, la concreción, el desarrollo, el seguimiento y la evaluación de las medidas preventivas y protectivas acordadas, dirigidas al goce efectivo de los derechos humanos y la observancia del DIH.

Para desarrollar el proyecto, se elaboran planes de acción en prevención y protección a través de las siguientes actividades:

- Las autoridades locales competentes realizan un diagnóstico de la situación humanitaria de las comunidades en riesgo de su jurisdicción y, posteriormente, hacen sus propuestas para prevenir las acciones que pongan en riesgo los derechos humanos de estas comunidades y que puedan violar las normas del Derecho Internacional Humanitario. Las propuestas también deben contener acciones de protección para las comunidades en riesgo focalizadas.
- Las comunidades, en un proceso separado del anterior, desarrollan su propio ejercicio de valoración de riesgo y proponen medidas preventivas, protectivas y autoprotectivas.

- En un espacio concertado entre las autoridades locales competentes y la comunidad, se formulan los planes de acción en prevención y protección, que se nutren de las propuestas surgidas de los dos procesos anteriores.
- A lo largo de todo el proceso, las entidades del nivel nacional responsables del proyecto hacen presencia permanente en las zonas a través de coordinadores regionales que realizan un monitoreo de la situación humanitaria y acompañan las propuestas que surjan de los planes de acción.

Cobertura

Al Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario le corresponden la protección y la atención de las comunidades en riesgo asentadas en las siguientes zonas focalizadas:

- Departamento de Arauca
- Sierra Nevada de Santa Marta
- Provincia de Ocaña y región del Catatumbo
- Macizo Colombiano y centro del Cauca
- Montes de María
- Pacífico nariñense
- Sur del Tolima

1.1.4. Observatorio de Minas Antipersonal

Colombia hace parte de los Estados firmantes de la Convención de Ottawa, la cual prohíbe el empleo, el almacenamiento, la producción y la transferencia de minas antipersonal y compromete a los Estados a garantizar la destrucción de éstas. Por tal razón, el país asume el compromiso de proporcionar asistencia en el cuidado y la rehabilitación de las víctimas de minas antipersonal y en su integración social y económica, así como el de promover programas de sensibilización sobre el tema.

A partir de 2001, el Observatorio de Minas Antipersonal, adscrito al Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, se ha constituido en el escenario gubernamental para la aplicación de la Convención de Ottawa, a través de diferentes líneas de acción:



- atención a sobrevivientes de accidentes causados por minas antipersonal,
- programas para prevenir el uso de minas antipersonal,
- concientización para eliminar la utilización de minas antipersonal,
- desminado humanitario,
- gestión de información relacionada con los compromisos del país por ser parte de los Estados firmantes de la Convención e
- institucionalización del Plan Nacional de Acción Contra Minas.

También se desarrollan acciones de educación en materia de prevención de accidentes por minas antipersonal en las comunidades asentadas en las zonas identificadas por el Observatorio.

Con el fin de sistematizar la información necesaria para hacer la georreferenciación de campos minados y zonas donde se presentan accidentes e incidentes por minas antipersonal o artefactos explosivos abandonados, el Observatorio cuenta con el Sistema de Gestión de Información en la Acción contra Minas Antipersonal, IMSMA. En este sistema además se procesan las estadísticas relacionadas con minas antipersonal a nivel nacional, departamental y municipal.

Cobertura

El Observatorio cubre departamentos afectados por la problemática de las minas antipersonal, con especial énfasis en 12 que han sido priorizados: Antioquia, Arauca, Bolívar, Caquetá, Cauca, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Meta, Santander, Norte de Santander y Vaupés. Las acciones desarrolladas por el Observatorio involucran a las administraciones departamentales y municipales (Secretarías de Gobierno, Secretarías de Salud, Secretarías de Educación, Consejerías de Paz y Derechos Humanos).

1.1.5. Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

Desde el año 2004, la Vicepresidencia de la República, a través del Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, ha trabajado en la consolidación de una base de datos sobre el fenómeno del desplazamiento

forzado. Este observatorio constituye una forma de protección de los Derechos Humanos y el DIH, pues recopila y divulga permanentemente información sobre la magnitud y la tendencia que presenta el desplazamiento, de manera que sea posible focalizar acciones de prevención del mismo.

En los informes consolidados por el Observatorio se da cuenta del nivel de vulneración de los derechos a la vida, la integridad personal y la libertad y la seguridad personales, a través de variables como la presencia de minas antipersonal o de accidentes ocasionados por éstas, acciones de grupos armados al margen de la ley, masacres, homicidios y secuestros.

Cobertura

El Observatorio tiene cobertura en todo el territorio nacional.

1.1.6. Programa de Apoyo a la Conformación de Observatorios Departamentales

Este programa se encuentra a cargo del Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Su función es impulsar la conformación de los observatorios de derechos humanos y DIH departamentales, con el propósito de que cada departamento cuente con la información sobre la magnitud y la tendencia que presenta el fenómeno del desplazamiento en su región y, con base en esta información, focalice las acciones necesarias para la protección de los derechos humanos de la población afectada por el desplazamiento y para el cumplimiento de las normas del Derecho Internacional Humanitario.

Para la implementación de los observatorios departamentales, el Programa desarrolla capacitaciones en derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario, así como en creación de bases de datos para registrar la información de los observatorios departamentales previamente conformados. Igualmente, realiza monitoreo del funcionamiento de estos observatorios y recomienda acciones correctivas en caso de ser necesario.

Cobertura

El Programa va dirigido a los gobiernos departamentales y cubre todo el territorio nacional.





1.1.7. Proyecto Cultura de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

Este proyecto es una estrategia que busca promover cambios culturales que favorezcan el ejercicio de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario. Para tal fin, desarrolla las siguientes acciones:

- Construcción, formulación y acompañamiento al Plan de Cultura de Derechos Humanos, dirigido a funcionarios de las instituciones públicas.
- Diseño de estrategias pedagógicas para la sensibilización y la formación de funcionarios públicos en temas relacionados con una cultura de los derechos humanos.
- Diseño e implementación de estrategias de formación de diferentes sectores sociales, institucionales, poblacionales y étnicos en derechos humanos.

- Diseño e implementación de estrategias de comunicación masivas y alternativas a través de las cuales se difundan prácticas propias de sociedades inscritas en un marco de cultura de los derechos humanos.
- Implementación de estrategias y mecanismos para fortalecer la gestión de los funcionarios públicos territoriales en cuanto a la garantía del respeto a los derechos humanos, así como la corresponsabilidad social para la vigencia de los mismos.
- Formulación de una estrategia para socializar entre las comunidades y las autoridades locales los conceptos de Estado Social de Derecho, derechos colectivos de los pueblos indígenas, derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario, a través de actividades pedagógicas.

En el año 2007, el proyecto ha validado las estrategias y líneas de acción contenidas en el mencionado Plan de Cultura de Derechos Humanos mediante la realización de tres proyectos piloto.

Cobertura

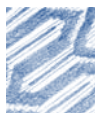
- Macizo caucano: municipio de San Sebastián (corregimientos de Valencia y Santiago), municipio de Bolívar (corregimientos de San Juan, El Morro, Lerma, Carbonera, Capellanía, Los Rastrojos, Rodeo, San Miguel Melchor, El Carmen, San Lorenzo, Los Milagros, Chalguayaco), comunidad indígena Yanacona (Cabildo Papallaqta).
- Municipio de El Tambo (Cauca).
- Sierra Nevada de Santa Marta: departamento de La Guajira (municipios de Dibulla-Mingueo y San Juan del Cesar), departamento del Cesar (municipio de Valledupar), resguardos indígenas Wiwa, Arhuaco, Kogui y Kankuamo.

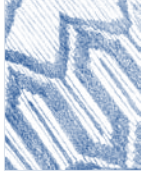
El proyecto va dirigido a funcionarios de las entidades públicas en el nivel nacional y territorial y a diferentes grupos sociales, entre otros, estudiantes, docentes, organizaciones sociales y grupos étnicos.



Articulación del Programa Presidencial con el nivel territorial para desarrollar los programas, proyectos o acciones de atención

El Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario apoya a las administraciones locales en la aplicación de la política de derechos humanos y DIH, a través de la coordinación y la concertación con los Comités Territoriales (Departamentales, Distritales y Municipales) de Atención Integral a la Población Desplazada y sus instancias de coordinación, en particular, las Mesas de Prevención y Protección, así como con los Comités Departamentales de Acción Integral contra Minas (conformados por las Secretarías de Educación, Salud y Gobierno; las Fuerzas Militares y de Policía y organismos de seguridad; organizaciones no gubernamentales y representantes de organismos internacionales) y con los Comités de Derechos Humanos, que formulan y ponen en marcha los Planes de Acción en Derechos Humanos en el nivel departamental.





I.2. Ministerio del Interior y de Justicia

I.2.1. Proyecto de Descentralización de la Ejecución de la Política de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

Este proyecto es desarrollado en conjunto con el Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Vicepresidencia de la República¹. En el Ministerio del Interior y de Justicia, está a cargo de la Dirección de Derechos Humanos.

Cobertura

Al Ministerio le corresponde desarrollar el proyecto en los departamentos de Atlántico, Magdalena, La Guajira, Cesar, Antioquia, Quindío, Guainía, Amazonas, Putumayo, Caquetá, Chocó, Risaralda, Córdoba, Cundinamarca, Huila y Caldas.

I.2.2. Proyecto Prevención a Violaciones de Derechos Humanos, Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario: Atención a la Población Desplazada

El desarrollo de este proyecto es responsabilidad de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y de Justicia, que comparte su ejecución con el Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario².

Cobertura

El Ministerio tiene a su cargo el desarrollo del proyecto en los departamentos de Atlántico, Cesar, La Guajira, Magdalena, Antioquia, Chocó, Córdoba, Quindío, Risaralda, Caldas, Putumayo, Amazonas, Guainía, Cundinamarca, Huila y Caquetá.

¹ Ver numeral 1.1.1. de este cuadernillo.

² Ver numeral 1.1.2. de este cuadernillo.



Las acciones desarrolladas en el marco del proyecto están dirigidas a las administraciones departamentales, especialmente a las Secretarías de Gobierno y de Planeación y las Consejerías de Paz y Derechos Humanos.

1.2.3. Proyecto de Atención a Comunidades en Riesgo

Este proyecto es desarrollado por la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y de Justicia, junto con el Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, y cuenta con el apoyo de la Defensoría del Pueblo, Acción Social, la Procuraduría General de la Nación y la Fuerza Pública.³

Cobertura

Al Ministerio del Interior y de Justicia le corresponden la protección y la atención de las comunidades asentadas en el Urabá antioqueño y chocono, de las comunidades campesinas del oriente antioqueño, de los pueblos Embera Chamí en Caldas y Risaralda, de las comunidades de Caquetá y de los pueblos Embera Katío.

1.2.4. Programa Protección de Derechos Humanos a Personas en Situación de Riesgo Inminente

Este programa, que está a cargo de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y de Justicia, fue creado en 1997 como resultado de un esfuerzo conjunto entre el Gobierno y la sociedad civil. Su propósito es dar protección a ciertos grupos de población especialmente vulnerables y a defensores de los derechos humanos contra las amenazas y acciones violentas de organizaciones armadas al margen de la ley, que vulneran o ponen en riesgo los derechos a la vida, la integridad personal y la libertad y seguridad personales de dichos grupos y personas.

El marco legal que rige el Programa establece que éste prestará protección, entre otras personas, a dirigentes de organizaciones de población desplazada y a personas en situación de desplazamiento con niveles de riesgo extraordi-

³ Ver numeral 1.1.3. de este cuadernillo.

narios. Por esta razón, en el año 2004, el Ministerio del Interior y de Justicia creó dentro del Programa el Comité de Reglamentación y Evaluación de Riesgos, CRER, para institucionalizar la protección diferencial a este grupo poblacional, a efectos de asegurar y proteger el pleno respeto de sus derechos a la vida, la integridad personal y la libertad y seguridad personales.

El CRER se encarga de efectuar una evaluación del nivel de riesgo y del grado de amenaza de cada persona; de acuerdo con los resultados, las entidades competentes proporcionan medidas de seguridad individual y/o colectiva, que son complementadas con acciones coordinadas con la Fuerza Pública y con la realización de cursos de autoprotección.

Las medidas de protección recomendadas por el CRER son implementadas por el Ministerio del Interior y de Justicia a través de la Dirección de Derechos Humanos, en coordinación con el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, y la Policía Nacional. Para tal fin, estas entidades crearon un grupo especial interinstitucional, con asiento permanente en la Dirección de Derechos Humanos. Además, el Ministerio diseñó un formulario único para la inscripción de los líderes y dirigentes de la población desplazada en el Programa, que permite asegurar una atención diferencial y prioritaria.

Cobertura

El programa cubre todo el territorio nacional.

Las personas en situación de desplazamiento y los líderes de población desplazada que quieran ingresar al Programa deben demostrar la situación de riesgo extraordinario en que se encuentran, así como su inclusión en el Registro Único de Población Desplazada (RUPD).

1.2.5. Comité Interinstitucional de Alertas Tempranas, CIAT

El CIAT fue creado por el Gobierno nacional en noviembre de 2002, como un componente de la política pública de prevención de las violaciones de los derechos humanos y de infracciones al Derecho Internacional Humanitario. Como parte del proceso de fortalecimiento de esta instancia de coordinación/herramienta





de prevención, y para conformarla formalmente, el Ministerio del Interior y de Justicia expidió el Decreto 2862, del 27 de julio de 2007, “por el cual se conforma y reglamenta el Comité Interinstitucional de Alertas Tempranas”.

Como instancia de coordinación interinstitucional, el CIAT favorece el proceso de gobernabilidad del país como Estado Social de Derecho y facilita la coordinación de respuestas ordenadas y oportunas frente a los informes de riesgo (focalizado y de alcance intermedio)⁴ y las notas de seguimiento de los informes de riesgo provenientes del Sistema de Alertas Tempranas, SAT, de la Defensoría del Pueblo.

⁴ Los informes de riesgo se emiten frente a la inminencia de hechos violatorios de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario. Los informes de riesgo focalizado se emiten cuando el ámbito de la situación de riesgo advertida, en términos de población y de territorio, no trasciende la jurisdicción de un municipio. Por su parte, los informes de riesgo de alcance intermedio se emiten cuando el ámbito de riesgo advertido involucra población y territorio de dos o más municipios.

El CIAT está integrado por el Vicepresidente de la República o su delegado; el Alto Consejero Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional o su delegado; el Ministro del Interior y de Justicia o su delegado; el Ministro de Defensa Nacional o su delegado y el Director del Departamento Administrativo de Seguridad o su delegado. Su Secretaría Técnica es ejercida por el Viceministro del Interior y de Justicia. En situaciones particulares, también pueden participar en el CIAT otras entidades públicas que éste considere pertinentes.

El propósito del CIAT es integrar o coordinar a las autoridades civiles y/o de la Fuerza Pública en la respuesta que el Estado debe dar con ocasión de un informe de riesgo, sin quebrantar normas de imperativa observancia, como las relativas a la línea de mando policial y militar y aquellas que reconocen determinada potestad discrecional a las autoridades territoriales para la aplicación de medidas de orden público. El Comité valora y evalúa los informes de riesgo (tanto los focalizados como los de alcance intermedio) y las notas de seguimiento emitidos por el SAT, y recomienda y propicia la adopción de acciones de prevención orientadas a mitigar, disuadir o eliminar los riesgos de violaciones a los derechos humanos de la población comprendida en estos informes de riesgo y notas de seguimiento.

Con el objeto de lograr una adecuada coordinación interinstitucional se ha diseñado un procedimiento de trabajo para la recepción, la verificación y la evaluación de informes de riesgo; la remisión de recomendaciones; la emisión de alertas tempranas; y el seguimiento a las situaciones de riesgo y a las acciones de las autoridades frente a estos riesgos.

De acuerdo con este procedimiento, en cuanto el Ministerio del Interior y de Justicia recibe un informe de riesgo, lo retransmite a las entidades que hacen parte del Comité para que cada una de éstas, a través de sus propias fuentes y según sus procedimientos internos, verifique, analice y valore los riesgos contenidos en el informe y, de ser necesario, adopte inmediatamente las medidas y acciones pertinentes para proteger a la población civil.



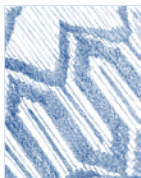
Posteriormente, en una reunión de evaluación, se analizan y valoran los informes de verificación de los riesgos que han sido elaborados por las diferentes instituciones y dependencias que participan en el Comité, los cuales contienen, entre otros, las acciones y los planes de seguridad y los informes de la situación de derechos humanos, según los indicadores que produce el Observatorio de la Vicepresidencia. A partir del análisis y la valoración efectuados, se decide, por consenso, si se debe emitir o no una alerta temprana, así como las recomendaciones que, en caso de ser necesarias, deben hacerse a las autoridades civiles, militares y policiales del orden nacional, departamental o municipal competentes. Teniendo en cuenta la naturaleza de los riesgos y el contexto de la situación, se solicita la adopción de medidas de Fuerza Pública y/o de medidas administrativas de control del orden público y/o de atención humanitaria, orientadas a mitigar, disuadir, controlar o eliminar los riesgos de violaciones a los derechos humanos de la población.

Cobertura

Las acciones desarrolladas por el CIAT cubren todos los departamentos del país y protegen a la población en riesgo de violación de sus derechos humanos, específicamente los derechos a la vida, la integridad personal y la libertad y seguridad personales.

Articulación del Ministerio con el nivel territorial para desarrollar los programas, proyectos o acciones de atención

El Ministerio del Interior y de Justicia realiza la aplicación de la política de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario a través de la coordinación y concertación con los Comités Territoriales de Atención Integral a la Población Desplazada y sus instancias de coordinación, en particular, las Mesas de Prevención y Protección, así como con los Comités de Derechos Humanos que formulan y ponen en marcha los Planes de Acción en Derechos Humanos en el nivel departamental.



I.3. Ministerio de Defensa Nacional

I.3.1. Programa de Capacitación y Entrenamiento en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

Con el objetivo de difundir entre el personal militar y policial que se encuentra en los Centros de Instrucción y Entrenamiento de la Fuerza Pública temas relacionados, entre otros, con los derechos humanos, el Derecho Internacional Humanitario, la legislación especial para comunidades indígenas, afrocolombianas y rom, el desplazamiento forzado y los mecanismos para prevenirlo y para proteger los derechos de la población afectada por éste, el Ministerio de Defensa Nacional desarrolla un programa permanente de capacitación, de tipo formal e informal, curricular y extracurricular, en los temas mencionados.

Para tal fin, el Ministerio ha contado con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Acción Social, la Defensoría del Pueblo, la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES), la Procuraduría General de la Nación y el Ministerio del Interior y de Justicia.

Cobertura

El Programa cubre a todos los miembros de la Fuerza Pública, conformada por las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, en proceso de instrucción y entrenamiento.

I.3.2. Programa Departamentos y Municipios Seguros, DMS

En el marco de la Política de Seguridad Democrática, el programa ha trabajado, desde marzo de 2004, prestando asesoría técnica para el fortalecimiento de la gobernabilidad local en materia de convivencia y seguridad ciudadanas. Esta asesoría está dirigida a los Gobernadores, Alcaldes y Comandantes de Unidades de Policía, quienes, con las demás autoridades locales de policía y de



justicia deben asumir, de manera coordinada, integral y preventiva, la gestión territorial de la convivencia y la seguridad ciudadanas.

El programa es liderado por la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia, en asocio con los Ministerios de Defensa y del Interior y de Justicia, y ha contado con el apoyo técnico y financiero de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), de la Sección de Asuntos Narcóticos de la Embajada de los Estados Unidos (NAS) y de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional de la Presidencia de la República.

El programa tiene como objetivo específico garantizar que los Alcaldes y Gobernadores:

- Conozcan y lideren las funciones constitucionales y legales que les corresponden en el manejo del orden público y como primeras autoridades de policía.
- Formulen planes territoriales de seguridad y convivencia, en consulta con las autoridades y entidades que, en el territorio, tienen responsabilidades en estas materias, como los Comandantes de Policía municipal y departamental, los Centros de Investigación Criminológica (CIC) de la Policía, representantes de otros cuerpos de seguridad del Estado en la respectiva zona, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el sector justicia y el sector salud, entre otros.
- Destinen recursos presupuestales, especialmente a través de los Fondos de Vigilancia y Seguridad, para apoyar y desarrollar programas de seguridad preventivos y coercitivos.
- Creen y/o fortalezcan, en el nivel municipal y departamental, sistemas y/u observatorios unificados de información sobre conflictividad, violencia y delincuencia.
- Realicen las reformas necesarias para crear una estructura administrativa al interior de la Secretaría de Gobierno de la entidad territorial respectiva, que coordine, elabore y haga seguimiento a la política pública de convivencia y seguridad ciudadanas.

- Involucren activamente a la comunidad en la formulación y el desarrollo de las políticas de seguridad.
- Difundan, a nivel departamental y municipal, los planes y políticas de convivencia y seguridad ciudadanas entre la comunidad organizada y los Concejos Municipales, de tal forma que la promoción, la ejecución y el control de estos asuntos sean efectivos.
- Formalicen el funcionamiento mensual del Consejo de Seguridad y de otros escenarios interinstitucionales que se consideren convenientes y oportunos como escenarios de discusión, análisis y toma de decisiones en materia de seguridad y convivencia.
- Lideren las estrategias de promoción de la convivencia y la seguridad ciudadanas a nivel departamental y local.

Cobertura

La asesoría técnica a los departamentos y municipios se presta tanto desde el nivel nacional como desde cada una de las 32 entidades departamentales, agrupadas en las siguientes 8 regiones policiales creadas por la Dirección General de la Policía Nacional (Resolución 03944 del 29 de octubre de 2001):

- *Región 1:* compuesta por la Policía Metropolitana de Bogotá y los departamentos de Boyacá y Cundinamarca (240 municipios).
- *Región 2:* compuesta por los departamentos de Tolima, Huila y Caquetá (100 municipios).
- *Región 3:* compuesta por los departamentos de Caldas, Quindío y Risaralda (53 municipios).
- *Región 4:* compuesta por la Policía Metropolitana de Cali y los departamentos del Valle del Cauca, Cauca, Nariño y Putumayo (160 municipios).
- *Región 5:* compuesta por los departamentos de Norte de Santander, Santander, Cesar y Arauca (159 municipios).
- *Región 6:* compuesta por la Policía Metropolitana del Valle del Aburrá y los departamentos de Antioquia, la zona de Urabá, Córdoba y Chocó (184 municipios).



- *Región 7:* compuesta por los departamentos de Meta, Casanare, Vichada, Guainía, Guaviare, Vaupés y Amazonas (84 municipios).
- *Región 8:* compuesta por los departamentos de Atlántico, Magdalena, Bolívar, La Guajira, Sucre y San Andrés (141 municipios).

1.3.3. Definición de la situación militar de hombres en situación de desplazamiento

Con el propósito de apoyar a los hombres en situación de desplazamiento que no tengan resuelta su situación militar, el Ministerio de Defensa, mediante la Resolución 1700 del 13 de julio de 2006, estableció, como medida especial, que la expedición de la Tarjeta Provisional Militar para los ciudadanos en situación de desplazamiento por la violencia tuviera un costo igual al 0,5% del salario mínimo mensual legal vigente. Esta resolución tiene una vigencia de tres años a partir de su fecha de expedición.

La expedición de la Tarjeta Provisional Militar para los ciudadanos en situación de desplazamiento está a cargo del Comando General de las Fuerzas Militares, a través de la Dirección de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército Nacional.

Cobertura

Hombres en situación de desplazamiento, de todo el territorio nacional, obligados legalmente a resolver su situación militar.

Articulación del Ministerio con el nivel territorial para desarrollar los programas, proyectos o acciones de atención

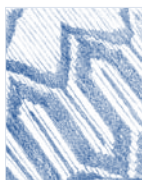
Puesto que los Comités Territoriales (Municipales, Distritales y Departamentales) de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia están encargados de elaborar los planes de contingencia para prevenir desplazamientos y adelantar acciones tendientes a minimizar los riesgos contra la vida, la integridad personal y la libertad y la seguridad personales de la po-

blación en riesgo o en situación de desplazamiento, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional deben participar en los Comités, en cumplimiento tanto de la Ley 387 de 1997 y del Decreto 250 de 2005 como de las Directivas Ministeriales Número 09 de 2005 y Número 01 de 2006, que fueron expedidas para desarrollar cabalmente las obligaciones contenidas en las normas referidas.

Para la toma de decisiones que contribuyan al tratamiento integral de la atención a la población desplazada tanto en municipios expulsores como receptores, los departamentos y municipios disponen de instancias como los Consejos Departamentales y Municipales de Seguridad y los Comités de Orden Público. Estas instancias permiten a corto, mediano y largo plazo (i) prevenir, analizar y controlar aquellas conductas delictivas que afectan los derechos a la vida, la integridad personal y la libertad y la seguridad personales; y (ii) buscar la disminución de los riesgos y las acciones que pongan en peligro la convivencia ciudadana.

El Ministerio de Defensa Nacional también apoya las decisiones que adopta la primera autoridad territorial en los órdenes municipal y departamental para el mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana.





I.4. Defensoría del Pueblo

La Defensoría del Pueblo, como entidad del Estado que hace parte del Ministerio Público, tiene obligaciones, derivadas de la Constitución, la ley y la jurisprudencia, en materia de promoción y defensa de los derechos humanos de las víctimas del desplazamiento forzado y de la población en riesgo de desplazamiento. Este mandato se enmarca en el plan estratégico institucional, basado en las líneas de visión de la entidad que se dirigen a brindar atención especializada a la población en riesgo o en situación de desplazamiento; a la promoción y defensa de los derechos de este grupo poblacional; y al seguimiento e incidencia en las políticas públicas diseñadas para la atención de esta población, de manera que éstas sean definidas con participación ciudadana y con enfoque de derechos humanos.

Las acciones de la Defensoría del Pueblo en materia de prevención y atención al desplazamiento forzado son desarrolladas particularmente a través de los grupos humanos adscritos a la Coordinación Nacional para la Atención a Población Desplazada y a las Defensorías Regionales y Seccionales en todo el país, con el apoyo de la gestión articulada de las Direcciones Nacionales, las Defensorías Delegadas y demás dependencias.

Para implementar las funciones de la Defensoría del Pueblo en materia de prevención y atención al desplazamiento forzado, se han definido las siguientes estrategias de intervención:

- Acompañamiento permanente a las comunidades vulnerables o en riesgo de desplazamiento en las regiones focalizadas.
- Impulso a la política territorial para la atención a población desplazada o en riesgo de desplazamiento.
- Fortalecimiento institucional e intervención frente a desplazamientos en zonas de frontera.

- Fortalecimiento de la capacidad de prevención y atención al desplazamiento forzado al interior de la Defensoría del Pueblo.
- Contribución a la difusión, la apropiación y el manejo de las actividades de prevención y atención al desplazamiento forzado por parte de los funcionarios de todas las oficinas de la Defensoría del Pueblo en el nivel nacional.
- Fortalecimiento de las organizaciones de población en situación o en riesgo de desplazamiento.

Con el propósito de desarrollar las funciones de promoción y divulgación de los derechos humanos de la población desplazada y del DIH, así como de realizar el seguimiento y el control de las funciones asignadas en materia de prevención y atención al desplazamiento a las instituciones que conforman el SNAIPD, la entidad diseñó las siguientes cuatro áreas misionales:

1.4.1. Promoción de la Participación Democrática para el Empoderamiento Ciudadano

Se propone ampliar el conocimiento tanto de los individuos como de la comunidad en general sobre sus derechos y los mecanismos de realización de éstos, lo mismo que sobre las políticas públicas y las instancias de garantías para hacerlos efectivos.

Asimismo, cualifica la intervención de los actores sociales en los espacios democráticos de participación ciudadana y desarrolla las capacidades de la población en situación de desplazamiento y de sus organizaciones con el fin de que puedan mejorar sus aportes en los escenarios de participación. En este sentido, busca el reconocimiento de las organizaciones de población desplazada como instancias legítimas, organizadas y calificadas para participar en las decisiones sobre las políticas, los planes y los programas que conciernen a este grupo poblacional.

Finalmente, la Defensoría fortalece la capacidad de incidencia de las organizaciones de población desplazada mediante procesos de sensibilización y capacitación, dirigidos a estas organizaciones, en temas de derechos humanos, derechos de la población víctima del desplazamiento forzado y control social.





1.4.2. Investigación para la Acción

Tiene como objetivo fundamental desarrollar capacidades y condiciones de investigación en los funcionarios de la Defensoría del Pueblo, para cualificar las acciones de la entidad y ampliar su capacidad de intervención e incidencia política.

En materia de desplazamiento forzado, se desarrollan en esta área misional las siguientes actividades:

- Elaboración de diagnósticos regionales sobre la dinámica del desplazamiento forzado y las nuevas modalidades de éste, entre otras, el desplazamiento intraurbano, los desplazamientos interveredales y las comunidades emplazadas.
- Realización de investigaciones relacionadas con la atención estatal a esta problemática y con los derechos de la población desplazada de sectores particulares como la niñez, la mujer y las minorías étnicas.

- Análisis y evaluación de las políticas públicas existentes en materia de prevención y atención al desplazamiento forzado por la violencia, orientados a la formulación de recomendaciones, con énfasis en el enfoque de derechos y el enfoque diferencial.

1.4.3. Atención

Busca la protección y la defensa de los derechos humanos de las personas y grupos más vulnerables, entre los que se cuenta la población en riesgo y en situación de desplazamiento. Ello a través de mediación de problemáticas sociales, protección judicial, servicio de Defensoría Pública, control de las entidades públicas y particulares a las que se haya asignado la prestación de un servicio público y determinación de riesgos de violación de los derechos humanos de la población civil como consecuencia del conflicto armado.

Los componentes de esta área misional son:

A) Esquema de atención especializada

Se ha diseñado un esquema de atención especializada para la población en riesgo o en situación de desplazamiento, que se realiza a partir de las siguientes estrategias:

a) Recepción de declaraciones

Esta labor es efectuada por las Defensorías Regionales y Seccionales, que reciben la información de quienes fueron forzados a desplazarse, así como de los hechos que originaron su desplazamiento, y diligencian los formatos que, para el efecto, diseñó la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, Acción Social. En la recepción de las declaraciones, los funcionarios de la Defensoría del Pueblo deben seguir los lineamientos establecidos en la Circular 17 de 2001, emitida por el Procurador General de la Nación.

Durante la recepción de la declaración, los funcionarios de la Defensoría del Pueblo prestan a las personas desplazadas orientación y asesoría acerca de sus derechos y de los mecanismos existentes para la realización y la exigibilidad de



los mismos. Las declaraciones recibidas se remiten a las Unidades Territoriales de Acción Social correspondientes.

b) Seguimiento a la acción del Estado para la atención a la población en situación de desplazamiento forzado por la violencia

Las Defensorías Regionales y Seccionales deben realizar, en el ámbito de su jurisdicción, el seguimiento a las acciones cumplidas por las entidades nacionales y territoriales que conforman el SNAIPD para la atención de la población en situación de desplazamiento. El seguimiento tiene por objeto velar por la protección y la realización de los derechos de esta población.

c) Impulso a los Comités Municipales, Distritales y Departamentales de Atención Integral a la Población Desplazada

Las Defensorías Regionales y Seccionales participan en los Comités Municipales, Distritales y Departamentales de Atención Integral a la Población Desplazada; además, impulsan la conformación de estas instancias en los municipios, distritos y departamentos en donde aún no se han conformado e instan a los gobernadores y alcaldes a convocarlas periódicamente.

Con base en la información de que dispone, la Defensoría del Pueblo asesora a las autoridades departamentales y, en los casos en que lo soliciten, a las autoridades municipales y distritales en la formulación de planes de acción para la prevención y atención al desplazamiento forzado.

d) Misiones de Atención Humanitaria

Las Misiones de Atención Humanitaria constituyen estrategias institucionales de protección de los derechos de la población en riesgo o en situación de desplazamiento, y acciones de apertura, ampliación y sostenimiento de los espacios humanitarios, indispensables para garantizar la atención y la protección de la población civil en el marco del conflicto armado interno.

Las Misiones tienen como objetivos verificar los factores de riesgo que pueden provocar el desplazamiento forzado de población civil en una determinada

zona; procurar la atención humanitaria de la población en riesgo o en situación de desplazamiento; y verificar las condiciones de vida de esta población, la acción del Estado a su favor y la aplicación efectiva de las condiciones de seguridad y voluntariedad en los procesos de retorno.

La Defensoría del Pueblo, a través de la Dirección de Atención y Trámite de Quejas, el Sistema de Alertas Tempranas, la Coordinación Nacional para la Atención a Población Desplazada y las Defensorías Regionales y Seccionales, con el apoyo de los defensores comunitarios, participa en las Misiones Humanitarias.

e) Acompañamiento permanente a través de los defensores comunitarios

La Defensoría del Pueblo hace presencia permanente en zonas fuertemente afectadas por el conflicto armado interno, con el fin de promover y fortalecer la acción estatal para la prevención del desplazamiento y la protección de los derechos de la población civil en zonas de alto riesgo.

Este acompañamiento permanente busca, entre otras cosas, generar una mayor acción de la cooperación internacional, que contribuya a la prevención de violaciones de derechos humanos y a la protección de los derechos de la población civil, así como a empoderar a las comunidades locales para que fortalezcan el ejercicio de sus derechos fundamentales.

La estrategia de acompañamiento se ejecuta a través de las Defensorías Regionales y Seccionales y de los defensores comunitarios, quienes realizan el acompañamiento en zonas de alto riesgo y alta ocurrencia de desplazamiento asignadas a cada uno, mediante las siguientes acciones:

- Caracterizar y analizar la dinámica del conflicto armado y del desplazamiento forzado, así como los impactos de éstos en las comunidades y los mecanismos para afrontar dichos impactos.
- Capacitar a las autoridades y a las comunidades de las zonas asignadas en los derechos de la población en situación o en riesgo de desplazamiento, lo mismo que en los mecanismos y procedimientos para la realización de estos derechos.



- Adelantar un proceso de formación y capacitación a la población de la zona asignada en temas de derechos humanos en general, derechos de la población en situación de desplazamiento forzado y Derecho Internacional Humanitario.
- Desarrollar y fortalecer la acción defensorial en la zona asignada, atendiendo las quejas de la población y requiriendo de las entidades del SNAIPD el cumplimiento de sus responsabilidades y competencias.
- Suministrar al Sistema de Alertas Tempranas información relacionada con la situación de riesgo y la vulnerabilidad de los derechos de la población de la zona asignada.
- Mediar entre las comunidades cuando se presenten diferencias entre éstas y buscar la resolución pacífica de conflictos.

f) Asesoría por parte de la Coordinación Nacional para la Atención a Población Desplazada

La Coordinación Nacional para la Atención a Población Desplazada de la Defensoría del Pueblo presta asesoría a las distintas dependencias de la Defensoría del Pueblo Nacional y Regional en diversos temas relacionados con la atención al desplazamiento forzado por la violencia; además, coordina distintos proyectos de cooperación internacional (Zonas Receptoras, Defensores Comunitarios, Asesores de Frontera). El objetivo de esta asesoría es brindar herramientas necesarias para el ejercicio de las funciones de atención a la población en riesgo o en situación de desplazamiento, para lo cual hace énfasis en las siguientes acciones:

- Monitoreo y análisis del proceso de toma de declaración a quienes se han visto forzados a desplazarse, con el fin de presentar las recomendaciones y los ajustes que sea necesario hacer al proceso.
- Diagnósticos regionales sobre la dinámica del desplazamiento. Con base en la información suministrada por las Defensorías Regionales y Seccionales, se elaboran informes regionales sobre la situación del desplazamiento forzado, para conocimiento de las demás dependencias de la entidad.

- Seguimiento a casos de desplazamiento masivo, el cual se realiza conjuntamente con las Defensorías Regionales y Seccionales. Se elaboran informes defensoriales cuyo objetivo es la documentación de estos casos y la formulación de recomendaciones puntuales a las autoridades competentes. También se hace seguimiento al cumplimiento de estos informes defensoriales.
- Recopilación y actualización de información sobre los diversos pronunciamientos de las altas Cortes referentes a la problemática del desplazamiento forzado. Las directrices sobre la aplicación práctica de dichos pronunciamientos se remite a las Defensorías Regionales y Seccionales.

B) Programa Sistema de Alertas Tempranas

La dirección del Sistema de Alertas Tempranas, SAT, y la aplicación del plan de acción del mismo se encuentran a cargo de la Defensoría Delegada para la Evaluación del Riesgo de la Población Civil como Consecuencia del Conflicto Armado.

Como resultado de un proceso integral de monitoreo, verificación y análisis, el Sistema de Alertas Tempranas emite informes de riesgo ante la inminencia de hechos violatorios de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario. Un informe de riesgo puede ser: i) *focalizado*, cuando el ámbito de la situación de riesgo advertida, en términos de población y de territorio, no trasciende la jurisdicción de un municipio; o ii) *de alcance intermedio*, cuando el ámbito de riesgo advertido involucra población y territorio de dos o más municipios.

Un complemento de los informes de riesgo son las notas de seguimiento, las cuales son reportes dirigidos al Comité Interinstitucional de Alertas Tempranas, CIAT, elaborados con el propósito de informar sobre la evolución o la persistencia de la situación de riesgo. Los informes de riesgo son remitidos al CIAT para que las autoridades y las entidades competentes desarrollen las actividades requeridas de manera coordinada.

El Sistema de Alertas Tempranas es un instrumento de naturaleza civil que se fundamenta en los siguientes principios: humanitarios, de protección, de imparcialidad, de celeridad y de respeto por las competencias. En tal sentido, la acción preventiva del SAT está enmarcada en:



- el respeto por la dignidad humana;
- el deber de protección de la población civil, sin generar riesgos adicionales ni agravar los preexistentes;
- la promoción de la intervención humanitaria, sin propiciar o constituir ventaja alguna para los actores que participan en la confrontación armada;
- la oportuna advertencia de las situaciones de riesgo de violación de los derechos de la población civil, con el fin de activar por parte de las entidades competentes una respuesta integral, coordinada y eficaz para prevenir la ocurrencia de violaciones de los derechos humanos; y
- el respeto por las atribuciones constitucionales y legales de la Defensoría del Pueblo, en correspondencia con los principios de coordinación, subsidiariedad, concurrencia y respeto por las competencias de las diferentes instituciones del Estado.

Objetivos del Sistema de Alertas Tempranas

- Monitorear las dinámicas del conflicto armado en los ámbitos regional y local, el tipo de violencia y control que ejercen los actores armados sobre la población civil y los intereses que dinamizan sus acciones.

- Advertir a las autoridades competentes sobre el riesgo de ocurrencia de violaciones de los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, con el fin de disuadir, controlar, mitigar o superar el riesgo.
- Desarrollar los lineamientos de una política institucional que permita a la Defensoría intervenir eficazmente en la prevención de las violaciones de derechos humanos derivadas del conflicto armado.
- Impulsar y concertar la coordinación intrainstitucional para mejorar la efectividad de las acciones de prevención de la Defensoría del Pueblo.
- Apoyar la formulación de una política pública y de un sistema nacional de prevención que orienten y coordinen al conjunto del Estado en su deber de garantizar y proteger los derechos fundamentales de la población civil de las consecuencias del conflicto armado.
- Impulsar procesos de articulación interinstitucional con entidades públicas, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil para la promoción y la práctica de los derechos humanos y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario.
- Elaborar y difundir informes e investigaciones que apoyen la acción del Estado y que aporten a la formulación participativa de una política pública en materia de prevención integral de la violación de los derechos humanos.

Mecanismos de acceso al Sistema de Alertas Tempranas

Las personas, entidades u organizaciones pueden comunicarse directamente con el SAT, en forma personal, telefónica, por internet o por cualquier otro medio, con el fin de suministrar la información que consideren útil para la valoración de situaciones de riesgo.

Igualmente, las Personerías Municipales, las Iglesias, las entidades públicas, las personas y las comunidades afectadas o expuestas a amenazas y situaciones de riesgo de violación de sus derechos, las organizaciones sociales, sindicales, comunitarias y no gubernamentales, los medios de comunicación, las universidades, los centros de investigación, etc., pueden establecer contacto con el SAT para compartir apreciaciones y lecturas sobre el conflicto armado.



I.4.4. Programa Magistratura Moral

Esta magistratura se ejerce a través de pronunciamientos, comunicados, resoluciones defensoriales e informes realizados sobre el seguimiento a casos especiales. La Magistratura Moral es el escenario en el cual la Defensoría del Pueblo elabora la doctrina defensorial y se prepara para participar e incidir de manera experta en instancias de decisión política, legislativa y jurídica, como el Congreso de la República y la Corte Constitucional y, particularmente, en el caso del desplazamiento forzado, el Consejo Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada.

Cobertura

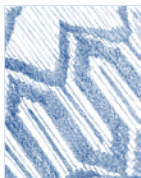
Las acciones que adelanta la Defensoría del Pueblo son desarrolladas desde todas las oficinas de la institución en el territorio nacional. Existen oficinas en todas las capitales de los departamentos del país; además, en Apartadó (Antioquia), donde se atiende a las comunidades de Urabá, El Darién y el norte del Chocó, y en Barrancabermeja (Santander), donde se atiende a las comunidades del Magdalena Medio.

Articulación de la Defensoría con el nivel territorial para desarrollar los programas, proyectos o acciones de atención

Con el fin de garantizar a todos los residentes en Colombia el acceso a la Defensoría del Pueblo y a sus servicios, existen 22 Defensorías Regionales y 13 Defensorías Seccionales⁵.

Para desarrollar las estrategias en terreno, el equipo humano de la Coordinación Nacional para la Atención a Población Desplazada está conformado por coordinadores operativos, defensores comunitarios, asesores en zonas receptoras, asesores en zonas de frontera, asesores regionales y asesores nacionales.

⁵ Ver directorio de las Defensorías Regionales y Sectoriales en el CD anexo a la *Guía*.



I.5. Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, Acción Social

I.5.1. Centro de Coordinación de Acción Integral, CCAI

La recuperación social del territorio es un concepto orientador de la política pública nacional. Tal recuperación se basa en la consolidación de un entorno de seguridad democrática, propio del Estado Comunitario, y en la generación de condiciones sociales e institucionales básicas que impulsen la estabilización y la consolidación del desarrollo local, la paz y la cultura de la legalidad. La recuperación social del territorio se logra a través del control militar del mismo por parte del Estado, así como del fortalecimiento institucional, logrado mediante la presencia de las instituciones del Estado en la zona y la prestación de los servicios sociales a todos los habitantes.

La recuperación del control estatal, obtenida gracias a las operaciones de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional en los territorios con débil presencia institucional, influencia de grupos armados al margen de la ley, presencia de cultivos ilícitos, bajo crecimiento económico, baja cobertura de servicios sociales y fragmentación social, ha puesto en evidencia la necesidad de complementar las acciones militares y policiales con inversión social y programas de generación de ingresos que permitan reconstruir el tejido social y recuperar la confianza de la población en las instituciones y, de esta manera, recobrar la legitimidad y fortalecer la gobernabilidad en estas regiones.

Para complementar dichas acciones militares y policiales, el Gobierno nacional creó, en 2004, el Centro de Coordinación de Acción Integral, CCAI, liderado por la Presidencia de la República y coordinado por Acción Social. El CCAI tiene como objetivo restablecer la legitimidad de las autoridades e instituciones públicas, la confianza de la población en éstas y la gobernabilidad en las zonas recuperadas militarmente. En esta dirección, el CCAI se ha trazado tres metas principales:



- Consolidar la recuperación social del territorio en 58 municipios identificados como prioritarios en 11 zonas del país.
- Apoyar la recuperación social del territorio en los corregimientos y centros poblados a donde retornan o llegan las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
- Difundir la estrategia de coordinación integral para la recuperación social del territorio en municipios no prioritarios.

Las zonas donde actúa el CCAI son territorios en los que confluyen varios factores, tales como el desarrollo de operaciones militares especiales, la existencia de una situación humanitaria que merece cuidado urgente, elevados niveles de pobreza y marginación, presencia de cultivos ilícitos y narcotráfico y una débil presencia institucional del Estado.

El CCAI reúne a entidades del Estado como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), el Instituto Colombiano del Deporte (Coldeportes), el Ministerio del Interior y de Justicia, el Ministerio de Educación, el Ministerio de la Protección Social, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Defensa Nacional, la Policía Nacional y las Fuerzas Militares, la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Fiscalía General de la Nación, entre otras.

En el marco del CCAI, estas entidades desarrollan jornadas institucionales y económicas en los territorios recuperados por las Fuerzas Militares. Las primeras buscan atender las necesidades urgentes de la población mediante atención médica, atención psicosocial, asistencia alimentaria, actividades deportivas y recreativas, asesoría jurídica y trámite de documentos de identidad, entre otras acciones. Las segundas tienen como objetivo presentar la oferta de estímulos económicos del Estado, brindar capacitación y apoyar la conformación de cadenas productivas y la gestión de proyectos para el desarrollo económico local.

Cobertura

Mediante el Centro de Coordinación de Acción Integral se atienden 58 municipios ubicados en 11 zonas prioritarias⁶:

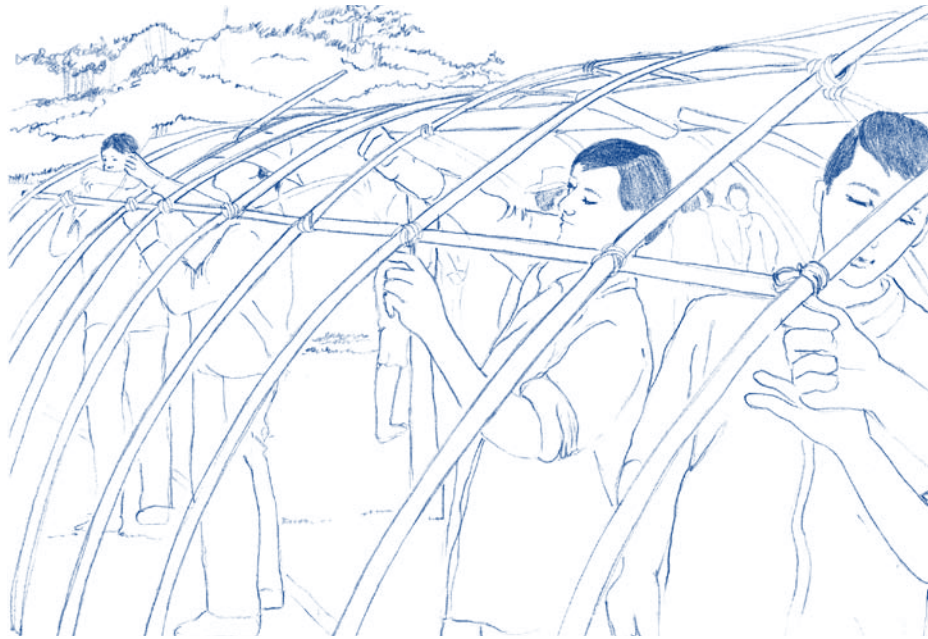
1. *Zona Sur*: municipios de San Vicente del Caguán, Cartagena del Chairá, Calamar, Miraflores, Puerto Rico, La Macarena, Uribe y Vistahermosa.
2. *Sierra Nevada de Santa Marta*: municipios de Fundación, Aracataca, Ciénaga, Pueblo Bello, El Copey, Valledupar, Dibulla y San Juan del Cesar.
3. *Catatumbo*: municipios de Ocaña, Tibú, Ábrego, El Tarra, El Carmen, San Calixto, La Playa, Hacarí, Teorama y Convención.
4. *Córdoba*: municipios de Tierralta y Valencia.
5. *Apartadó y Medio y Bajo Atrato*: municipios de Apartadó, Bojayá, Riosucio, Carmen del Darién, Carmen de Atrato, Acandí, Unguía, Belén de Bajirá y Murindó.
6. *Arauca*: municipios de Arauquita, Saravena, Fortul y Tame.
7. *Municipio de Tumaco*.
8. *Norte del Cauca*: municipios de Caloto, Corinto, Puerto Tejada, Jambaló y Toribío.
9. *Putumayo*: Municipios de Orito, Puerto Asís, Puerto Guzmán, Puerto Leguízamo, San Miguel y Valle del Guamuez.
10. *Municipio de Buenaventura*.
11. *Montes de María*: municipios de Carmen de Bolívar, Ovejas y San Onofre.

1.5.2. Proyecto Paz y Desarrollo

Este proyecto busca generar, en las regiones focalizadas, condiciones sociales y económicas que reduzcan la pobreza y la vulnerabilidad de la población a causa de la violencia, incrementen la gobernabilidad democrática y fortalezcan

⁶ Información con corte a 31 de agosto de 2007.





la institucionalidad, bajo una estrategia de alianzas público-privadas con los Programas Laboratorios de Paz y los Programas de Desarrollo y Paz.

Los Laboratorios de Paz son programas de cooperación internacional que buscan realizar transformaciones en los órdenes económico, social, cultural y político, en zonas deprimidas y vulnerables debido a la violencia, para construir colectivamente condiciones duraderas de paz, basadas en condiciones de vida digna y oportunidades de desarrollo para todos los habitantes. Por su parte, los Programas de Desarrollo y Paz son producto de la iniciativa de la sociedad civil y establecen escenarios de concertación regional, con amplia participación social, para la promoción y la solución pacífica de conflictos, la protección de los derechos ciudadanos y el desarrollo económico y social en las regiones afectadas por la violencia. Ambos programas son desarrollados por organizaciones de la sociedad civil, con el apoyo del Gobierno nacional y de organismos de cooperación internacional.

El objetivo del Proyecto Paz y Desarrollo es reducir el riesgo de exposición a la violencia y mitigar el impacto negativo de ésta en comunidades urbanas y rurales pobres y en riesgo o en situación de desplazamiento asentadas en regiones afectadas por la violencia.

En términos generales, la ejecución del proyecto se realiza a través de subproyectos, con el apoyo directo de las organizaciones de la sociedad civil que adelantan los Programas de Desarrollo y Paz, las cuales son denominadas Organizaciones Socias.

El Proyecto se basa en las siguientes premisas orientadoras:

- La construcción de activos sociales, económicos y ambientales contribuye a reducir el riesgo de desplazamiento o a mitigar los efectos del desplazamiento.
- La recuperación de una red de protección social básica y de generación de ingresos para las familias desplazadas en proceso de retorno o reubicación es un paso fundamental hacia su estabilización socioeconómica.
- El incremento de la gobernabilidad democrática, centrada en la democracia participativa, previene la violencia y reduce la vulnerabilidad de la población y de las instituciones frente a la misma.

El Proyecto se desarrolla a través de los siguientes componentes:

A) Construcción de activos sociales, económicos y ambientales en áreas prioritarias

El objetivo de este componente es crear mecanismos para que las comunidades urbanas y rurales pobres y en riesgo de desplazamiento que habitan en regiones afectadas por la violencia puedan reducir el impacto de posibles exposiciones a la misma. Esto se realiza mediante el desarrollo de subproyectos comunitarios y de pequeña escala, en cualquiera de los siguientes tipos: 1) seguridad alimentaria, 2) gestión social y cultural, 3) generación de empleo e ingresos, 4) mejoramiento de condiciones habitacionales y 5) subproyectos ambientales.

B) Apoyo a familias desplazadas en procesos de retorno o reubicación

Este componente tiene como propósito proveer a las familias desplazadas de una red básica de protección social y de generación de ingresos durante la fase inicial de los procesos de retorno o reubicación, los cuales se realizan bajo los



principios de voluntariedad, seguridad y dignidad, en 109 municipios focalizados. Para tal fin se cofinancian subproyectos comunitarios y de pequeña escala en cualquiera de los siguientes tipos: 1) seguridad alimentaria, 2) gestión social y cultural, 3) generación de empleo e ingresos, 4) mejoramiento de condiciones habitacionales y 5) subproyectos ambientales.

Tipos de subproyectos de los componentes A) y B)

El Proyecto Paz y Desarrollo comprende la ejecución de subproyectos para la atención a población incluida en los componentes A y B. Los tipos de subproyectos desarrollados en ambos componentes son los mismos, a saber:

1) Seguridad alimentaria

Tienen como propósito promover la producción de alimentos para el autoconsumo, mejorar los niveles de nutrición de la población, generar ahorro en las familias al no tener que comprar todos los alimentos que consumen, promover redes de intercambio local para los excedentes alimentarios y fortalecer las redes sociales de la población beneficiaria.

2) Gestión social y cultural

Buscan fortalecer las redes de protección social de la población beneficiaria, a través de la facilitación del acceso a servicios básicos sociales, y promover una cultura de coexistencia pacífica entre las poblaciones, mediante la creación de un contexto de desarrollo regional en el que estas poblaciones logren afianzar su sentido de pertenencia a sus comunidades, esto es, una cultura del desarrollo y la paz.

3) Generación de empleo e ingresos

Están orientados a generar oportunidades de empleo e ingresos en la población beneficiaria, a través de actividades y servicios productivos agrícolas y no agrícolas y de pequeños negocios. Estos subproyectos promueven actividades de producción, transformación y comercialización de bienes y servicios, tanto a nivel urbano como rural.

4) Mejoramiento de condiciones habitacionales

Contribuyen al cubrimiento de las necesidades habitacionales básicas inmediatas, por medio de acciones de impacto rápido dirigidas a hogares pobres y vulnerables a causa de la violencia o a hogares desplazados en proceso de retorno o reubicación. En la fase de Prevención y Protección, apoyan la generación de condiciones de arraigo de la población pobre y en riesgo de desplazamiento. En el caso de los hogares desplazados en proceso de retorno o reubicación, facilitan su reasentamiento.

5) Ambientales

Buscan promover la recuperación, la protección y el manejo sostenible del paisaje y de los recursos naturales y, asimismo, impulsar la educación ambiental. Son complementarios a los demás tipos de subproyectos y financian acciones locales y de pequeña escala.

C) Fortalecimiento institucional y de la gobernabilidad local

Este componente busca fortalecer la capacidad de liderazgo regional de las Unidades Territoriales de Acción Social, las Organizaciones Socias del proyecto, los gobiernos locales y los Comités Territoriales de Atención Integral a la Población Desplazada, para promover procesos de planificación y coordinación territorial altamente participativos, transparentes y con la corresponsabilidad de todos los actores involucrados, a través de la elaboración de los Planes Integrales Únicos. También se adelantan acciones para articular estos últimos con los Planes de Desarrollo Departamentales y Municipales.

También se busca fortalecer a las Unidades Territoriales de Acción Social para que desarrollen sus funciones de coordinación del SNAIPD y para que promuevan las acciones adelantadas por las Organizaciones Socias y se articulen a las mismas.

A su vez, la Unidad Coordinadora del Proyecto y los asesores regionales del mismo, conjuntamente con entidades estatales, privadas, organizaciones no gubernamentales y multilaterales, han liderado o participado en la elabora-



ción de metodologías para el funcionamiento de los Comités Territoriales de Atención Integral a la Población Desplazada y para que estos incorporen en la atención a la población en riesgo o en situación de desplazamiento el enfoque de derechos y el enfoque diferencial (de género, etnia y edad).

D) Gerencia, monitoreo y evaluación del proyecto

La Unidad Coordinadora del Proyecto, que funciona en el nivel nacional de Acción Social, es la responsable de la gerencia administrativa, técnica y financiera nacional del proyecto, así como de dar los lineamientos estratégicos para su desarrollo. También realiza el monitoreo y la evaluación de los subproyectos y acciones desarrollados en el marco del proyecto.

Cobertura

El proyecto cubre en total 109 municipios, ubicados en 8 departamentos cuya población total es de aproximadamente 3,5 millones de habitantes, y una población objetivo de 250.000 habitantes.

Las regiones de intervención del Proyecto Paz y Desarrollo son las siguientes:

- *Montes de María* (departamentos de Bolívar y Sucre, en 17 municipios).
- *Oriente antioqueño* (departamento de Antioquia, en 23 municipios).
- *Alto Patía y Macizo Colombiano* (departamentos de Cauca y Nariño, en 25 municipios).
- *Magdalena Medio* (departamentos de Bolívar, Santander, Cesar y Antioquia, en 29 municipios).
- *Provincias de Ocaña –Alto Catatumbo–, Pamplona y municipios de frontera* (departamento de Norte de Santander, en 15 municipios).

Los beneficiarios primarios del proyecto son los pobladores pobres y vulnerables de las regiones seleccionadas que a) están en riesgo de desplazamiento en un futuro cercano o b) han sido desplazados, se encuentran incluidos en el Registro Único de Población Desplazada y están en proceso de reubicación o retorno en las regiones focalizadas. Se presta especial atención a la parti-

cipación en el proyecto de pueblos indígenas, comunidades afrocolombianas, jóvenes, madres cabeza de familia y comunidades marginadas.

Los beneficiarios secundarios son las organizaciones usuarias, que son organizaciones sociales de base elegibles para ejecutar los subproyectos y a las cuales pueden o no pertenecer los beneficiarios primarios. Estas pueden ser organizaciones comunitarias, asociaciones de pequeños productores o comerciantes, Juntas de Acción Comunal y organizaciones de población desplazada, entre otras. De otra parte, también se consideran beneficiarios secundarios las Organizaciones Socias y las entidades que hacen parte de los Comités Territoriales de Atención Integral a la Población Desplazada.

1.5.3. Observatorio Nacional de Desplazamiento Forzado

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 387 de 1997 y en el artículo 19 del Decreto 2569 de 2000, desde el año 2007 comenzó a funcionar, en el Área de Prevención, Emergencias y Retornos de la Subdirección de Atención a Población Desplazada, el Observatorio Nacional de Desplazamiento Forzado, orientado a fortalecer y complementar la Red Nacional de Información para la Atención Integral a la Población Desplazada.

Actualmente, el Observatorio se encuentra consolidando un sistema de información que permita a Acción Social mantener un seguimiento constante a la dinámica del desplazamiento en todo el territorio nacional, así como identificar las diferentes manifestaciones del fenómeno a nivel departamental, municipal y local.

A partir de la información que el Observatorio recibe, se realizan análisis para identificar las zonas de mayor riesgo de ocurrencia de desplazamientos forzados, con el fin de activar los mecanismos de prevención necesarios a nivel local, en coordinación con las entidades que hacen parte de los Comités Municipales, Distritales y Departamentales para la Atención Integral a la Población Desplazada.

El Observatorio ofrece diariamente información sobre riesgos de desplazamiento a las Unidades Territoriales de Acción Social y, al mismo tiempo,



recibe de esta información, lo cual genera una dinámica constructiva de diálogo entre el nivel nacional y el nivel territorial. Este instrumento también se ha puesto a disposición de las directivas y los coordinadores de programas de Acción Social, con el fin de mantener un flujo de información dentro de la entidad que facilite la coordinación de acciones tendientes a prevenir el desplazamiento forzado en las zonas en riesgo.

El Observatorio ha establecido convenios con otras entidades, entre las que se cuentan los organismos de seguridad del Estado y el Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, para intercambiar información relacionada con la dinámica de la confrontación armada y la violencia en el país.

Cobertura

El Observatorio cubre todo el territorio nacional.

1.5.4. Desarrollo de Misiones Humanitarias de Verificación y Prevención

Acción Social coordina el desarrollo de Misiones Humanitarias de Verificación y Prevención en las zonas donde se identifica la confluencia de factores que pueden vulnerar la seguridad y los derechos de las comunidades. Para ello, convoca a las entidades estatales, a organismos humanitarios y a líderes de la comunidad, que participan en las Misiones, y se encarga de planear el desarrollo de éstas y de producir informes sobre los hallazgos de riesgos de desplazamiento encontrados durante las Misiones y presentarlos al Comité Territorial de Atención Integral a la Población Desplazada respectivo, con el fin de que se tomen las medidas de prevención necesarias.

Las Misiones Humanitarias permiten identificar las fuentes de riesgo de desplazamiento, así como la magnitud y la inminencia del riesgo y las necesidades de las autoridades locales para atender de forma oportuna y eficiente una eventual emergencia ante la ocurrencia de un desplazamiento.

Cobertura

Las Misiones Humanitarias cubren todo el territorio nacional.



I.5.5. Programa Red de Seguridad Alimentaria, ReSA

Con el fin de propiciar el arraigo de las comunidades en riesgo de desplazamiento y prevenir que ocurran desplazamientos, la entidad desarrolla el Programa Red de Seguridad Alimentaria, ReSA. Este programa también funciona en la fase de Estabilización Socioeconómica como una estrategia de seguridad alimentaria y de mejoramiento de las condiciones de habitabilidad.

El objetivo del programa es impulsar proyectos productivos de generación de alimentos para el autoconsumo y mejorar las condiciones de habitabilidad para estimular la permanencia de la población en riesgo de desplazamiento en el campo y/o permitir el retorno de la población desplazada a sus tierras, al igual que mejorar la alimentación de la población radicada en asentamientos subnormales de los centros urbanos con alta recepción de población desplazada.

Los objetivos específicos de ReSA son:

- Apoyar la prevención del desplazamiento, mediante la ejecución de proyectos productivos de autoconsumo que estimulen la permanencia de los pequeños productores agropecuarios en el campo.



- Estimular el retorno de la población desplazada a sus tierras, a través de la ejecución de proyectos que les permitan recobrar en parte su capacidad productiva.
- Fomentar la producción para autoconsumo, de manera que la población desplazada tenga un cambio de actitud frente al uso de la tierra.
- Impulsar la seguridad alimentaria para los pequeños productores agropecuarios y para las familias de estratos bajos de los centros urbanos y periurbanos.
- Apoyar la prevención del desplazamiento rural causado por la violencia, a través de acciones de impacto rápido como el mejoramiento de condiciones de habitabilidad que estimulen la permanencia de los pequeños productores agropecuarios en el campo.
- Disminuir las condiciones de pobreza y marginalidad de los asentamientos subnormales de los centros urbanos.
- Liderar un conjunto de alianzas con instituciones interesadas en apoyar financiera y técnicamente el Programa para el mejoramiento de la calidad de vida de la población más vulnerable del país.
- Legitimar el derecho de todo ser humano a la alimentación, cubriendo en parte las necesidades del núcleo familiar.

Los proyectos del Programa Red de Seguridad Alimentaria, ReSA, se realizan a través de un mecanismo de cofinanciación, en conjunto con entidades del orden municipal (Alcaldías y Secretarías Municipales, entre otras) y una entidad con capacidad técnica, administrativa y financiera que, además de aportar recursos, esté interesada en ejecutar el proyecto de seguridad alimentaria en una zona determinada⁷. Estos proyectos deben tener, al menos, cuatro componentes básicos:

⁷ Para mayor información sobre la formulación de los proyectos, ver el link Red de Seguridad Alimentaria en la página web de Acción Social: www.accionsocial.gov.co.

1. *Motivación de la población beneficiaria*: a través de este componente, el proyecto busca motivar un cambio de actitud de la población beneficiaria respecto al uso de la tierra, de manera que la población consuma los alimentos que produce y desarrolle destrezas o capacidades en diferentes áreas del sector agrícola.
2. *Difusión*: mediante este componente se desarrollan campañas masivas, a través de diferentes medios de comunicación, para lograr el cambio de actitud respecto al uso de la tierra, de manera que la población consuma lo que produzca.
3. *Insumos*: este componente está constituido por elementos básicos para la implementación de la unidad productiva de alimentos, tales como semillas, material vegetativo y especies menores. Los insumos son entregados preferiblemente al final del proyecto y en las cantidades necesarias para que las familias puedan producir suficientes alimentos para el autoconsumo.
4. *Seguimiento y operatividad*: el cuarto componente comprende el acompañamiento, el monitoreo, la medición de resultados de los proyectos y el apoyo logístico requerido para los mismos. Permite fortalecer y enriquecer las estrategias y acciones necesarias para cumplir los objetivos de los proyectos.

Cobertura

El programa ReSA se desarrolla en todos los departamentos del territorio nacional, con excepción de Guainía.

1.5.6. Proyecto Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada

Este proyecto busca apoyar a las entidades que tienen responsabilidades en la protección de tierras y bienes patrimoniales de la población rural desplazada o en riesgo de desplazamiento para que pongan en operación las medidas legales, institucionales y comunitarias de protección correspondientes, con el fin de prevenir y mitigar los efectos de este fenómeno y facilitar la estabilización socioeconómica de la población desplazada⁸.

⁸ En virtud de la Ley 1152 de 2007, las competencias institucionales y los programas relacionados con la protección de tierras de la población en riesgo o en situación de



La labor de protección del patrimonio de la población desplazada o en riesgo de desplazamiento ha sido fortalecida a través del proyecto, con la creación de una red de apoyo institucional en la que se intercambia información sobre las tierras de la población en riesgo o en situación de desplazamiento y los titulares de derechos sobre estas tierras. La red está conformada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, las Oficinas de Catastro, la Superintendencia de Notariado y Registro, las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, las Notarías y el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural.

Mediante el proyecto se han elaborado dos rutas de protección que, con fundamento en las normas sobre el tema, facilitan la aplicación de las medidas de protección, según la solicitud sea presentada de manera individual por una persona desplazada, caso en el cual el trámite corresponde al INCODER⁹, o se refiera a una zona afectada por un desplazamiento masivo o por la inminencia de riesgo del mismo, caso en el cual el trámite está en cabeza de los Comités Municipales, Distritales o Departamentales para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, de acuerdo con lo señalado en el artículo 7º de la Ley 387 de 1997.

Este proyecto es cofinanciado por Acción Social, el Fondo Posconflicto del Banco Mundial, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Agencia Sueca de Desarrollo Internacional (ASDI), la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

desplazamiento y la adjudicación de tierras a la población desplazada se encuentran en un periodo de transición. Por este motivo, los programas y proyectos desarrollados en estos asuntos serán presentados en una actualización posterior de la *Guía*.

⁹ La Ley 1152 de 2007 trasladó esta y otras funciones del INCODER a otras entidades que hacen parte del SNAIPD, como Acción Social o el Ministerio del Interior y de Justicia. Estas entidades deben comenzar a desarrollar sus nuevas funciones seis meses después de la entrada en vigencia de la mencionada ley, de acuerdo con lo establecido por el Decreto 3066 de 2007.

Cobertura

El Proyecto Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada tiene presencia en siete regiones:

- Antioquia
- Región Caribe
- Valle y Cauca
- Tolima y Huila
- Bogotá, Soacha y Meta
- Catatumbo
- Magdalena Medio

Recientemente, el proyecto inició acciones en el Chocó.

Articulación de Acción Social con el nivel territorial para desarrollar los programas, proyectos o acciones de atención

Para realizar el enlace entre la nación y el territorio de los programas, proyectos y acciones que desarrolla, Acción Social cuenta con 35 Unidades Territoriales (32 departamentales y tres especiales: Bogotá, Magdalena Medio y Urabá)¹⁰, en cada una de las cuales existe un equipo de trabajo dedicado exclusivamente a la atención de la población en riesgo o en situación de desplazamiento.

Los equipos de las Unidades Territoriales dependen de la Subdirección de Atención a Población Desplazada, que, a su vez, desarrolla la coordinación entre la nación y el territorio a través de tres áreas misionales (Prevención, Emergencias y Retornos, Atención Humanitaria de Emergencia y Estabilización Socioeconómica) y cinco áreas transversales (Registro, Apoyo Jurídico, Segui-

¹⁰ Ver directorio de Unidades Territoriales de Acción Social en el CD anexo a la *Guía*.



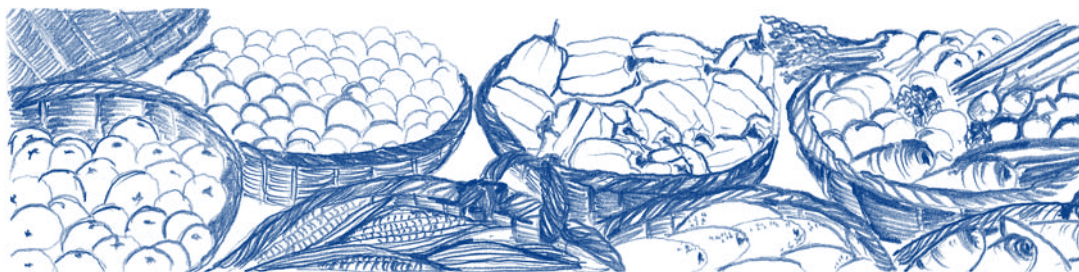
miento y Monitoreo, Socios Estratégicos y Atención Territorial).

En la fase de Prevención y Protección, la coordinación se realiza con el área misional de Prevención, Emergencias y Retornos y con las cinco áreas transversales.

Asimismo, por medio del área de Atención Territorial, se realiza el fortalecimiento de los Comités Territoriales de Atención Integral a la Población Desplazada, de las Unidades de Atención y Orientación (UAO) y de las organizaciones de población desplazada.

La articulación del Programa ReSA con los territorios en donde se desarrollan sus proyectos se realiza a través de la entidad ejecutora del proyecto de seguridad alimentaria o de la Unidad Territorial de Acción Social de la zona correspondiente. La representación del Programa ReSA en el nivel territorial está a cargo de un gestor evaluador o de un especialista rural o del coordinador de la Unidad Territorial de Acción Social.





2. Fase de Atención Humanitaria de Emergencia

La atención humanitaria de emergencia comprende el conjunto de acciones encaminadas a socorrer, asistir y proteger a la población desplazada en el momento inmediatamente posterior al evento de desplazamiento y a atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica, transporte de emergencia y alojamiento transitorio, de manera que se le garanticen condiciones de vida dignas. Esto, de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia (Decreto 250 de 2005).

La atención humanitaria de emergencia se presta por tres (3) meses, prorrogables según la valoración de las necesidades de los hogares desplazados y hasta que los afectados se

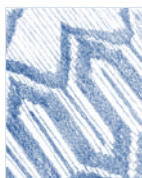
encuentren en condiciones de asumir su autosostenimiento, esto conforme a lo dispuesto en la Sentencia C-278 de 2007 de la Corte Constitucional, que declaró inexecutable las expresiones “máximo” y “excepcionalmente por otros tres (3) más” del párrafo del artículo 15 de la Ley 387 de 1997, que dice: “A la atención humanitaria de emergencia se tiene derecho por espacio máximo de tres (3) meses, prorrogables excepcionalmente por otros tres (3) más”.¹ Las ayudas contempladas en esta fase de la atención se entregan en el periodo de tránsito hacia soluciones definitivas, que pueden obtenerse a través de la participación de las personas en condición de desplazamiento en programas sostenibles de estabilización socioeconómica.

Bajo los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, las entidades públicas del nivel nacional responsables de desarrollar acciones en esta fase coadyuvan en los esfuerzos administrativos y presupuestales de las administraciones territoriales y, en particular, de las instituciones que forman parte de los Comités Territoriales (Municipales, Distritales y Departamentales) de Atención Integral a la Población Desplazada.

A continuación se presenta la oferta de las entidades públicas del nivel nacional del SNAIPD que prestan la atención integral en la fase de Atención Humanitaria de Emergencia, en concurrencia con las entidades territoriales y la cooperación internacional.

¹ En virtud de lo establecido en la Sentencia C-278 de 2007, los programas, planes y acciones adelantados en la fase de Atención Humanitaria por las entidades del SNAIPD, en especial por Acción Social, se encuentran en proceso de modificación. Los ajustes serán incluidos en una futura actualización de la presente guía.





2.1. Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, Acción Social

2.1.1. Proceso Registro Único de Población Desplazada, RUPD

Dos de las principales responsabilidades a cargo de Acción Social son: i) hacer, en nombre del Estado colombiano, el reconocimiento de la condición de desplazado a las personas que cumplen con lo establecido en el artículo 1° de Ley 387 de 1997 y en los artículos 2°, 6°, 7° y 8° del Decreto 2569 de 2000 y ii) alimentar y mantener actualizado el Registro Único de Población Desplazada, en el cual se sistematiza la información recibida en las declaraciones realizadas por las personas que buscan el reconocimiento de esa condición. Aunque la inscripción de la población en situación de desplazamiento en el RUPD no es una acción de atención humanitaria, sí constituye el primer paso para que las entidades del SNAIPD puedan identificar a las personas afectadas por el desplazamiento y prestarles atención oportuna.

La instancia de Acción Social responsable de administrar el RUPD es la Subdirección de Atención a la Población Desplazada, que cuenta con el Sistema de Información de Población Desplazada, SIPOD, el cual soporta los procesos del RUPD y hace posible identificar a la población desplazada y consolidar la información de los bienes y servicios que el Estado le entrega a ésta.

El proceso de reconocimiento de la condición de desplazado comienza cuando la persona que aspira a ese reconocimiento se acerca a una oficina del Ministerio Público (despachos de la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y/o las Personerías Municipales o Distritales) a rendir declaración juramentada. La toma de la declaración es una diligencia en la que una persona o un miembro de un hogar² afectado por el desplazamiento reali-

² “Se entiende por hogar, el grupo de personas, parientes, o no, que viven bajo el mismo techo, comparten los alimentos y han sido afectadas por el desplazamiento forzado por la violencia” (artículo 20 del Decreto 2569 de 2000).

za un relato libre, espontáneo, preciso y circunstanciado sobre los hechos que causaron su desplazamiento. Además, la declaración recoge la información relativa a las características y condiciones de las personas que componen el hogar afectado.

Con el propósito de lograr uniformidad en la información recolectada y de dar agilidad al proceso de declaración, Acción Social creó el Formato Único de Declaración, el cual es la herramienta del Registro Único de Población Desplazada en donde se consigna la declaración de la persona que, a nombre propio y/o de su hogar (en caso de haberse desplazado con éste), manifiesta ser desplazada, permitiendo obtener del declarante una información clara, precisa, completa y estructurada sobre los hechos que originaron el desplazamiento. Dado el papel que esta información juega en la inclusión de las personas y hogares en el RUPD, su precisión, claridad y coherencia son muy importantes para que la decisión que se tome se ajuste a la normatividad y los procedimientos establecidos, de tal forma que, en lo posible, no sea necesario hacer rectificaciones o aclaraciones posteriores.

Por otra parte, la información recolectada en el Formato Único de Declaración es un insumo fundamental para analizar y conocer mejor la dinámica del desplazamiento, sus tendencias, sus causas y sus efectos, así como las características de las poblaciones y los territorios afectados. Es importante mencionar el papel fundamental que juegan las oficinas del Ministerio Público en la compilación de información de calidad para profundizar el conocimiento sobre el tema y mejorar el diseño de políticas, programas y proyectos de atención en beneficio de los afectados por el desplazamiento.

Una vez recibida la declaración, el Ministerio Público debe enviar a la Unidad Territorial de Acción Social de su jurisdicción el original del documento, el cual es radicado allí. A partir de ese momento se inicia el proceso de valoración de la declaración. La valoración es el procedimiento con base en el cual Acción Social, como resultado del análisis de lo consignado en el Formato Único de Declaración, toma la decisión de incluir o no incluir a un hogar o persona en el Registro Único de Población Desplazada.





Cada una de las personas que se encuentran en el RUPD está clasificada en alguno de los siguientes estados de valoración:

- **Incluido:** cuando la persona o el hogar de la declaración corresponde a lo establecido en el artículo 1° de la Ley 387 y en los artículos 2°, 6°, 7° y 8° del Decreto 2569 de 2000, se registra como *incluido*.

La inclusión en el RUPD es un acto administrativo por el cual el Estado colombiano reconoce a una persona o a un hogar la condición de desplazado para que pueda acceder a la atención que establece la ley. Para mejorar las acciones destinadas a la atención de las personas incluidas, se realiza una caracterización de la población y se hace seguimiento permanente a las ayudas entregadas a éstas por las entidades del SNAIPD.

- **No incluido:** Acción Social no incluye en el RUPD a quien solicita el reconocimiento de la condición de desplazado cuando se presenta alguna de las siguientes situaciones:

1. Cuando la declaración resulte contraria a la verdad.
2. Cuando existan razones objetivas y fundadas para concluir que de la misma no se deduce la existencia de las circunstancias de hecho previstas en el artículo 1° de la Ley 387 de 1997.
3. Cuando el interesado efectúe la declaración y solicite la inscripción en el Registro después de un (1) año de acaecidas las circunstancias descritas en el artículo 1° de la Ley 387 de 1997.³

La no inclusión de una persona u hogar en el RUPD se realiza mediante un acto administrativo, y Acción Social emite una resolución en la que notifica al afectado las razones para su no inclusión. A esta decisión, el afectado puede interponer recursos de la vía gubernativa (reposición o apelación) para aclarar la información relacionada con las razones por las cuales no fue incluido u objetar estas razones. Posteriormente, Acción Social valora nuevamente el caso y emite una resolución confirmando o revocando su decisión de no inclusión, y esta decisión es notificada al afectado. En caso de que éste no interponga un recurso de la vía gubernativa, se da firmeza al acto administrativo de no inclusión.

- *Excluido:* según el artículo 14° del Decreto 2569 de 2000, la exclusión del Registro Único de Población Desplazada, y en consecuencia la pérdida de los beneficios establecidos en la Ley 387 de 1997, procede cuando se establece que los hechos declarados por quien alega la condición de desplazado no son ciertos, sin perjuicio a las sanciones penales a que haya lugar. Para proceder a la exclusión, la persona o el hogar deben estar incluidos en el RUPD previamente. Según el párrafo de este artículo, *“La exclusión del Registro Único de Población Desplazada se realiza a través de un acto administrativo motivado e implica la revocatoria de la decisión tomada en el acto anterior mediante el cual se decidió la inclusión en el Registro. Esta decisión se notificará al afectado, y es susceptible de los recursos de ley. La decisión de los recursos agota la vía gubernativa.”*

³ Artículo 11 del Decreto 2569 de 2000, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 387 de 1997 y se dictan otras disposiciones.



- **Cesado:** la condición de desplazado y su reconocimiento por parte del Estado cesarán cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:
 1. Por el retorno, reasentamiento o reubicación de la persona sujeta a desplazamiento que le hayan permitido acceder a una actividad económica en su lugar de origen o en las zonas de reasentamiento.
 2. Por exclusión del Registro Único de Población Desplazada, de acuerdo con las causales previstas en el artículo 14 del presente decreto.
 3. Por solicitud del interesado.⁴

De acuerdo con el párrafo del artículo 3, “*La cesación se declarará mediante acto motivado contra el cual proceden los recursos de Ley y la decisión que los resuelva agota la vía gubernativa.*” La cesación debe notificarse al interesado.

Si la declaración no contiene la suficiente información para tomar una decisión sobre la inclusión en el RUPD, se optará por no incluir a la persona o al hogar declarante. En este caso, la persona o el hogar tendrá la alternativa de interponer los recursos de reposición y/o de apelación que le permitirán ampliar la información o hacer aclaraciones de los hechos que ocasionaron el desplazamiento.

Otras de las actividades incluidas en el proceso de registro son:

A) Proceso de caracterización

El proceso de caracterización es aquel por el cual los hogares y personas incluidos en el Registro Único de Población Desplazada pueden, voluntariamente, actualizar y complementar su información mediante el diligenciamiento del Formulario de Información Complementaria.

El objeto de la caracterización de la población desplazada es conocer en mayor detalle las características y condiciones de los hogares y personas en situación de desplazamiento, con el propósito de mejorar los programas de atención y

⁴ Artículo 3 del Decreto 2569 de 2000, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 387 de 1997 y se dictan otras disposiciones.

ofrecer información de calidad a las entidades que los desarrollan, agilizando con ello la prestación de los servicios en salud, educación, vivienda, bienestar familiar y demás ofrecidos por el Estado a través del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada. El proceso de caracterización se aplica desde junio de 2004.

Acción Social es responsable del mantenimiento y la custodia de la información obtenida mediante la caracterización; en caso de ser necesario, puede compartir la información con las entidades del SNAIPD, siempre y cuando mantenga la confidencialidad que la ley exige.

El proceso de caracterización se lleva a cabo de cualquiera de las siguientes maneras:

- Diligenciando el Formato Único de Declaración, en el caso de las personas y hogares que han rendido declaración a partir del mes de abril de 2004.
- Diligenciando el Formulario de Información Complementaria, en las Unidades Territoriales de Acción Social o en las Unidades de Atención y Orientación, UAO, cuando el desplazado desee actualizar o complementar su información.
- Diligenciando el Formulario de Información Complementaria, en las instalaciones de los operadores de asistencia humanitaria de Acción Social, en los casos en que el desplazado haya sido remitido a éstas.

La caracterización se debe realizar cuando la persona o el hogar cambie de municipio de residencia, cuando cambie de dirección o cuando se presenten cambios en las características del hogar (conformación del mismo, inscripción a un régimen de salud, etc.). En estos casos, la persona o el hogar debe solicitar la actualización de información y diligenciar nuevamente el Formato de Información Complementaria. El procedimiento puede aplicarse todas las veces que sea necesario.

No existe obligación alguna de someterse al procedimiento de caracterización; sin embargo, puesto que éste permite identificar las características y necesi-



dades de la población desplazada y ofrecer servicios acordes a las mismas, el hecho de no contar con información completa puede afectar la adecuada y oportuna atención de las entidades del Estado a este grupo poblacional.

B) Solicitudes de registro

Las personas incluidas en el RUPD pueden solicitar la inclusión de niños nacidos después de la fecha del desplazamiento, siempre y cuando uno de los padres esté incluido. También pueden solicitar la inclusión de personas cuyos datos no quedaron reportados en la declaración, siempre y cuando estas hayan sido mencionadas como miembros del hogar desplazado en el relato de los hechos que ocasionaron el desplazamiento. Ambas solicitudes deben ser realizadas por escrito e ir acompañadas, en el primer caso, del registro civil de nacimiento y, en el segundo caso, del documento de identidad.

C) División del grupo familiar

Cuando se presenta la separación de los miembros del núcleo del hogar incluido inicialmente en el RUPD, alguno de ellos puede solicitar la división del grupo familiar. Si la división obedece al divorcio o la separación de la pareja, la persona afectada debe presentar la constancia de separación o divorcio emitida por la autoridad de la jurisdicción de familia correspondiente. En cualquiera de los casos se debe demostrar la conformación de otros grupos diferentes al original.

La solicitud de dividir el grupo familiar es analizada por Acción Social, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Sentencia T-025 de 2004 para tal fin. Si la decisión es positiva, en el Registro se debe aclarar cuál de los miembros del hogar tiene la custodia definitiva de los menores o la custodia provisional otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, mientras las autoridades de la jurisdicción de familia deciden la custodia definitiva.

D) Modificaciones o correcciones en el Registro

Se realizan en los siguientes casos:

- cuando se evidencia un error en la digitación de los datos de la declaración,

- cuando es necesario actualizar los nombres o los números de documentos de identidad por cambios en los mismos,
- cuando en la declaración no se reportaron los datos correspondientes a la identificación de los miembros del núcleo familiar
- cuando hay cambio de residencia de la persona u hogar incluido en el RUPD.

E) Cambio de jefe de hogar

En caso de que el jefe de hogar (que es el mismo declarante) fallezca, otro miembro del hogar puede solicitar el cambio del jefe del hogar que se encuentra registrado, presentando el registro civil de defunción o certificado de defunción correspondiente.

F) Autorización a personas distintas al jefe de hogar para recibir ayudas en representación del núcleo familiar incluido

Esta autorización se otorga cuando se presenta la separación de los miembros del núcleo familiar por conflictos internos y el jefe de hogar o declarante abandona la responsabilidad que tiene con su familia. En este caso, la persona que solicita la autorización debe presentar una constancia de la modificación del núcleo familiar, emitida por la respectiva autoridad de la jurisdicción de familia.

La decisión de otorgar la autorización es analizada por Acción Social, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Sentencia T-025 de 2004 para tal fin. Si la decisión es positiva, en el Registro se debe aclarar cuál de los miembros del hogar tiene la custodia definitiva de los menores o la custodia provisional otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, mientras las autoridades de la jurisdicción de familia deciden la custodia definitiva.

G) Solicitud de certificaciones, copias de las declaraciones y acreditaciones

Acción Social expide certificaciones y copias de las declaraciones directamente a la población desplazada (de acuerdo con el derecho de Habeas Data).





Por otra parte, las entidades del SNAIPD pueden solicitar información del estado de una persona dentro del Registro Único de Población Desplazada. Este proceso se denomina acreditación. La información es entregada directamente a las entidades si previamente lo solicitan a Acción Social y si suscriben un acta de compromiso en la que justifiquen el uso y el destino de la información.

Cobertura

La cobertura del proceso Registro Único de Población Desplazada es nacional. Está orientado a todo ciudadano colombiano que ha sido desplazado por la violencia.

2.1.2. Atención Humanitaria de Emergencia

Las acciones para la prestación de la atención humanitaria de emergencia a la población en situación de desplazamiento están a cargo de la Subdirección de

Atención a la Población Desplazada. De acuerdo con lo señalado en el Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia (Decreto 250 de 2005), en esta fase de la atención se contemplan:

- La orientación en la emergencia a la población en situación de desplazamiento sobre sus derechos, beneficios de ley y procedimientos para acceder a la oferta institucional.
- La asistencia humanitaria a la población en situación de desplazamiento, de acuerdo con una valoración previa de sus necesidades específicas. Dicha asistencia debe lograr satisfacer las necesidades de alimentación, albergue temporal, abastecimiento de cocina, atención en salud, control de factores de riesgo para la salud, saneamiento básico, atención psicosocial y demás componentes que se requieran para garantizar a la población condiciones de dignidad.
- El apoyo nutricional en la emergencia mediante el suministro de complementos alimentarios a individuos u hogares que se encuentren en mayor vulnerabilidad alimentaria, como adultos mayores, mujeres gestantes, madres lactantes y menores de 5 años.
- La asistencia psicosocial, con enfoque diferencial de género y etnia, tendiente al acompañamiento y la intervención personal, familiar y comunitaria, para atenuar los efectos derivados del desplazamiento y contribuir al manejo de la crisis psicosocial, el restablecimiento del equilibrio emocional y el fortalecimiento de la cohesión familiar.

La atención humanitaria de emergencia es de tres tipos y se proporciona en tres momentos diferentes, que se explican a continuación:

A) Atención de urgencia

Se presta a los hogares o personas que cumplan las siguientes condiciones:

- Que hayan presentado su declaración en cualquiera de las oficinas del Ministerio Público o en un despacho judicial y que esta declaración se encuentre en proceso de valoración.



- Que se encuentren en condición de vulnerabilidad extrema, es decir, que requieran suplir de inmediato sus necesidades alimentarias y de albergue o requieran con urgencia atención en salud, atención psicosocial u otros servicios. Dicha condición es certificada por la misma oficina del Ministerio Público que remite a los hogares o personas a la Unidad Territorial de Acción Social. Esto, “*siempre y cuando la urgencia extrema esté debidamente acreditada en la declaración, o el declarante lo manifieste ante la entidad competente de suministrar la ayuda*”⁵.
- Que no hayan sido atendidos aún por otras entidades como alcaldías, Iglesias u organismos de cooperación internacional.

Acción Social proporciona este tipo de atención a través de acuerdos de cooperación con organismos humanitarios y convenios con diferentes entidades. Asimismo, dentro de su labor de coordinación, trabaja en colaboración con alcaldías y gobernaciones y propicia la gestión de acciones o planes de contingencia, que deben tenerse en cuenta para la atención de urgencia y que se encuentran comprendidos en los Planes Integrales Únicos, PIU.

Para dar claridad acerca de los procedimientos y criterios de atención de urgencia, es importante diferenciar esta atención en los casos de desplazamientos masivos y de desplazamientos individuales:

a) Desplazamientos masivos

Acción Social ha implementado la formulación de planes de contingencia en cada Comité Municipal de Atención Integral a la Población Desplazada de los municipios afectados por la presencia de actores armados ilegales; en dichos planes se consideran tanto los componentes de prevención como los de atención de emergencia ante la posible ocurrencia de un desplazamiento masivo. Por lo anterior, la primera tarea en la atención de una emergencia es la convocatoria al Comité correspondiente y la ejecución del plan de contingencia.

⁵ Procuraduría General de la Nación, *Manual de procedimientos*, 2ª edición, pág. 47.

En cumplimiento de lo establecido en un acuerdo de entendimiento suscrito entre el Gobierno nacional y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), este organismo, según su mandato y criterio, realiza la asistencia humanitaria conforme al tipo de necesidad (alimentaria, no alimentaria y de protección). En los casos en los que esto no es posible, Acción Social interviene directamente.

En los desplazamientos masivos, además de Acción Social, participan en la atención de urgencia las entidades territoriales, a través del Comité Territorial de Atención Integral a la Población Desplazada, en cabeza de los gobernadores y alcaldes y de las otras entidades que hacen parte del SNAIPD en el territorio.

Para la atención de urgencia en los desplazamientos masivos, Acción Social coordina el desarrollo de las siguientes acciones:

- Identificación y cuantificación de las personas que hacen parte del desplazamiento masivo; para ello se efectúa una sola declaración sobre los hechos que originaron el desplazamiento.
- Entrega de alimentos.
- Prestación de asistencia de alojamiento temporal a través de albergues transitorios.
- Prestación de servicios de salud, desarrollo de brigadas de salud, de jornadas de prevención de epidemias y de capacitaciones en temas como manejo de residuos sólidos y excretas, manipulación, almacenamiento y preparación de alimentos, tratamiento del agua para que sea potable y mantenimiento de instalaciones sanitarias.
- Asistencia psicosocial.
- Prestación de servicios de educación a través de jornadas alternas en las instituciones educativas del municipio receptor, de manera que se garantice la continuidad y el acceso al sistema educativo a la población escolar en situación de desplazamiento.



- Medidas de protección militar y policial dirigidas a las personas y de seguridad en los lugares de albergue.
- Capacitación a la población afectada en derechos humanos y DIH.

b) Desplazamientos individuales

La atención de urgencia en el caso de desplazamientos individuales se realiza a través de:

- Convenios especiales entre Acción Social y el Programa Mundial de Alimentos, gobernaciones y alcaldías y las Iglesias.
- Operadores humanitarios, en el marco del convenio suscrito con Cooperative Housing Foundation (CHF). En estos casos, la atención de urgencia se presta el mismo día en que la Unidad Territorial de Acción Social hace la remisión al operador humanitario. La Unidad Territorial y el operador deben gestionar, conjuntamente, con albergues locales, hostales u hoteles la posibilidad de que éstos atiendan población en alto grado de vulnerabilidad suministrándole alojamiento y comida servida.

La duración de la atención de urgencia es de cinco días, tiempo en el cual Acción Social debe valorar la declaración y notificar a los hogares o personas sobre su inclusión o su no inclusión en el RUPD.

Cuando la persona u hogar es incluido, la Unidad Territorial respectiva avisa inmediatamente al operador humanitario para que éste le proporcione a la persona u hogar la atención humanitaria de emergencia, que es el segundo tipo de atención y se presta posteriormente, a través de un modelo de atención integral. Si el resultado de la valoración es la no inclusión en el RUPD, Acción Social comunica la decisión al hogar o persona y les presta apoyo solamente en los cinco días reglamentarios.

B) Atención humanitaria de emergencia

La atención humanitaria de emergencia se otorga a la población incluida en el Registro Único de Población Desplazada, de conformidad con los com-

ponentes establecidos en la normatividad que regula la materia y hasta que logre asumir su propio sostenimiento. Para los eventos masivos de desplazamiento, la atención se presta en coordinación y concurrencia con los Comités Territoriales de Atención Integral a la Población Desplazada.

Para la prestación de este tipo de atención en caso de desplazamientos individuales, Acción Social cuenta con las siguientes estrategias:

a) Convenio especial con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)

A través de este convenio se atienden desplazamientos individuales recientes, y los beneficiarios reciben apoyos alimentarios y no alimentarios (kits de aseo, de hábitat, agropecuario, de cocina y escolares) durante los tres primeros meses de desplazamiento.

b) Convenio especial con la Operación Prolongada de Socorro y Recuperación, OPSR⁶.

Se entregan en el marco de este convenio dos tipos de apoyo:

- *alimentario*, compuesto por una canasta básica de alimentos y
- *no alimentario*, que comprende kit escolar, dotación de cocinas, kit de mobiliario básico para vivienda y kit de seguridad alimentaria.

c) Atención a través de proveedor nacional

Con este mecanismo se atiende población en situación de desplazamiento (individual o masivo), a través del suministro de apoyo alimentario y no alimentario durante las etapas de urgencia (una entrega) y/o emergencia (tres entregas), prorrogable de acuerdo con lo establecido en la Sentencia C-278 de 2007 de la Corte Constitucional. Además se entregan kits de aseo, de hábitat y agropecuarios (este último principalmente en procesos de retorno), que son distribuidos teniendo en cuenta el número de integrantes por familia. Este mecanismo va dirigido especialmente a atender a los siguientes grupos:

⁶ En esta operación participan Acción Social, el Programa Mundial de Alimentos y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.





- población que no recibe la atención de urgencia y/o de emergencia por parte del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR),
- población en situación de desplazamiento incluida en el RUPD antes del 1º de enero de 2006,
- población que no cubre el operador humanitario en el modelo de atención integral y
- población que precisa de la prórroga, según la valoración que realiza la Unidad Territorial.

d) Recursos de caja menor

Tanto en el nivel territorial (actualmente sólo 9 ciudades) como en el nivel nacional se dispone de los recursos de caja menor principalmente para la atención humanitaria de urgencia y/o de emergencia de los hogares en situación de desplazamiento. El uso de estos recursos se recomienda en casos o situaciones de ex-

trema urgencia o en la atención en territorios de difícil acceso para el proveedor nacional, el operador humanitario o el de otros convenios (CICR, OPSR).

Estos recursos también se destinan usualmente a los siguientes apoyos: tramitación de documentos de identificación, auxilio funerario, apoyo a retornos, atención de urgencia y desplazamientos masivos.

e) Pago de apoyos de alojamiento por resolución

Esta estrategia se desarrolla en coordinación con el Banco Agrario, a través del cual se efectúa un giro en efectivo correspondiente a los apoyos de alojamiento a los hogares o personas que los solicitan. Va dirigida a población desplazada individualmente incluida en el RUPD antes del 1° de enero de 2006, a población que necesita la prórroga y a población incluida a partir de enero de 2006 en regiones no cubiertas por el mecanismo de operador humanitario.

f) Atención por operador humanitario

En el año 2007 se suscribió un convenio entre CHF y Acción Social, mediante el cual se brinda una efectiva atención integral a los hogares o personas en situación de desplazamiento, pues, además de garantizar el goce efectivo de su derecho a la subsistencia mínima, facilita el camino hacia el autosostenimiento y la estabilización socioeconómica. Este convenio modifica los componentes y mecanismos de atención desarrollados en convenios anteriores suscritos entre las entidades mencionadas y se realiza a través de operadores humanitarios.

En el convenio se contempla una ruta integral de atención, en la que durante seis meses el hogar o la persona no solamente recibe las ayudas de atención humanitaria a las que tiene derecho por ley, sino que también recibe asistencia para poder manejar el impacto emocional y los efectos sociales, culturales y ocupacionales generados como consecuencia del desplazamiento y tiene la posibilidad de explorar sus intereses y habilidades ocupacionales para que, en el futuro inmediato, tenga herramientas para mejorar los ingresos de su fa-



milia a través de proyectos de generación de ingresos. Con esta ruta integral de atención se atiende a población incluida en el Registro Único de Población Desplazada desde enero de 2006.

La atención humanitaria que presta el operador humanitario prevé la entrega de los siguientes apoyos:

- *Asistencia alimentaria.* Se entregan apoyos alimentarios de acuerdo con la composición de cada hogar, una vez al mes, durante tres meses, prorrogables a través de bonos canjeables.
- *Asistencia no alimentaria.* Se entregan elementos de higiene y aseo una vez al mes, durante tres meses, prorrogables a través de bonos canjeables, además de kits de cocina, vajilla y hábitat, por una sola vez, y apoyo para alojamiento (auxilio de arriendo) por tres meses, prorrogables.

También se proporciona acompañamiento psicosocial, como eje transversal del proceso de atención, a la población en situación de desplazamiento. El acompañamiento psicosocial se trabaja desde el primer contacto con el hogar o persona con un enfoque y una orientación hacia la generación de ingresos. La atención psicosocial para niños, niñas y jóvenes se trabaja a través de talleres de acompañamiento psicosocial, con los que se pretende favorecer su recuperación emocional y facilitar su proceso de socialización en el nuevo entorno.

A través del convenio también se entregan a la población otras alternativas de apoyo, como la expedición de documentos de identidad, auxilio funerario y apoyo en la reunificación familiar.

En las ciudades donde el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) presta atención individual, las personas u hogares continúan siendo atendidos por esta entidad y tienen cobertura del convenio bajo la modalidad complementaria. Esta modalidad consiste en que el operador humanitario complementa las ayudas brindadas por el CICR con servicios como auxilio de arriendo, apoyo para tramitar documentos de identidad, acompañamiento psicosocial y generación de ingresos.

C) Prórroga de la atención humanitaria de emergencia

Esta prórroga debe otorgarse a los hogares o a las personas que la soliciten, estén incluidos en el Registro Único de Población Desplazada y hayan recibido la atención humanitaria de emergencia durante los tres meses contemplados por la ley, según lo dispuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia C-278/07, es decir, hasta que los afectados estén en condiciones de asumir su propio sostenimiento.

La aprobación de la prórroga debe ser analizada en cada caso concreto porque así como el Estado no puede suspender abruptamente la ayuda humanitaria a quienes no están en capacidad de autosostenerse, tampoco las personas pueden esperar vivir indefinidamente de dicha ayuda.

Algunas de las consideraciones para otorgar la prórroga son:

- Cuando existe urgencia extraordinaria por indigencia o debilidad manifiesta porque el hogar o la persona no está en capacidad de atender las exigencias elementales del ser humano.
- Cuando una persona no puede asumir su autosostenimiento o cuando ninguna de las personas que conforman el hogar tiene la posibilidad de sostenerlo o de ingresar a programas estatales o privados que apoyen su sostenimiento.
- Cuando se trata de madres cabeza de familia que tienen que dedicar todo su tiempo al cuidado de sus hijos porque no tienen con quién dejarlos en condiciones de seguridad y no cuentan con otro miembro del hogar que pueda aportar su capacidad de trabajo.
- Cuando se trata de menores que no tienen acudientes.
- Cuando se trata de personas de la tercera edad que se encuentran solas y desprotegidas y que, por su avanzada edad o sus condiciones de salud, no están en capacidad de generar ingresos o no cuentan con alguien que vele por su subsistencia.



- Cuando se trata de personas imposibilitadas o incapacitadas para buscar su autosostenimiento por discapacidad física y/o mental o enfermedad terminal.

Acción Social debe realizar una evaluación de las condiciones reales de quienes solicitan la prórroga y determinar si ésta es procedente. En caso de que la prórroga sea aprobada, Acción Social debe informar al solicitante las circunstancias de tiempo, modo y lugar para la entrega de la asistencia humanitaria.

Como estrategia para la entrega adecuada de la atención humanitaria de emergencia, Acción Social, a través de un “outsourcing”⁷, realizará visitas domiciliarias desde el momento de la valoración y hará un seguimiento de las condiciones de autosostenimiento de cada hogar o persona para:

- determinar la necesidad de entregar de manera completa o parcial los componentes de atención humanitaria de emergencia,
- fortalecer uno o todos los componentes de la prórroga de la atención humanitaria de emergencia,
- generar una relación personalizada y humana con la población atendida,
- conocer, en su propio entorno, los recursos, las necesidades y las redes de apoyo con los que cuenta la población en situación de desplazamiento,
- determinar si es procedente la prórroga de atención humanitaria de emergencia
- concientizar a la población sobre la importancia de la vinculación a un programa de generación de ingresos que le permita su autosostenimiento.

Cobertura

La cobertura de la atención humanitaria de emergencia es nacional y se realiza de acuerdo con las regiones cubiertas por cada uno de los mecanismos contemplados para suministrarla. Va dirigida a todas las personas desplazadas que

⁷ Esta estrategia se encuentra en proceso de construcción; por este motivo, la información correspondiente se publicará en una actualización posterior de la *Guía*.

han presentado la declaración de los hechos que motivaron su desplazamiento y/o han sido inscritas en el Registro Único de Población Desplazada.

El convenio especial suscrito con el CICR para prestar atención humanitaria de emergencia en caso de desplazamientos individuales tiene cobertura en Sincelejo, Bogotá, Villavicencio, Medellín, Florencia, Puerto Asís, Cúcuta, Bucaramanga, Apartadó, Cali, Pereira y Manizales.

El convenio suscrito con la Operación Prolongada de Socorro y Recuperación (OPSR) para atención humanitaria de emergencia en caso de desplazamientos masivos tiene cobertura en los departamentos de Antioquia, Atlántico, Bolívar, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Santander, Sucre, Tolima, Valle, Caquetá y Huila, así como en las regiones de Urabá y Magdalena Medio y en Bogotá, D.C.

La estrategia de proveedor nacional tiene una cobertura de 358 municipios, en los 32 departamentos del territorio nacional.

Con la estrategia de operadores humanitarios, en el marco de los convenios suscritos con CHF, se atienden familias en los municipios y distritos de Cartagena, Santa Marta, Cali, Bucaramanga, Barranquilla, Bogotá, Valledupar, Ibagué, Neiva, Armenia, Cartago, Pereira, Manizales, Medellín, Sincelejo, Cúcuta, Villavicencio, Florencia, Pasto, Riohacha, Mocoa, Puerto Asís, Buenaventura, Barrancabermeja, Montería, Popayán, San José del Guaviare, Apartadó, Arauca y Soacha. La cobertura permite la atención en municipios aledaños a los municipios y distritos mencionados, de tal manera que actualmente es posible atender en más de 140 municipios.

2.1.3. Proyecto Batuta

Dentro de las estrategias de atención psicosocial a los niños, niñas y jóvenes en situación de desplazamiento, existe un convenio entre Acción Social y la Fundación Batuta, desde el año 2002, que permite desarrollar un programa de formación musical para estos grupos poblacionales. A través del convenio se proporciona formación musical en preorquesta y se genera un espacio que per-





mite mitigar los efectos adversos del desplazamiento sobre la salud emocional de estos niños, niñas y jóvenes.

La participación de estos grupos en el programa influye positivamente en el manejo de sus relaciones personales, ya que pueden establecer lazos de amistad, mejorar la interacción con sus familias y consolidar valores como la solidaridad y el trabajo en equipo.

La satisfacción de los beneficiarios con el proyecto Batuta se evalúa a través del dibujo, como medio de expresión libre y simbólica que permite conocer cómo perciben su entorno, cómo experimentan las relaciones personales y cuáles son sus sentimientos, emociones y deseos frente al programa de formación musical. Esta evaluación permite entender cómo se siente el niño en el espacio que le proporciona Batuta y cómo, alrededor de la formación musical, se van generando otros intereses y nuevas relaciones y se va construyendo tejido social.

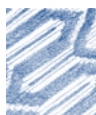
Cobertura

El proyecto tiene capacidad para atender a 28.180 niños, niñas y jóvenes en situación de desplazamiento, en 69 ciudades, a través de 135 centros orquestales.

Articulación de Acción Social con el nivel territorial para desarrollar los programas, proyectos o acciones de atención

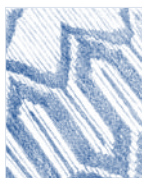
Para realizar el enlace entre la nación y el territorio de los programas, proyectos y acciones que desarrolla, Acción Social cuenta con 35 Unidades Territoriales (32 departamentales y tres especiales: Bogotá, Magdalena Medio y Urabá)⁸.

En la fase de Atención Humanitaria de Emergencia, la coordinación se realiza con el área misional de Atención Humanitaria de Emergencia y con las cinco áreas transversales (Registro, Apoyo Jurídico, Seguimiento y Monitoreo, Socios Estratégicos y Atención Territorial) a cargo de la Subdirección de Atención a la Población Desplazada. A través del área de Atención Territorial se efectúa el fortalecimiento de los Comités Territoriales de Atención Integral a la Población Desplazada, las Unidades de Atención y Orientación (UAO) y las organizaciones de población desplazada.



⁸ Ver directorio de Unidades Territoriales de Acción Social en el CD anexo a la *Guía*.





2.2. Ministerio de la Protección Social

El Ministerio de la Protección Social concurre con las entidades territoriales para prestar atención en salud y atención psicosocial a la población en situación de desplazamiento. Aunque estos tipos de atención hacen parte de la fase de Atención Humanitaria de Emergencia, su sostenibilidad constituye una condición indispensable para que la población en situación de desplazamiento pueda alcanzar la estabilización socioeconómica.

2.2.1. Sistema de información

La Dirección General de Planeación y Análisis de Política del Ministerio tiene a su cargo un sistema de información a través del cual se cumplen los siguientes objetivos:

- Cruzar la información de las bases de datos de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y de prestación de servicios por parte de éste con la información del Registro Único de Población Desplazada. De esta manera, es posible identificar a la población en condición de desplazamiento que recibe servicios de salud o que se encuentra afiliada al régimen contributivo, subsidiado y de excepción en salud y a aquella susceptible de ser atendida a través de la red pública mediante subsidios a la oferta.
- Proporcionar asistencia técnica en materia de sistemas de información a entidades del SGSSS, como Direcciones Departamentales de Salud, Empresas Promotoras de Salud, Administradoras de Régimen Subsidiado e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.
- Ajustar los lineamientos jurídicos y técnicos que establecen los parámetros para la recolección, el procesamiento y la remisión de la información de atención en salud por parte de las entidades territoriales, las Administradoras de Régimen Subsidiado (ARS) y las Entidades Prestadoras de Salud (EPS).

Cobertura

El sistema de información tiene cobertura nacional.

2.2.2. Atención integral en salud a la población desplazada por la violencia sin afiliación alguna al Sistema General de Seguridad Social en Salud

Esta atención está a cargo de la Dirección General de Promoción Social del Ministerio y su objetivo principal es garantizar la atención en servicios de salud a las personas en condición de desplazamiento sin afiliación alguna al SGSSS, en todo el territorio nacional. Incluye acciones para la prevención de la enfermedad y la promoción de la salud, intervenciones médico-quirúrgicas, ayudas diagnósticas, entrega de medicamentos y rehabilitación.

Para garantizar esta atención, el Ministerio desarrolla las siguientes acciones:

- Construcción, diseño y divulgación de la ruta de atención en salud a la población desplazada por la violencia a nivel territorial.
- Asistencia técnica a través de seminarios, talleres, conferencias, paneles y conversatorios sobre normatividad, coberturas, procedimientos, derechos y deberes en materia de salud, dirigidos a funcionarios de las entidades que forman el SGSSS, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y de Acción Social, así como a organismos de control del Estado, alcaldes, organizaciones no gubernamentales, organizaciones de población desplazada, etc.
- Seguimiento y control de la ejecución de los recursos destinados a la prestación de salud, a través de interventorías y auditorías de las entidades territoriales.
- Implementación de un instrumento de evaluación para determinar la percepción de la población desplazada sobre la calidad de la prestación de los servicios de salud.

Cobertura

La atención integral a población desplazada sin ninguna afiliación al SGSSS se realiza en todo el territorio nacional, con énfasis en los municipios receptores de población desplazada.



2.2.3. Afiliación de población desplazada por la violencia al Régimen Subsidiado en Salud

Para garantizar la atención en salud a la población en situación de desplazamiento sin afiliación alguna y sin capacidad de pago, el Gobierno nacional asume la financiación plena de los cupos del régimen subsidiado con recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA), mientras que para la afiliación de otros grupos de población vulnerable se requiere cofinanciación de las entidades territoriales. Esta acción, coordinada por el Grupo de Administración de Subsidios a la Demanda en Salud, permite la ampliación de cupos del mencionado régimen.

Con su inscripción en el Régimen Subsidiado en Salud, la población recibe el Plan Obligatorio de Salud Subsidiado (POS-S), que incluye las siguientes áreas de servicios:

- acciones de promoción de la salud y de prevención de la enfermedad, incluida la vacunación,
- maternidad, dirigida a las mujeres en embarazo y lactancia y a sus bebés,
- consultas con médico general y con especialistas,
- diagnóstico, con laboratorio clínico y radiología básicos,
- urgencias y hospitalización de baja complejidad,
- suministro de medicamentos esenciales y de material quirúrgico, yesos y vendas,
- odontología y atención a problemas visuales, dirigidas a menores de 19 años y mayores de 60,
- atención para enfermedades de alto costo, como el cáncer, el VIH/sida, las enfermedades del corazón, las renales y las del sistema nervioso central, así como para cirugías de cráneo y de columna y para permanencia en las unidades de cuidados intensivos.

Para la afiliación de la población desplazada al Régimen Subsidiado en Salud, el Ministerio desarrolla las siguientes acciones:



- Asignación a las entidades territoriales, mediante acto administrativo, de los cupos y respectivos recursos para la afiliación de la población desplazada.
- Asistencia técnica a las entidades territoriales a las que se asignan los cupos de ampliación de cobertura para que realicen la afiliación de la población desplazada al Régimen Subsidiado en Salud.
- Verificación de la gestión de las entidades territoriales en lo relativo a la afiliación de dicha población.
- Certificación del giro de los recursos del FOSYGA a las entidades territoriales para que estas puedan hacer las afiliaciones de la población desplazada al Régimen Subsidiado en Salud.
- Verificación de las metas de afiliación de la población desplazada al Régimen Subsidiado en Salud determinadas por el Gobierno nacional.

Cobertura

La financiación plena del cupo de Régimen Subsidiado en Salud de la población desplazada con recursos del FOSYGA se realiza en todas las entidades territoriales.



2.2.4. Acciones de detección temprana y protección específica del Plan Obligatorio de Salud (POS) y del Plan Obligatorio de Salud Subsidiado (POS-S) y acciones del Plan Nacional de Salud Pública

Las acciones de detección temprana y protección específica del POS y POS-S, determinadas en las resoluciones 3384 y 412 de 2000, tienen como propósito mejorar el estado de salud del individuo, la familia y la población en general y crear en los beneficiarios una cultura de salud preventiva.

En el marco del Plan Nacional de Salud Pública, las acciones que se desarrollan son las siguientes:

- Identificación y vacunación, mediante el esquema PAI (Plan Ampliado de Inmunización), de niños menores de 5 años, mujeres gestantes y población en municipios de riesgo de fiebre amarilla y tétano.
- Atención de mujeres sexualmente activas y de gestantes en los programas de control prenatal, prevención de cáncer cérvico uterino, planificación familiar y atención de infecciones de transmisión sexual-VIH/SIDA y violencia doméstica y sexual.
- Identificación e intervención de barrios, viviendas o albergues de población desplazada para realizar control integrado de vectores de enfermedades.
- Detección de síntomas de enfermedades respiratorias y de piel en comunidades de población desplazada y remisión de esta población para su diagnóstico y tratamiento.
- Acciones de vigilancia y control sanitario en asentamientos de población desplazada.
- Promoción de acciones de información, educación y comunicación de los deberes y derechos de la población desplazada en materia de salud.
- Desarrollo de mecanismos de participación y veedurías de población desplazada para que ejerzan control social sobre las acciones dirigidas a garantizar su derecho a la salud.
- Promoción de la reducción del tabaquismo entre la población desplazada.

- Promoción de la actividad física y la alimentación saludable entre la población desplazada.
- Detección temprana de diabetes mellitus e hipertensión arterial en la población desplazada.
- Implementación de programas de seguridad alimentaria, suplementación nutricional con micronutrientes a mujeres gestantes desplazadas y suplementación y desparasitación a menores de 5 años desplazados. Estas acciones se desarrollan en coordinación con el ICBF y organizaciones no gubernamentales que adelantan programas de complementación alimentaria.
- Promoción de estilos de vida saludables que beneficien la salud de la población desplazada.

Las instancias responsables del desarrollo de estas acciones son:

- *En el nivel nacional:* el Grupo de Gestión Integral en Salud Pública de la Dirección General de Salud Pública, el Grupo de Gestión en Salud Pública y la Dirección General de Promoción Social.
- *En el nivel departamental:* las Direcciones Departamentales de Salud, los coordinadores de salud pública y los coordinadores del Plan Nacional de Salud Pública en los departamentos.
- *En el nivel municipal:* los directores locales de salud o coordinadores del Plan Nacional de Salud Pública en los municipios y las aseguradoras del régimen contributivo y subsidiado en salud.

Las Direcciones Territoriales de Salud (municipales y departamentales) deben hacer seguimiento a la gestión de las aseguradoras del régimen contributivo y subsidiado en salud y a la red de prestadores de salud, para cumplir con la atención a la población en situación de desplazamiento.

Cobertura

Las acciones de detección temprana y protección específica del POS y el POS-S, así como las acciones del Plan Nacional de Salud Pública, se realizan en todo el territorio nacional, con énfasis en los municipios receptores de población desplazada.



2.2.5. Intervención psicosocial para la población en situación de desplazamiento

A través de esta intervención, el Ministerio de la Protección Social busca reducir los impactos psicosociales del desplazamiento, contribuir al desarrollo social y económico de la población afectada por esta situación y generar mecanismos para su inclusión social, que contribuyan a la reparación de los daños sufridos, al restablecimiento de sus derechos vulnerados y a la reformulación de sus proyectos de vida. La población que requiere intervención psicosocial puede solicitarla a través de los servicios prestados por el Régimen Subsidiado en Salud.

Adicionalmente, el Ministerio asigna recursos a diferentes entidades públicas y privadas para la definición, la formulación y la implementación de proyectos territoriales de intervención psicosocial para la población en situación de desplazamiento. Los objetivos centrales de estos proyectos son:

- articular procesos de protección, promoción social y atención integral a la población desplazada,
- mitigar los impactos psicosociales del desplazamiento,
- promover, fortalecer y acompañar la participación social e
- impulsar alianzas para el desarrollo de procesos orientados a la reparación de los derechos vulnerados y a la recuperación económica, social y cultural de la población en situación de desplazamiento.

En esta misma línea, en diciembre de 2006 se estableció un convenio entre el Ministerio y el Secretariado Nacional de Pastoral Social para desarrollar un macroproyecto de intervención psicosocial con población en situación de desplazamiento, de acuerdo con los lineamientos formulados por la Dirección General de Promoción Social del Ministerio y bajo la coordinación de la Red de Pastorales Sociales, en 16 entidades territoriales.

Con este macroproyecto se pretende formular y fortalecer las estrategias de intervención psicosocial a nivel local, con el objeto de garantizar la promoción y la protección social de la población desplazada, de manera que se creen condiciones para que ésta pueda superar su situación de vulnerabilidad.

De otra parte, en los departamentos de Antioquia, Cesar, Córdoba, Valle del Cauca, Putumayo, Risaralda, Meta y Quindío se realizan convocatorias para la ejecución de proyectos de intervención psicosocial. Para tal fin, el Ministerio, con el concurso de las entidades territoriales y de los Comités Territoriales de Atención Integral a la Población Desplazada, desarrolla las siguientes actividades:

- Caracterización de la dinámica del desplazamiento en cada territorio, con el fin de priorizar los grupos de población más afectados por esta problemática e identificar su distribución geográfica, reconocer los recursos sociales e institucionales con los que cuenta el territorio, e identificar los planes, programas y proyectos desarrollados en el territorio que puedan potenciar las estrategias de intervención psicosocial.
- Desarrollo de un proceso de convocatoria amplio e incluyente que promueva la presentación de proyectos de intervención psicosocial dirigidos a población desplazada y a población receptora. Estos proyectos pueden vincular iniciativas conjuntas de entidades públicas, privadas, universidades, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional e internacional, al igual que organizaciones sociales de población desplazada que demuestren experiencia en el tema, idoneidad técnica y financiera y, preferiblemente, presencia en la región donde serán desarrollados los proyectos.
- Apoyo, fortalecimiento y promoción de procesos de formación y espacios para la participación y la organización social que posibiliten la formulación, la ejecución y el seguimiento de los proyectos de intervención psicosocial, con la participación activa de la comunidad.
- Promoción para que en los proyectos de intervención psicosocial presentados se incluyan estrategias de desarrollo social que generen alternativas ocupacionales sostenibles para la población en situación de desplazamiento y apoyen su inclusión social.
- Selección de las propuestas presentadas en la convocatoria, por parte de un equipo interinstitucional, en el marco de los Comités Territoriales de Atención Integral a la Población Desplazada.



- Remisión de las propuestas seleccionadas a la Dirección General de Promoción Social del Ministerio de la Protección Social, que da el aval técnico y financiero y realiza el seguimiento y la evaluación de los proyectos.
- Establecimiento de contratos para la implementación de los proyectos con las entidades seleccionadas.

Cobertura

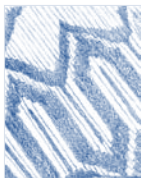
La atención psicosocial tiene cobertura nacional y beneficia a hogares y familias en situación de desplazamiento y a comunidades receptoras de población desplazada que también se encuentren en condiciones de vulnerabilidad.

Articulación del Ministerio con el nivel territorial para desarrollar los programas, proyectos o acciones de atención

El Ministerio de la Protección Social cuenta con 32 Direcciones Territoriales, ubicadas en todos los departamentos del país; además, tiene dos oficinas especiales en Barrancabermeja y Urabá.

De conformidad con las competencias asignadas en la Ley 715 de 2001, a las entidades territoriales de salud (departamentos y distritos) les concierne dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción. El Ministerio realiza seguimiento permanente a los convenios de atención en salud y de intervención psicosocial.





2.3. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF

Los derechos de los niños, de los adultos mayores y de la familia en general deben ser preservados o restituidos en cualquiera de las fases de la atención integral a la población desplazada, razón por la cual el ICBF presta sus servicios en más de una fase de la atención. En ese sentido, la labor realizada por esta institución es transversal.

A continuación se presentan los programas que desarrolla la entidad y que hacen énfasis en la fase de Atención Humanitaria de Emergencia.

2.3.1. Operación Prolongada de Socorro y Recuperación, OPSR (programa conjunto entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Programa Mundial de Alimentos y Acción Social)

Esta operación se ejecuta a través de dos componentes: el de Socorro, a través de Acción Social, y el de Rehabilitación, a cargo del ICBF. Cada uno de los componentes contempla modalidades específicas.

Las modalidades que ejecuta el ICBF son atención a escolares, preescolares, madres gestantes y lactantes y niños menores de 5 años en estado de desnutrición o en riesgo nutricional.

La intervención se hace mediante la entrega de raciones de alimentos en una canasta compuesta por los siguientes productos: arroz, leguminosa, aceite, panela, sal y Bienestarina. Este último producto se entrega para las modalidades de atención que coordina el ICBF.

Las personas en situación de desplazamiento deben solicitar la ayuda al Consejo Regional de la Operación Prolongada de Socorro y Recuperación (en el que participan el ICBF, Acción Social y el Programa Mundial de Alimentos). El Consejo estudia cada solicitud y determina la factibilidad de atender esa demanda.





2.3.2. Servicio de raciones alimentarias de emergencia para población afectada por desplazamiento y por desastres naturales

El objetivo de este servicio es contribuir a la atención humanitaria de emergencia y a la recuperación de las familias víctimas del desplazamiento forzado por la violencia y de otros grupos poblacionales, como familias damnificadas por desastres naturales o antrópicos. Para cumplir este objetivo, se hace entrega de raciones alimentarias y se proporciona atención psicosocial a esta población, en coordinación con las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia o del Sistema Nacional de Atención de Desastres.

Las raciones consisten en un complemento alimentario mensual, dirigido a niños entre los 6 meses y los 5 años y 11 meses de edad y a mujeres gestantes o lactantes. Las raciones se entregan durante un periodo de 3 meses, sin exceder las 3 raciones mensuales por grupo familiar. Asimismo, se brinda atención psicosocial a través de acciones de apoyo inmediato que requieran las familias afectadas.

Cuando se presenta una emergencia por desplazamiento forzado, las familias afectadas deben suministrar la información requerida para la elaboración del censo por parte la entidad encargada, que puede ser Acción Social, el ICBF, el municipio, etc. En este censo se incluyen datos como los nombres y apellidos de los miembros de la familia, documento de identidad, sexo, edad y fecha de nacimiento de éstos, e información sobre mujeres en periodo de gestación o de lactancia, entre otros. Este censo debe ser remitido por la Dirección Regional del ICBF a la Subdirección de Intervenciones Directas, solicitando las raciones alimentarias.

El Centro Zonal más cercano o la Dirección Regional del ICBF que corresponda al lugar de residencia de la persona interesada son los encargados de suministrar la información requerida sobre la realización de este programa en la región.

2.3.3. Unidades Móviles de Atención a Población Desplazada

Estas unidades son una modalidad de atención, prestada por un equipo interdisciplinario, que busca contribuir a la restitución de los derechos vulnerados y a la protección y al restablecimiento socioeconómico de la población en situación de desplazamiento, a través de las siguientes líneas de acción:

- acompañamiento psicosocial en situación de crisis,
- seguridad alimentaria y nutricional,
- apoyo cultural y educativo a víctimas de la violencia,
- orientación para la atención en programas del ICBF y en entidades del SNAIPD y
- gestión y coordinación institucional y comunitaria para el apoyo a la población víctima de la violencia.

La atención va dirigida a las familias víctimas del desplazamiento forzado, con énfasis en los niños, niñas, jóvenes, mujeres gestantes, madres lactantes y víctimas de violencia intrafamiliar. En especial, se atiende a las familias ubicadas en lugares de baja cobertura de servicios y escasa oferta institucional.



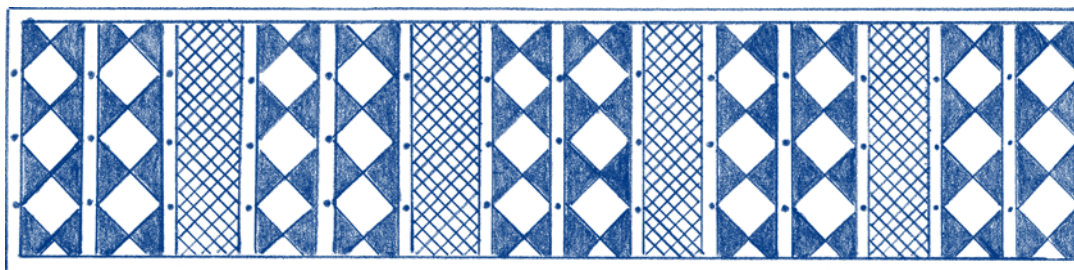
Las personas interesadas en acceder a los servicios prestados pueden dirigirse a las Unidades Móviles que se encuentran en los lugares donde la población desplazada está ubicada.

Articulación del ICBF con el nivel territorial para desarrollar los programas, proyectos o acciones de atención

Para el desarrollo de sus funciones en el ámbito territorial, el ICBF cuenta con 5 Direcciones Seccionales (Amazonas, Vaupés, Guaviare, Vichada y Guainía), 28 Direcciones Regionales (Antioquia, Arauca, Atlántico, Bogotá, Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, La Guajira, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Sucre, Tolima y Valle del Cauca) y 201 Centros Zonales en todos los departamentos del país⁹.



⁹ Ver directorio de Direcciones Regionales y Seccionales y de Centros Zonales del ICBF en el CD anexo a la *Guía*.



3. Fase de Estabilización Socioeconómica

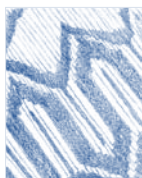
El Decreto 2569 de 2000 (artículo 25) definió la estabilización socioeconómica de la población desplazada por la violencia como “(..) *la situación mediante la cual la población sujeta a la condición de desplazado accede a programas que garanticen la satisfacción de sus necesidades básicas en vivienda, salud, alimentación y educación a través de sus propios medios o de los programas que para tal efecto desarrollen el Gobierno Nacional, y las autoridades territoriales, en el ámbito de sus propias competencias y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal*”. Posteriormente, el Decreto 250 de 2005 definió asimismo este proceso de la siguiente manera: “*Se entiende como estabilización socioeconómica la generación de medios para crear alternativas de reingreso de la población afectada por el desplazamiento a redes sociales y económicas que le ofrecen los territorios en donde la población retorna o se reubica*”.



De acuerdo con lo establecido en la normativa en la materia, en la tercera fase de la atención integral a la población en condición de desplazamiento, denominada Estabilización Socioeconómica, se promueven acciones y medidas de mediano y largo plazo, orientadas a generar condiciones de sostenibilidad económica y social para dicha población en el marco de: i) su retorno voluntario al lugar de origen y ii) su reubicación voluntaria, entendida como la estabilización en un lugar diferente al lugar de origen, o bien como la decisión de quedarse en el sitio inicial de llegada.

Las entidades públicas del nivel nacional que hacen parte del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, SNAIPD, desarrollan un conjunto de programas, proyectos y acciones dirigidos a implementar la política pública relativa a la estabilización socioeconómica, los cuales se presentan a continuación.





3.1. Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, Acción Social

3.1.1. Acompañamiento a los Procesos de Retorno o Reubicación de Población Desplazada

El Ministerio de Defensa Nacional y la Red de Solidaridad Social (hoy Acción Social) conformaron a finales del año 2003 un grupo de trabajo cuya misión es evaluar y estudiar la viabilidad, en materia de seguridad, de los retornos y/o reubicaciones acompañados por el Gobierno nacional, los cuales se llevan a cabo previo cumplimiento de las acciones definidas en el “Protocolo para el acompañamiento a los procesos de retorno o reubicación de población desplazada”¹, diseñado por Acción Social.

El retorno consiste en el regreso voluntario de una persona o un hogar desplazado a su localidad (municipio, corregimiento o vereda) de residencia o de actividades económicas habituales antes del desplazamiento forzado, con la intención de permanecer allí. También se considera retorno el regreso de la persona o el hogar a un sitio ubicado en el entorno de dicha localidad.

Por su parte, la reubicación consiste en que una persona o un hogar desplazado, de manera libre y voluntaria, se asienta en un lugar distinto a aquel donde habitualmente residía o realizaba sus actividades económicas antes del desplazamiento forzado, con el fin de iniciar su proceso de estabilización. La reubicación puede ser rural o urbana.

Tanto el retorno como la reubicación, que son procesos que posibilitan la estabilización socioeconómica y permiten la reconstrucción de los proyectos de vida individuales, familiares y comunitarios de la población desplazada, requieren, para que su sostenibilidad esté garantizada, una efectiva capacidad de respuesta institucional y la satisfacción de las necesidades de los que retornan o se reubican.

¹ Ver este documento en el CD anexo a la *Guía*.

Los retornos o reubicaciones, que pueden ser individuales² o colectivos³, deben ser coordinados, apoyados e impulsados desde los Comités Municipales, Distritales o Departamentales para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia y acompañados por Acción Social u otra entidad pública o privada que haga parte del SNAIPD.

A) Principios

Todo retorno o reubicación, ya sea colectivo o individual, representa un paso más en la reivindicación de los derechos vulnerados de la población en situación de desplazamiento; para llevarlo a cabo, las entidades responsables deben garantizar el cumplimiento de los principios de voluntariedad, seguridad y dignidad, contemplados en los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos (Naciones Unidas)⁴:

- *Voluntariedad.* Significa que el único que puede decidir si retorna o se reubica es el desplazado y que su decisión de retornar o de reubicarse debe estar libre de cualquier tipo de presión.

Para tomar su decisión, el desplazado debe contar con información suficiente sobre las condiciones que las entidades competentes han establecido para lograr que el retorno o la reubicación sea sostenible.

- *Seguridad.* Está orientada a la garantía de los derechos a la vida, la integridad personal y la libertad y la seguridad personales de los retornados o reubica-

² Retorno o reubicación individual: se produce cuando menos de diez (10) familias o menos de cincuenta (50) personas regresan al mismo lugar de origen o se asientan en uno diferente. (Ver Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, Acción Social, “Protocolo para el acompañamiento a los procesos de retorno o reubicación de población desplazada”, versión núm. 02, Bogotá, mayo 9 de 2006.)

³ Retorno o reubicación colectivo: se produce cuando más de diez (10) familias o más de cincuenta (50) personas regresan al mismo lugar de origen o se asientan en uno diferente. (Ver Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, Acción Social, “Protocolo para el acompañamiento a los procesos de retorno o reubicación de población desplazada”, versión núm. 02, Bogotá, mayo 9 de 2006.)

⁴ Ver Principios Rectores del Desplazamiento en el CD anexo a la *Guía*.





dos, así como a la protección de sus propiedades y a la garantía de los modos de vida necesarios para su integración y estabilización socioeconómica.

Las entidades y autoridades competentes (Acción Social, fuerzas militares y de policía y autoridades civiles, entre otras) deben verificar que en la zona de retorno o reubicación existan condiciones de orden público adecuadas, pues éstas son determinantes para garantizar el principio de no repetición de los hechos que generaron el desplazamiento. El Comité Territorial de Atención Integral a la Población Desplazada correspondiente y las entidades competentes deben valorar y evaluar la situación de los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario en el lugar de retorno o reubicación.

- *Dignidad.* Se entiende como la restitución de los derechos vulnerados a la población desplazada que retorna o se reubica, mediante el acceso a los programas sociales del Estado, así como el trato digno y no discriminatorio que permita a esta población su inserción en los procesos sociales, económicos y culturales.

B) Criterios metodológicos

Las entidades con responsabilidades en los retornos o reubicaciones deben seguir los siguientes criterios metodológicos para garantizar el adecuado desarrollo de estos procesos, lo mismo que su sostenibilidad:

- *Protección.* Dirigida a preservar los derechos de la población retornada o reubicada.
- *Participación y concertación.* El plan de retorno o reubicación debe contar con la participación de la población que va a retornar o a reubicarse y, asimismo, debe expresar el proceso de concertación mediante el cual se construyó, en el marco del Comité Territorial de Atención Integral a la Población Desplazada, entre las entidades del SNAIPD y los miembros de la comunidad. También es necesario garantizar la participación de la comunidad receptora para que los hogares o personas retornados puedan reintegrarse y no sean víctimas de prácticas discriminatorias.
- *Seguimiento.* El acompañamiento institucional es fundamental para garantizar la sostenibilidad del retorno o la reubicación.

C) Componentes del retorno o de la reubicación

La sostenibilidad de un retorno o una reubicación depende de que las condiciones de gobernabilidad hayan mejorado en la zona donde éste se producirá. Por ello, en el momento del retorno o la reubicación, deben estar listos y ser garantizados por las entidades responsables los siguientes componentes:

- seguridad,
- servicios básicos,
- protección,
- seguridad alimentaria,
- habitabilidad,
- proyectos productivos o de generación de ingresos,
- salud,
- acompañamiento humanitario,



- educación y recreación,
- programas dirigidos a población vulnerable (menores de 5 años, adultos mayores y mujeres gestantes y lactantes),
- vías y comunicaciones,
- fortalecimiento del aparato judicial y
- organización social.

D) Fases para la atención de retornos o reubicaciones colectivos

Los retornos o reubicaciones colectivos son procesos que se llevan a cabo en diferentes etapas:

- *Primera fase: Exploratoria*

En primer lugar, se identifica y se valora la proveniencia de la iniciativa de retorno o reubicación y se establece un acuerdo de voluntades entre los actores que participarán en el proceso.

- *Segunda fase: Análisis situacional*

Se efectúa un análisis de todas las variables posibles relacionadas con la dinámica local y regional del conflicto, de manera que las condiciones de seguridad y dignidad de la población retornada o reubicada puedan garantizarse. A partir de este análisis, se emite un concepto de viabilidad.

- *Tercera fase: Alistamiento*

La Unidad Territorial de Acción Social correspondiente a la zona donde se encuentran los hogares o personas que han decidido retornar, coordina con el Ministerio Público el levantamiento de un censo de éstos, para determinar sus características y el lugar específico de retorno o reubicación (departamento, municipio, corregimiento, vereda).

En esta fase se elabora un plan de retorno o reubicación, que se concierta en el marco de los Comités Territoriales, en el cual cada entidad, de acuerdo con sus competencias, ratifica sus compromisos y la disponibilidad de recursos.

- *Cuarta fase: Retorno o reubicación*

Se materializa con el traslado de las personas y sus enseres desde el lugar de ubicación actual hasta el lugar de donde fueron desplazadas o hasta el que han elegido para la reubicación.

- *Quinta fase: Seguimiento al retorno o a la reubicación*

El Comité Territorial define un plan de trabajo y un cronograma, de duración no menor a los seis meses posteriores al retorno o la reubicación, para garantizar el trabajo sostenido y permanente de cada una de las entidades que tienen responsabilidades en la atención a la población retornada o reubicada. Ello, para conseguir la estabilidad y la sostenibilidad del proceso. Acción Social, en coordinación con las entidades que hacen parte del SNAIPD, realiza visitas periódicas a las comunidades retornadas o reubicadas para efectuar el seguimiento y la evaluación y adoptar acciones correctivas en caso de ser necesario.

E) Retornos o reubicaciones individuales

En el caso de retornos individuales o de grupos pequeños de hogares, el proceso se inicia con una solicitud escrita, dirigida a la Unidad Territorial de Acción Social correspondiente a la zona en donde se encuentra la persona o el hogar interesado en retornar o reubicarse. Esta solicitud es un acto voluntario y libre y debe contener los siguientes datos de cada persona o cada hogar interesado: municipio, corregimiento o vereda del posible retorno o reubicación; actividad económica a desarrollar; redes sociales (familiares y comunitarias) con las que cuenta en el lugar; y razones que lo llevan a considerar el retorno o la reubicación como posibilidad para comenzar la estabilización socioeconómica.

Acción Social solicita la valoración de las condiciones de seguridad en un posible retorno o reubicación individual a las autoridades civiles y militares del municipio a donde el solicitante desea retornar o donde desea reubicarse. La respuesta entregada a Acción Social por estas autoridades es puesta en conocimiento de cada persona u hogar, que, con el acompañamiento de las entidades competentes, toma entonces la decisión de continuar o no con el proceso.



El Comité Territorial del lugar de retorno o reubicación tiene la responsabilidad de garantizar condiciones de dignidad a quienes retornan o se reubican, evitar prácticas discriminatorias contra ellos, restituir los derechos vulnerados a estas personas y garantizarles el acceso a programas sociales del Estado.

En caso de que no se recomiende la realización del retorno o la reubicación porque no se cumplen las condiciones de seguridad requeridas, la Unidad Territorial de Acción Social de la zona donde se encuentran quienes desean retornar o reubicarse evaluará con el hogar solicitante alternativas de restablecimiento distintas.

Cobertura

El apoyo a los procesos de retorno o reubicación de población en situación de desplazamiento se presta en todo el territorio nacional.

3.1.2. Programa Familias en Acción

El programa consiste en otorgar a madres de familia de hogares clasificados en el nivel 1 del Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios para Programas Sociales (SISBEN), así como a madres de hogares en situación de desplazamiento, subsidios condicionados que aseguren la nutrición de los niños menores de 7 años y la educación de los menores entre 7 y 18 años. De esta manera, se entrega un apoyo monetario directo a las familias, a cambio de que estas cumplan ciertos compromisos. El programa asegura un subsidio nutricional por 12 meses y un subsidio escolar por 10 meses, los cuales se pagan bimestralmente.

Puesto que mediante el programa se complementan los ingresos familiares para la educación y nutrición de los hijos y se fomenta la participación de las familias en los otros programas de generación de ingresos ofertados por las entidades del SNAIPD, esta iniciativa contribuye eficazmente al tránsito de las familias desplazadas hacia la estabilización socioeconómica.

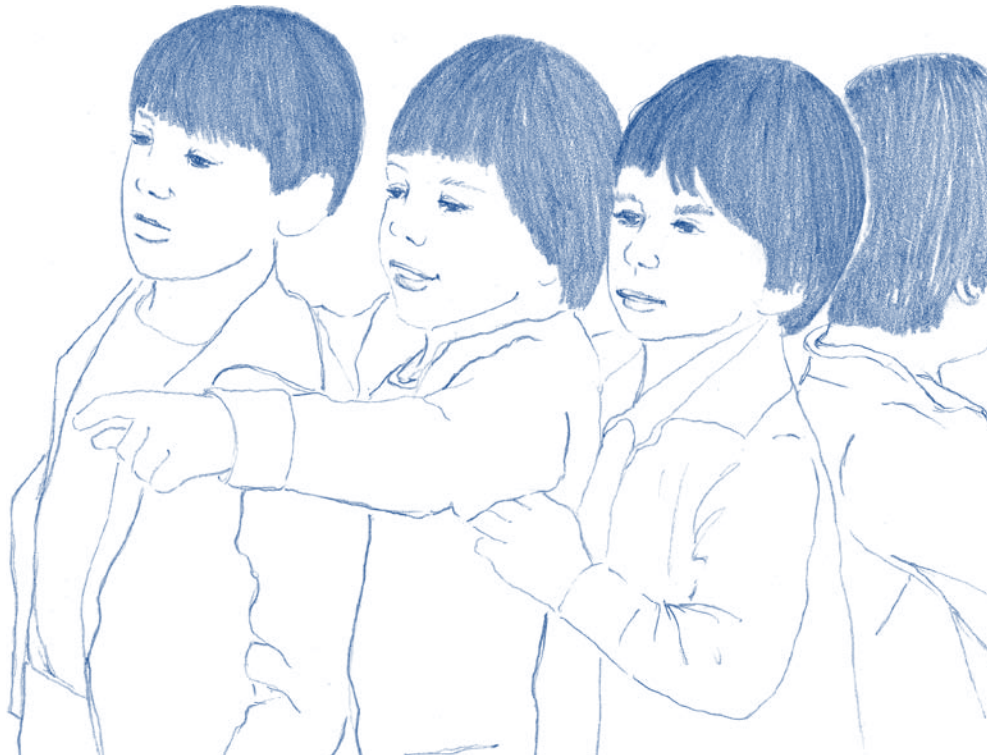
Este programa se dirigía inicialmente a población pobre del nivel 1 del SISBEN; posteriormente, pasó a incluir atención a población desplazada, introduciendo las siguientes modificaciones respecto al programa original:

- La selección de las familias beneficiarias se hace con base en el Sistema Único de Registro, es decir, sin importar el nivel del SISBEN en que se encuentran. Además, cualquier familia desplazada puede ingresar, sin importar el año de desplazamiento, y puede inscribirse en cualquier momento, a través de los Enlaces Municipales (funcionarios que realizan el vínculo entre las familias beneficiarias y la Unidad Coordinadora Regional del Programa y apoyan la ejecución de éste en el municipio), quienes generalmente se encuentran en las alcaldías municipales.
- Existe flexibilidad para que las familias beneficiarias puedan continuar recibiendo los subsidios en caso de que decidan cambiar de lugar de residencia o retornar al lugar de donde salieron al ser desplazadas.
- El programa ha desarrollado un componente especial de acompañamiento, diferente al de las familias del nivel 1 del SISBEN, el cual está soportado en elementos de apoyo psicosocial.

A) Objetivos específicos

- Reducir la inasistencia y la deserción escolares de los niños de las familias desplazadas incluidas en el Registro Único de Población Desplazada que cursan los niveles de educación primaria y secundaria.
- Vincular y mantener en el sistema educativo formal a los menores de las familias desplazadas incluidas en el Registro Único de Población Desplazada.
- Complementar los ingresos de las familias desplazadas con niños menores de 7 años incluidas en el Registro Único de Población Desplazada para que éstas puedan incrementar los gastos de alimentación.
- Aumentar la atención en salud de los niños menores de 7 años de las familias desplazadas incluidas en el Registro Único de Población Desplazada.
- Mejorar las prácticas de cuidado de los niños de las familias desplazadas incluidas en el Registro Único de Población Desplazada en aspectos tales como salud, nutrición, estimulación temprana y prevención de la violencia intrafamiliar.





B) Tipos de subsidios

Subsidio nutricional

El programa entrega un subsidio de \$46.500 mensuales, destinado a apoyo nutricional, a las familias con niños menores de 7 años. El subsidio nutricional está condicionado a que las madres lleven a los niños a los lugares determinados por el programa para que allí les realicen controles de crecimiento y desarrollo, de acuerdo con las normas establecidas por el Ministerio de la Protección Social.

Los impactos esperados de este subsidio son: en el corto plazo, aumento en el consumo de alimentos nutritivos, conocimiento de temas de salud y nutrición y promoción de hábitos de autocuidado de la familia; en el largo plazo, reducción de las tasas de desnutrición entre los niños, mejoramiento de la salud de la población infantil y, en consecuencia, mejor desempeño escolar de los menores.

Subsidio escolar

El objetivo de este subsidio es incentivar la asistencia escolar y el rendimiento de los menores entre 7 y 17 años en los establecimientos educativos. Para ello, se entrega un subsidio para cada niño de la familia beneficiaria que se encuentre cursando primaria (entre 2º y 5º grado) o secundaria (entre 6º y 11º grado). El subsidio está condicionado a la asistencia escolar en un ciclo (debe ser superior al 80%). Para primaria es de \$14.000 por mes; para secundaria, de \$28.000 por mes.

Los impactos esperados comprenden: en el corto plazo, reducción de las tasas de inasistencia y de deserción escolares; en el largo plazo, aumentar los años de escolaridad en las zonas atendidas y atraer a niños en edad escolar que hayan desertado para que regresen a la escuela.

C) Requisitos para la inscripción de las familias desplazadas

Toda familia debe cumplir, para ser inscrita en el programa, los siguientes requisitos:

- Estar incluida en el Registro Único de Población Desplazada, de Acción Social.
- Tener miembros menores de 18 años que no estén inscritos en programas del ICBF, hogares comunitarios, hogares infantiles y jardines comunitarios.
- Residir en el municipio donde se hace la inscripción.

D) Documentos necesarios para la inscripción

- Original y fotocopia del documento de identidad de la madre de familia y de su compañero (cédula de ciudadanía, contraseña de la cédula con foto y huella, tarjeta de identidad o cédula de extranjería).
- Fotocopia de los registros civiles de los menores, en donde deberán aparecer los nombres de los padres.
- Certificados de matrícula de los menores de 18 años que estén estudiando, en los cuales se indique el grado que cursan, el código DANE del establecimiento educativo y la fecha de expedición de los certificados.



Cobertura

El Programa Familias en Acción tiene cobertura en todas las ciudades capitales y municipios del país.

3.1.3. Atención Integral para la Generación de Ingresos

Acción Social contribuye a la estabilización socioeconómica de la población en situación de desplazamiento a través de la articulación con las entidades del SNAIPD y del desarrollo de acciones integrales para la generación de ingresos. Para ello, la entidad desarrolla dos programas:

3.1.3.1. Atención integral para la población en situación de desplazamiento incluida en el Registro Único de Población Desplazada, RUPD, a partir del año 2006

A través del convenio suscrito en 2007 con Cooperative Housing Foundation (CHF), Acción Social implementó un programa que consiste en una ruta de atención integral en la cual el componente de generación de ingresos se incorpora desde el momento mismo en que la persona o el hogar comienza a recibir atención humanitaria. Desde el primer contacto de CHF con la persona o el hogar en situación de desplazamiento, este empieza a recibir elementos para tomar decisiones relativas a orientación ocupacional y generación de ingresos. A partir de la exploración de sus intereses y habilidades ocupacionales, se orienta, asesora y acompaña a los participantes en tres modalidades básicas: fortalecimiento empresarial, emprendimiento empresarial y vinculación laboral.

Para asegurar el debido proceso de seguimiento y consolidación de las tres modalidades básicas, se adelantan acciones de acompañamiento, capacitación y gestión interinstitucional, enfocadas a la orientación ocupacional, el diagnóstico y el perfil ocupacional, la formulación de planes (empresariales o laborales), el inicio y la consolidación de las unidades productivas o laborales, las estrategias de mercadeo/comercialización y la orientación en la vinculación laboral con otras entidades y programas.

Cobertura

A través del convenio se atienden 30 municipios y distritos con alto porcentaje de recepción de población desplazada: Arauca, Apartadó, Medellín, Barranquilla, Bucaramanga, Bogotá D.C., Cali, Cúcuta, Cartagena, Manizales, Florencia, Popayán, Valledupar, Montería, Soacha, Riohacha, San José del Guaviare, Neiva, Santa Marta, Villavicencio, Pasto, Puerto Asís, Mocoa, Armenia, Barrancabermeja, Ibagué, Sincelejo, Buenaventura, Cartago y Pereira.

3.1.3.2. Programa de Atención Integral en Generación de Ingresos para la población en situación de desplazamiento incluida en el RUPD hasta el 31 de diciembre de 2005

Este programa, que está a cargo de la Subdirección de Atención a Población Desplazada, busca generar condiciones que permitan a las familias beneficiarias mejorar en el corto plazo su calidad de vida, aumentar sus ingresos y avanzar hacia su estabilización socioeconómica. También, busca la articulación de las necesidades de esta población con la oferta pública en diferentes componentes de atención, tales como acceso a las redes de salud, educación y bienestar social, entre otros.

Es ejecutado directamente por operadores mediante el diseño y la implementación de tres modalidades de atención definidas de acuerdo con las características y necesidades de los beneficiarios del programa, a partir de un proceso previo de orientación ocupacional. Las modalidades son:

- *Vinculación laboral.* Consiste en la inserción de las personas en situación de desplazamiento en estrategias de vinculación laboral urbana y rural; para ello se proporciona a estas personas elementos que les permitan subsanar las carencias materiales, técnicas y de conocimientos que les impiden incorporarse al mercado laboral en los lugares de recepción.
- *Emprendimiento económico.* Consiste en dar apoyo y acompañamiento a los hogares en el desarrollo y la puesta en marcha de una actividad o negocio que les permita generar ingresos de manera independiente. Esta modalidad puede ser rural o urbana e individual o asociativa y debe responder a las condiciones del mercado local.



- *Fortalecimiento empresarial.* En esta modalidad, si algún miembro del hogar tiene en funcionamiento una actividad productiva o un negocio del cual deriva su sustento, el programa lo apoya para que pueda mejorarlo.

A) Componentes del programa

1) *Sensibilización y compromiso de actuación*

El objetivo de este componente es motivar e incentivar la participación de los beneficiarios, sensibilizándolos e informándolos sobre los criterios de atención del programa y las etapas y actividades previstas en el proceso, así como sobre el papel activo que deben cumplir para que su proyecto de generación de ingresos sea exitoso.

2) *Elaboración de planes de vinculación laboral, creación de emprendimientos económicos o fortalecimiento de unidades productivas existentes*

De acuerdo con sus perfiles ocupacionales o laborales, los beneficiarios inician un proceso de capacitación y asesoría grupal e individual para elaborar, según más les convenga, alguno de los siguientes tipos de plan:

- *Plan de vinculación laboral.* Es aquel mediante el cual los beneficiarios exploran sus habilidades ocupacionales y reconocen los derechos y deberes laborales.
- *Plan de negocio (para el emprendimiento económico).* Es formulado conjuntamente entre el beneficiario y el operador con el fin de idear un negocio independiente; debe ser aprobado por el comité técnico de proyectos del operador y, para ello, debe demostrar su viabilidad técnica, financiera y comercial y responder a las vocaciones económicas locales.
- *Plan de inversión (fortalecimiento de unidades productivas existentes).* Mediante este tipo de plan, el operador del programa presta asesoría al beneficiario en la evaluación de las condiciones de la unidad productiva que éste tiene en funcionamiento y en la identificación de los aspectos de esta unidad que necesitan ser fortalecidos.

3) Desarrollo, seguimiento y acompañamiento a los planes

Con base en los planes elaborados en el componente anterior, la entidad operadora del proyecto apoya, acompaña y hace seguimiento al proceso de vinculación laboral o al de montaje o fortalecimiento de unidades productivas.

4) Acompañamiento psicosocial y orientación ocupacional

Este componente, transversal al desarrollo del programa, busca la disminución del impacto emocional y de los efectos sociales, culturales y ocupacionales generados por el desplazamiento forzado en las personas y sus hogares y en las relaciones de éstos con su entorno. Para este fin se presta a los beneficiarios apoyo terapéutico y de orientación ocupacional, que les permite avanzar en la resignificación de su plan de vida, desarrollar sus capacidades y fortalecer sus relaciones familiares y sociales.

B) Actividades del programa

1) Modalidad de vinculación laboral

- Identificación de oportunidades de vinculación laboral para la población desplazada y concertación con las empresas y entidades oferentes.
- Selección de perfiles, de acuerdo con las oportunidades laborales identificadas.
- Taller de orientación psicosocial para desarrollar aptitudes laborales en los beneficiarios.
- Taller de aprestamiento destinado a orientar a la población sobre los requisitos para la vinculación laboral.
- Consecución de documentos necesarios para la vinculación laboral (cédula de ciudadanía, libreta militar, pasado judicial, certificaciones de estudio, exámenes de laboratorio).
- Talleres de formación específica o especializada, según demandas concretas de las ofertas laborales.



- Presentación de los candidatos a las entidades empleadoras para la realización de la práctica laboral, la cual no debe ser inferior a 10 meses.
- Entrega de apoyo económico para gastos relacionados con la vinculación laboral (documentos, transporte y periodos de práctica no remunerados, de acuerdo con las negociaciones realizadas con las empresas, entre otros).

2) *Modalidad de emprendimiento económico*

- Evaluación de los conocimientos y las habilidades de los beneficiarios en gestión empresarial y desarrollo de planes de nivelación de conocimientos (lectoescritura y matemáticas básicas).
- Elaboración del plan de negocio.
- Taller de orientación ocupacional para desarrollar aptitudes empresariales en los beneficiarios.
- Taller de gestión y manejo de unidades productivas.
- Capacitación y asesoría para formular el plan de negocio.
- Cotización de los bienes o materiales requeridos para el negocio.
- Visitas a sitios donde se localizarán las unidades productivas.
- Entrega de recursos económicos.
- Acompañamiento para hacer las compras correspondientes al plan de negocio.
- Montaje de la unidad productiva.

3) *Modalidad de fortalecimiento empresarial*

- Visita a la unidad productiva o negocio para elaborar el diagnóstico.
- Evaluación de los conocimientos y las habilidades de los beneficiarios en gestión empresarial y desarrollo de planes de nivelación de conocimientos (lectoescritura y matemáticas básicas).
- Elaboración del plan de inversión.

- Taller de orientación psicosocial para desarrollar y/o mejorar aptitudes personales y empresariales de los beneficiarios.
- Taller de gestión para el mejoramiento de las unidades productivas.
- Entrega de recursos económicos.
- Acompañamiento para hacer las compras correspondientes al plan empresarial.

Cobertura

El Programa de Atención Integral en Generación de Ingresos para la población en situación de desplazamiento incluida en el RUPD hasta el 31 de diciembre de 2005 tiene cobertura en los siguientes departamentos y municipios:

- Antioquia (Medellín, Turbo y Apartadó)
- Atlántico (Barranquilla)
- Bogotá, D.C.
- Bolívar (Cartagena y El Carmen de Bolívar)
- Caldas (Manizales)
- Caquetá (Florencia)
- Casanare (Yopal)
- Cauca (Popayán)
- Cesar (Valledupar)
- Chocó (Bojayá y Quibdó)
- Córdoba (Montelíbano y Montería)
- Cundinamarca (Soacha)
- La Guajira (Riohacha)
- Guaviare (San José del Guaviare)
- Huila (Neiva)
- Magdalena (Santa Marta)
- Meta (Villavicencio)
- Nariño (Pasto y Tumaco)
- Norte de Santander (Cúcuta)
- Quindío (Armenia)



- Risaralda (Pereira)
- Santander (Barrancabermeja y Bucaramanga)
- Sucre (Sincelejo)
- Tolima (Ibagué)
- Valle del Cauca (Buenaventura y Cali)

La cobertura incluye las ciudades y sus áreas de influencia inmediata (metropolitanas o zonas rurales).

3.1.4. Programa de Reconversión Sociolaboral

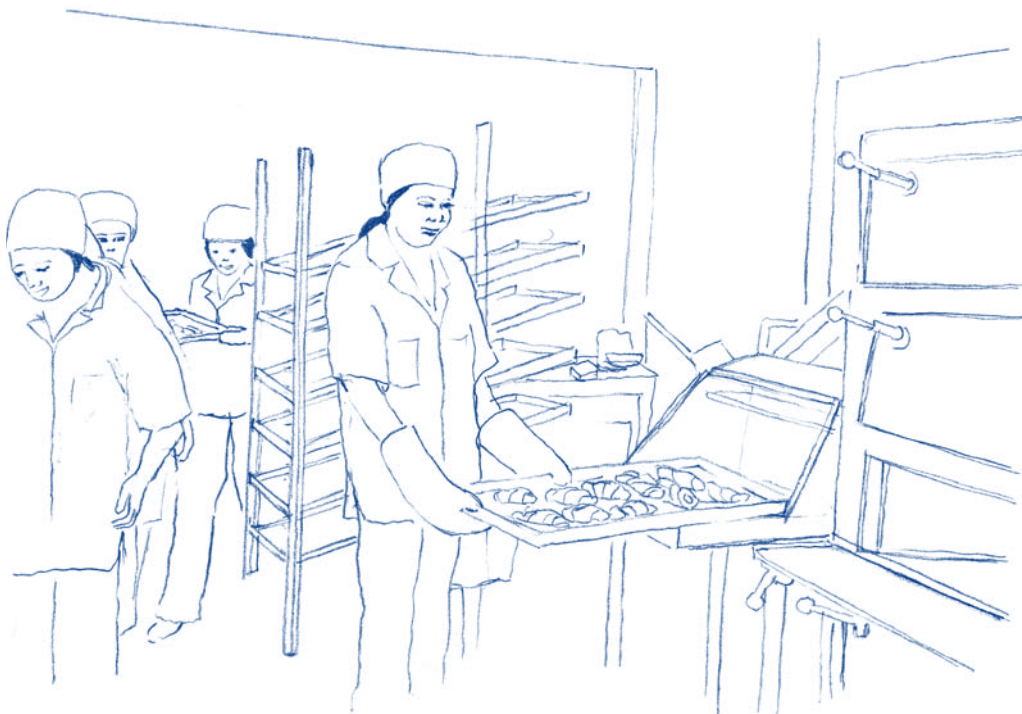
Para las personas vulnerables y desplazadas por la violencia incluidas en el Registro Único de Población Desplazada que estén desempleadas o no tengan ocupación permanente, Acción Social, a través del Programa de Reconversión Sociolaboral, propone una alternativa que consiste en dar formación integral en oficios semicalificados, en elaboración de proyectos de vida, en orientación ocupacional, en empleabilidad, en asociatividad y en emprendimiento. En cada uno de los municipios en donde se desarrolla el programa, se realiza un diagnóstico participativo para definir previamente los oficios en los que se dará formación, de tal forma que estos se relacionen con las actividades identificadas como pertinentes en la región.

A) Estrategias

El programa se desarrolla mediante dos estrategias:

1) Formación Integral

Permite a los beneficiarios desarrollar conocimientos, habilidades, destrezas y valores que les permitan desempeñarse productivamente en la vida, el trabajo y la sociedad. La formación que se da está dirigida a hombres y mujeres desempleados entre los 18 y los 29 años de edad, corresponde a oficios semicalificados, su duración es de cien (100) días hábiles y consta de una fase de formación y otra de práctica, cada una de las cuales tiene una duración de tres meses.



2) Ocupación transitoria con formación

Consiste en dar, durante cien días (100) hábiles, ocupación transitoria directa y formación integral en oficios semicalificados a hombres y mujeres desempleados entre los 30 y los 60 años.

B) Beneficios para los participantes del proyecto

- Desarrollo de destrezas en un oficio semicalificado y de habilidades sociales en los aspectos personal y familiar.
- Participación en espacios colectivos, que refuerza su integración social y su inclusión en la comunidad donde interactúan.
- Apoyo de sostenimiento de \$9.000 por cada día completo asistido a los procesos de formación, que permite cubrir necesidades básicas de alimentación y transporte y garantiza, así, la permanencia en el programa.
- Mejora de la calidad de vida personal y familiar.
- Fortalecimiento de los proyectos de vida.



- Realización de prácticas en oficios semicalificados.
- Identificación de ideas de negocio y de oportunidades de empleo.

Cobertura

El programa atiende exclusivamente a población en situación de desplazamiento en los municipios de Cali y Buenaventura (Valle del Cauca) y Pasto (Nariño). También, atiende a población vulnerable, incluida población en situación de desplazamiento, en los municipios de Dibulla (La Guajira), Hacarí y San Calixto (Norte de Santander), Miraflores (Guaviare), Tame (Arauca) y Orito (Putumayo).

3.1.5. Hábitat y Vivienda

Esta área de Acción Social busca generar condiciones de habitabilidad adecuadas para la población que se beneficia de su intervención o realizar las gestiones necesarias para vincular a la misma a los programas habitacionales de vivienda de interés social y, con ello, mejorar su calidad de vida.

La población beneficiaria está compuesta por hogares en situación de desplazamiento forzado incluidos en el Registro Único de Población Desplazada y por hogares vulnerables con deficiencias o carencias habitacionales que son atendidos en los programas de Acción Social (Familias en Acción, Familias Guardabosques, Grupos Móviles de Erradicación, Red de Seguridad Alimentaria, etc.).

Objetivos específicos

- Promover el asentamiento de la población beneficiaria a través de acciones de impacto rápido que suplan sus necesidades habitacionales básicas.
- Promover el concepto de vivienda saludable, con conciencia de sostenibilidad ambiental a través del uso racional de los recursos naturales en los procesos de asentamiento humano.
- Fomentar alianzas para la integración y la concurrencia de recursos financieros, humanos, técnicos y logísticos en la solución de necesidades habitacio-

nales y en el fortalecimiento de la capacidad técnica de las organizaciones de base y las autoridades locales.

- Promover el aprendizaje, el fortalecimiento de destrezas, el reconocimiento de capacidades y el aprovechamiento de tecnologías apropiadas para la solución de problemas habitacionales y del entorno vecinal.

Líneas de acción

- *Mejoramiento de condiciones de habitabilidad.* Busca atender las deficiencias o carencias habitacionales mediante el suministro de kits de materiales de construcción, construcción de alojamientos temporales, reconstrucción o reparación de viviendas, construcción de soluciones habitacionales y apoyo en la legalización de la propiedad.
- *Vivienda saludable.* Tiene como fin promover el concepto de vivienda saludable en las administraciones locales y regionales y en los operadores de proyectos de vivienda, así como la creación de hábitos saludables en las viviendas de los beneficiarios. Para contribuir a la adopción de hábitos saludables, se dota a las comunidades beneficiarias de proyectos de mejoramiento de habitabilidad de los elementos necesarios para tener viviendas con condiciones de salubridad adecuadas (utensilios para almacenamiento de alimentos o de agua y para eliminación de desechos, equipos sanitarios y elementos de aseo, entre otros.)
- *Promoción de la política de vivienda de interés social.* Su objetivo es divulgar entre la posible población beneficiaria la existencia del subsidio familiar de vivienda de interés social rural y urbana, promover el acceso al mismo y orientar a los interesados para que puedan acceder a este beneficio (para esto último se les presta asesoría técnica en la presentación de los proyectos que concursan en las convocatorias abiertas por el Banco Agrario y el Fondo Nacional de Vivienda, FONVIVIENDA).

Esta línea de acción también busca que los cooperantes nacionales e internacionales y las administraciones locales y regionales se interesen en la construcción de oferta de vivienda de interés social en los municipios donde hay asignados subsidios de vivienda rural o urbana.



Estas líneas de acción se desarrollan con la concurrencia de entidades gubernamentales, cooperantes internacionales, administraciones locales y regionales y organizaciones privadas.

3.1.6. Legión del Afecto

Este programa busca implementar una metodología de acompañamiento tendiente a que jóvenes de comunidades vulnerables que han soportado la guerra, la violencia y el desplazamiento recobren la confianza y la esperanza, estimulen su capacidad de dar afecto y generar ternura entre sus semejantes y se reconozcan como personas creativas, capaces de generar hechos de paz y alternativas de cambio y reconciliación.

Cobertura

Los beneficiarios directos son los distintos grupos de población desplazada, emplazada, víctima de la violencia y víctima de marginalidad urbana y rural, lo mismo que los jóvenes vulnerables por la violencia que, voluntariamente, participan en los procesos de acompañamiento a retornos.

El programa cubre los territorios vinculados con el Programa Paz y Desarrollo y el Programa Laboratorios de Paz, así como zonas afectadas por la guerra con altos índices de recepción y expulsión de población desplazada.

Articulación de Acción Social con el nivel territorial para desarrollar los programas, proyectos o acciones de atención

Para realizar el enlace entre la nación y el territorio de los programas, proyectos y acciones que desarrolla, Acción Social cuenta con 35 Unidades Territoriales (32 departamentales y tres especiales, a saber, Bogotá, Magdalena Medio y Urabá)⁵.

En la fase de Estabilización Socioeconómica, la coordinación se realiza con las áreas misionales de Prevención, de

⁵ Ver directorio de Unidades Territoriales de Acción Social en el CD anexo a la *Guía*.

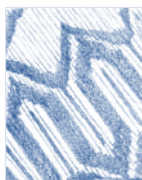
Emergencias y Retornos y de Estabilización Socioeconómica y con las cinco áreas transversales (Registro, Apoyo Jurídico, Seguimiento y Monitoreo, Socios Estratégicos y Atención Territorial) a cargo de la Subdirección de Atención a la Población Desplazada. A través del área de Atención Territorial se realiza el fortalecimiento de los Comités Territoriales de Atención Integral a la Población Desplazada, las Unidades de Atención y Orientación (UAO) y las organizaciones de población desplazada. Las áreas misionales y transversales están a cargo de la Subdirección de Atención a la Población Desplazada.

En el caso específico del programa Familias en Acción, la Unidad Coordinadora Nacional, UCN, está encargada de administrar técnica y operativamente la incorporación de familias desplazadas incluidas en el Registro Único de Población Desplazada en el esquema de dicho programa. Igualmente, es responsable de la ejecución del programa desde el nivel central.

En el nivel territorial, el esquema operativo del programa está conformado por:

- La Unidad Coordinadora Regional, UCR, del programa Familias en Acción, cuya responsabilidad es la operación del programa en el nivel departamental.
- Las Unidades Territoriales de Acción Social, que realizan, junto con las Unidades Coordinadoras Regionales, UCR, actividades de apoyo y coordinación para el adecuado desarrollo del programa en los municipios y/o distritos.
- Las administraciones municipales, que apoyan la ejecución del programa designando un Enlace Municipal y cumpliendo los compromisos establecidos en el convenio firmado entre el nivel nacional y los municipios.





3.2. Ministerio de Educación Nacional

El derecho a la educación debe ser preservado o restituido en cualquiera de las fases de la atención a la población desplazada. Para garantizar este derecho, el Ministerio de Educación y las Secretarías de Educación departamentales, distritales y de municipios certificados⁶ prestan sus servicios a esta población a través de las instituciones educativas.

El Ministerio de Educación Nacional desarrolla el plan de gobierno “Revolución Educativa”, en el cual se definen ciertas orientaciones de política para la atención en educación a las poblaciones vulnerables, cuya implementación permite atender a la población en situación de desplazamiento en un marco de equidad e inclusión. El plan de gobierno se desarrolla a través de los siguientes ejes de política:

3.2.1. Política de ampliación de cobertura

Esta política se orienta a garantizar cupos educativos, especialmente a la población más vulnerable (niños, niñas y jóvenes en situación de desplazamiento), la cual es atendida con recursos adicionales del Presupuesto General de la Nación y con recursos del Fondo Nacional de Regalías.

Para ampliar la cobertura, fue necesario que el Gobierno nacional destinara recursos adicionales de inversión a la financiación de proyectos en educación formal (tanto preescolar como básica y media) que beneficien a las poblaciones en edad escolar que tradicionalmente no han sido atendidas por el sector educativo, incluyendo población afectada por el conflicto armado, niños con necesidades educativas especiales, indígenas y población rural dispersa.

Únicamente las entidades territoriales certificadas (departamentos, distritos y municipios certificados) pueden acceder a dichos recursos de inversión para

⁶ Municipios que manejan autónomamente la educación.



ampliar la cobertura. Los municipios no certificados y los resguardos indígenas pueden solicitar estos recursos al Ministerio, a través de la Gobernación o la Alcaldía del departamento o municipio correspondiente. Una vez esta solicitud de recursos es viabilizada por el Ministerio, se define el monto de la asignación, previo análisis de variables como la necesidad, el esfuerzo de la entidad territorial, la utilización de recursos y la planta docente.

3.2.2. Política de calidad

Busca movilizar el sistema educativo en función del mejoramiento de los esquemas de aprendizaje y de la motivación de los niños para acceder al conocimiento, de manera que aprendan lo que necesitan aprender y sepan aplicarlo y aprovecharlo a lo largo de su vida. En esta línea de política, las acciones desarrolladas por el Ministerio son:

3.2.2.1. Implementación de modelos flexibles

- *Modelo Aceleración del Aprendizaje.* Busca atender a niños, niñas y jóvenes entre los 10 y los 17 años que están en extraedad (dos años por encima de la edad promedio), saben leer y escribir, no han terminado la básica primaria y se encuentran dentro o fuera del sistema educativo.



- *Programa de Educación Continuada CAFAM.* Se trata de un modelo de educación semipresencial orientado a alfabetizar y a dar educación básica y media a jóvenes y adultos.
- *Círculos de Aprendizaje.* Esta es una estrategia que utiliza la metodología de la Escuela Nueva. Sirve de puente para que los niños que no están siendo atendidos ingresen transitoriamente al sistema escolar y los prepara para su integración definitiva. Cubre a niños y niñas de 6 a 15 años, desescolarizados, en situación de alta vulnerabilidad y con problemas socioafectivos, que requieren atención especial para cursar la básica primaria en ambientes pedagógicos diferentes a la escuela tradicional.

Para implementar cualquier modelo flexible en una institución educativa pública, la Secretaría de Educación debe contar tanto con el docente como con el aula donde se desarrollará el modelo; el Ministerio de Educación Nacional, por su parte, se encarga de la formación del docente, de los materiales y del seguimiento.

3.2.2.2 Formación de docentes

El objetivo principal de esta acción es fortalecer y cualificar al capital humano que tiene a su cargo la atención educativa de la población escolar afectada por la violencia. Para ello, es necesario dotar a los directivos y docentes de las instituciones y centros educativos de herramientas de atención psicosocial que contribuyan a mejorar los procesos pedagógicos, de manera que éstos se ajusten a sus necesidades particulares en la materia. Con este fin, el Ministerio desarrolla las siguientes estrategias de capacitación:

a) Escuela y Desplazamiento

El Ministerio prepara a los docentes para desarrollar esta propuesta que pretende implementar estrategias educativas que contribuyan a la recuperación de la identidad infantil y juvenil, con el propósito de que los niños y jóvenes afectados por la violencia puedan resignificar el mundo. Desde la escuela, la propuesta permite:

- Crear un contexto afectivo, recreacional y lúdico que facilite a los niños, niñas y jóvenes recuperar la confianza.
- Ayudar a prevenir el conflicto posdesplazamiento.
- Reducir el estrés postraumático causado por las situaciones de violencia (para ello se establecen rutinas y contextos de aprendizaje no formales).
- Estimular innovaciones pedagógicas dirigidas a solucionar las emergencias de los grupos educativos afectados por el desplazamiento.
- Asumir cambios en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de los establecimientos escolares que acogen población afectada por la violencia.
- Desarrollar los componentes cognitivo, psicomotriz y psicoafectivo de la población atendida.

b) Herramientas Pedagógicas y Competencias para la Convivencia

El Ministerio forma a los docentes en estas herramientas y competencias por medio de un ciclo de capacitación que comprende las siguientes temáticas:

- *Derechos humanos.* Comprende temas relacionados con los derechos de los niños y las niñas, en particular aquellos que están en situación de desplazamiento.
- *Cultura de paz.* Proporciona a los docentes herramientas para identificar fuentes de conflictos entre los estudiantes y, a la vez, les permite contar con mecanismos de resolución de tales conflictos dentro y fuera del aula.
- *Salud sexual y reproductiva.* Dota a los docentes de herramientas que les permiten enseñar a los niños, niñas y jóvenes sus derechos sexuales y reproductivos.
- *Herramientas pedagógicas.* Estas herramientas permiten a los docentes cualificar su rol y mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje de los niños, niñas y jóvenes afectados por el conflicto armado.





3.2.2.3. Programa de construcción, reparación y adecuación de infraestructura educativa y dotación de mobiliario escolar básico

Este programa, dedicado a la construcción, la reparación y la adecuación de infraestructura educativa y a la dotación de mobiliario escolar básico, va dirigido a instituciones educativas que prestan o prestarán atención prioritariamente a niños, niñas y jóvenes en situación de desplazamiento. Se desarrolla en municipios a donde ha retornado población o con altos índices de recepción de población desplazada.

Para acceder a este programa, las Secretarías de Educación deben enviar a la Dirección de Cobertura y Equidad del Ministerio de Educación Nacional una

solicitud, que será evaluada por la entidad. En caso de que la solicitud sea aprobada, el Ministerio buscará el apoyo técnico y económico de la cooperación internacional y de otras organizaciones del Estado, como Acción Social.

3.2.3. Política de eficiencia

Busca la reorganización del sector educativo mediante el mejoramiento de los procesos de planeación, evaluación y seguimiento a la gestión en materia de educación en los ámbitos nacional y territorial. Las acciones que el Ministerio desarrolla en esta línea de política son las siguientes:

- Asesora y apoya técnica y económicamente las acciones que las Secretarías de Educación departamentales, distritales y de municipios certificados desarrollan para prestar atención en educación a los niños, niñas y jóvenes en situación de desplazamiento.
- Mantiene actualizada la información que las Secretarías de Educación certificadas reportan con respecto a matrículas de los niños, niñas y jóvenes en situación de desplazamiento atendidos por instituciones educativas.
- Divulga la ruta educativa⁷ con el fin de que las entidades territoriales den a conocer entre la población desplazada el procedimiento para acceder al derecho a la educación.
- Ofrece a las 78 entidades territoriales certificadas apoyo para el cumplimiento de las políticas de cobertura, calidad y eficiencia de la educación.

Cobertura

Las acciones desarrolladas por el Ministerio de Educación tienen cobertura en todo el territorio nacional.

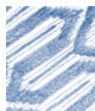
⁷ El Ministerio de Educación Nacional cuenta con una ruta de acceso inmediato al servicio educativo, dirigida a la población en situación de desplazamiento; la ruta fue construida por responsables (del nivel nacional y el territorial) de la atención en educación a esta población.

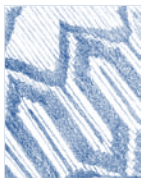


Articulación del Ministerio con el nivel territorial para desarrollar los programas, proyectos o acciones de atención

El Ministerio de Educación coordina directamente las acciones de atención a la población afectada por la violencia con las Secretarías de Educación territoriales. Para facilitar la coordinación, el Ministerio orienta a las entidades territoriales para que cumplan lo establecido en la normatividad especial que ampara a la población escolar desplazada (Circular conjunta entre el Ministerio de Educación Nacional y la Red de Solidaridad de 2000; Decreto 2562 de 2001, por el cual se reglamenta la Ley 387 de 1997; Decreto 3222 de 2003, por el cual reglamentan los traslados de docentes, específicamente los docentes afectados por la violencia; y los lineamientos de política para la atención a la población afectada por la violencia).

El Ministerio, además, presta a las Secretarías de Educación acompañamiento en la elaboración de diagnósticos de las necesidades específicas de la población en situación de desplazamiento. Estos diagnósticos dan cuenta de las diferentes acciones realizadas, los presupuestos ejecutados, la formación de docentes y la normatividad expedida por cada una de las entidades territoriales para atender a dicha población.





3.3. Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA

3.3.1. Programa Plan de Acción Integral de Atención a la Población Desplazada

El objetivo de este programa es proporcionar a las personas desplazadas orientación ocupacional, capacitación técnica y empresarial y asesoría para desarrollar proyectos productivos, con el fin de que estas personas puedan tener alternativas de generación de ingresos mediante la elaboración y la implementación de planes de negocios o del desarrollo de habilidades y competencias en una especialidad productiva.

Para acceder a los beneficios del programa, el interesado debe estar incluido en el Registro Único de Población Desplazada y ser mayor de 14 años.

Fases de atención a la población desplazada

- *Inscripción en la base datos del Servicio Público de Empleo.* Los interesados en entrar al programa pueden inscribirse en el Servicio Público de Empleo del SENA (SPE), en la página web de la entidad (www.sena.edu.co), en las Unidades de Atención y Orientación de Acción Social (UAO) o en los Centros de Servicio Público de Empleo del SENA; asimismo, en las alcaldías municipales, en los lugares donde no existan Centros de Servicio Público de Empleo ni UAO de Acción Social.

Los inscritos tienen acceso a los servicios de orientación ocupacional, formación ocupacional, emprendimiento y asesoría para la formulación de proyectos productivos, así como a una intermediación entre las diferentes empresas que ofrecen oportunidades de empleo y las personas interesadas en acceder a éstas.

- *Orientación ocupacional.* En esta fase se desarrollan talleres ocupacionales para identificar los intereses y los objetivos ocupacionales de la población beneficiaria.



- *Formación técnica en un oficio productivo.* Con este tipo de formación se busca desarrollar en los alumnos conocimientos, habilidades y destrezas teórico-prácticas que les permitan mejorar las competencias relacionadas con un oficio e implementar adecuadamente su plan de negocios o buscar su inserción laboral. Las especialidades técnicas que se ofrecen en el programa de formación se seleccionan según las demandas y características económicas de la región donde éste se va a desarrollar.
- *Emprendimiento y asesoría para desarrollar proyectos productivos.* El objetivo de esta fase es incentivar en los participantes una mentalidad emprendedora que facilite la elaboración de un plan para crear o fortalecer un negocio. El futuro desarrollo de este plan es una alternativa de generación de ingresos para el núcleo familiar y puede contribuir a elevar su nivel de vida.

Modalidades de atención a la población desplazada

- Orientación ocupacional, formación en emprendimiento y asesoría en desarrollo de proyectos productivos a personas que no se encuentran capacitadas en un oficio específico.
- Formación en emprendimiento y asesoría para desarrollar proyectos productivos a personas que ya se encuentran capacitadas en un oficio específico.
- Inscripción de personas con perfil ocupacional o profesional definido en la base de datos del Servicio Público de Empleo.

Es importante resaltar que a partir de octubre de 2005, mediante la Circular N° 5052-001482, se flexibilizaron la oferta educativa, los horarios y la realización de los cursos para que se adaptaran a las condiciones y necesidades de las personas desplazadas en sus lugares de asentamiento.

3.3.2. Programa Jóvenes en Acción

Este programa pretende desarrollar en los jóvenes conocimientos, habilidades y destrezas para desempeñarse en el mundo laboral mediante un oficio específico. Se busca que el recurso humano formado esté cualificado y su formación sea acorde con las necesidades y exigencias de las empresas, para

fortalecer el acercamiento entre las poblaciones vulnerables y el entorno empresarial colombiano.

Se adelanta a través de entidades de capacitación debidamente autorizadas en Colombia por el ente competente para impartir educación formal y/o educación no formal. Estas entidades pueden ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, legalmente constituidas, con antigüedad de constitución y operación no inferior a un año.

En este programa se da prioridad de atención a los jóvenes desplazados entre los 18 y los 30 años de edad; únicamente en el caso de que sobren cupos se puede atender a otros jóvenes vulnerables que estén en el mismo rango de edad, de los niveles 1, 2 y 3 del Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios para Programas Sociales (SISBEN).

Cada uno de los jóvenes en condición de desplazamiento que hace parte de este programa recibe, además de la formación –y durante la etapa lectiva–, \$5.000 por cada día asistido. Este auxilio es únicamente para los jóvenes que tengan la condición de desplazados; para los restantes jóvenes que obtengan cupo en el programa, el auxilio no opera.

3.3.3. Programa de Jóvenes Rurales

A través de este programa se forma en actividades productivas a jóvenes en riesgo y en situación de desplazamiento en áreas rurales. Con ello se busca que estos jóvenes, como trabajadores o mediante la gestión de proyectos productivos asociados al proceso formativo, puedan incorporarse a actividades productivas de la región donde se encuentran asentados.

Cobertura

Para el desarrollo de sus acciones y para la atención a la población en riesgo o en situación de desplazamiento, el SENA cuenta con 114 Centros de Formación distribuidos en los 32 departamentos del país y en el Distrito Capital, 25 Centros de Servicio Público de Empleo y 114 Unidades de Emprendimiento.





El programa Jóvenes en Acción actualmente tiene cobertura en:

- Bogotá
- Antioquia (Medellín)
- Atlántico (Barranquilla, Soledad y Malambo)
- Bolívar (Cartagena)
- Caldas (Manizales)
- Chocó (Quibdó)
- Cundinamarca (Soacha)
- Magdalena (Santa Marta)
- Nariño (Pasto y Tumaco)
- Risaralda (Pereira y Dosquebradas)
- Santander (Bucaramanga, Girón, Floridablanca y Piedecuesta)
- Sucre (Sincelejo)
- Tolima (Ibagué) y
- Valle del Cauca (Cali, Yumbo y Buenaventura).

Articulación del SENA con el nivel territorial para desarrollar los programas, proyectos o acciones de atención

El SENA cuenta con 33 Centros Regionales, ubicados en todos los departamentos del país y en Bogotá⁸. Para el cumplimiento del Plan de Acción Integral de Atención a la Población Desplazada, cada regional cuenta con coordinadores-orientadores, responsables de la articulación entre las entidades del SNAIPD a nivel local y regional y las instancias del SENA.

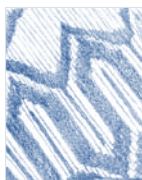
A nivel nacional, el SENA participa en la Mesa Nacional de Estabilización Socioeconómica, en la Mesa de Atención Psicosocial, en el Consejo Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, así como en el Comité Jurídico y el Comité de Sistemas de Información de este Consejo.

A nivel local y regional, la entidad participa en diferentes instancias de coordinación, como los Comités Territoriales de Atención Integral a la Población Desplazada y las Mesas Regionales de Estabilización Socioeconómica.



⁸ Ver directorio de los Centros Regionales del SENA en el CD anexo a la *Guía*.





3.4. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

3.4.1. Programa de Vivienda de Interés Social Rural (VISR) para Población Desplazada

Este programa es ejecutado por el Ministerio a través del Banco Agrario de Colombia y va dirigido a hogares incluidos en el Registro Único de Población Desplazada. Consiste en otorgar, por una sola vez, un aporte en dinero o en especie a la población desplazada que decida establecerse permanentemente en el suelo clasificado como rural en los Planes de Ordenamiento Territorial de cada municipio, con el propósito de facilitarle la adquisición de una solución de vivienda o su mejoramiento, de manera que la vivienda cumpla con condiciones satisfactorias de espacio, salubridad, saneamiento básico y calidad estructural.

Para las soluciones de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, el subsidio otorgado tiene un monto de entre doce (12) y quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv). Para la construcción en sitio propio o la adquisición de vivienda, el subsidio es entre quince (15) y dieciocho (18) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv). Las viviendas se pueden construir en forma dispersa o nucleada y el diseño de cada unidad debe permitir el desarrollo progresivo de la misma.

El programa está normado, en términos generales, por el Decreto 973 de 2005, modificado por los Decretos 4427 de 2005, 2299 de 2006, 3200 de 2006 y 4545 de 2006, y en términos específicos para población en situación de desplazamiento, por los Decretos 2675 de 2005 y 094 de 2007.

Para la adjudicación de los subsidios, las entidades oferentes cuyo objeto social comprenda las diferentes modalidades de subsidio previstas por el Banco Agrario deben presentar proyectos en las convocatorias establecidas por éste. Pueden ser oferentes los municipios, los distritos, los departamentos o las de-

pendencias que, dentro de sus respectivas estructuras administrativas, cumplan funciones de vivienda de interés social; los Cabildos gobernadores de los resguardos indígenas legalmente constituidos; y los Consejos Comunitarios de negritudes legalmente constituidos.

Los hogares adjudicatarios del subsidio deben haber sido postulados en los proyectos declarados elegibles, mediante el proceso de calificación establecido en el Decreto 2675 de 2005, modificado por el Decreto 094 de 2007. El puntaje para este proceso de clasificación se especifica en el siguiente cuadro:



Variable	Descripción	Puntos	Calificación		
Condiciones financieras (30 puntos)	Mayores aportes de contrapartida por hogar en efectivo superior al 20% de contraparte mínima exigida	15	Por cada décima (0,1) de smmlv adicional a la contrapartida mínima (20% del valor total del proyecto) se otorgarán 4 décimas (0,4) de punto, hasta un máximo de 15 puntos.		
	Valor del subsidio solicitado	15	A la solicitud del subsidio igual a 12 smmlv se le asignarán 15 puntos. Por un valor de subsidio solicitado que supere 12 smmlv se descontarán, de los 15 puntos, 3 centésimas (0,03) de puntaje por cada incremento de una centésima (0,01) de smmlv del valor del subsidio solicitado.		
Condiciones de vulnerabilidad (20 puntos)	Número de miembros del hogar	7	Por cada miembro del hogar, un punto, hasta un máximo de 7 puntos.		
	Hogar uniparental	3	Hogar uniparental (madre o padre): 3 puntos.		
	Pertenencia a grupos étnicos indígenas o afrocolombianos	5	5 puntos, cuando el hogar hace parte de comunidades étnicas indígenas o afrocolombianas acreditadas por la entidad competente.		
	Presencia de población dependiente	5	Por cada miembro del grupo familiar que corresponda a menor de 8 años, discapacitado o adulto mayor de 60 años, dependiente, se asigna 1 punto, con límite máximo de 5 puntos,		
Estímulos a la complementariedad de programas (20 puntos)	Vinculación a programas de subsidios condicionados de Familias en Acción o a alternativas de generación de ingresos que desarrollen entidades del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia (SNAIPD)	10	Los hogares elegibles vinculados al programa de Familias en Acción y a programas de generación de ingresos tendrán un puntaje de 10 puntos. Los hogares vinculados a uno solo de los dos programas tendrán 5 puntos. Los hogares no vinculados tendrán 0 puntos. La vinculación a estos programas deberá ser acreditada por la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional o por la entidad que determine el Gobierno nacional.		
	Vinculación a programas de desarrollo rural - adjudicatarios de tierras	10	Los hogares adjudicatarios de tierras por su situación de desplazamiento tendrán 10 puntos. Esta situación deberá ser acreditada por la entidad que determine el Gobierno nacional.		
Condiciones territoriales (10 puntos)		10	NBI* <=20%: 1 punto		
			20%<NBI<=30%: 2 puntos		
			30%<NBI<=40%: 3 puntos		
			40%<NBI =50%: 4 puntos		
			50%<NBI<=60%: 5 puntos		
			60%<NBI<=70%: 7 puntos		
			70%<NBI< 80%: 8 puntos		
			80%<NBI<=90%: 9 puntos		
90%<NBI<=100%: 10 puntos					
Condiciones del proyecto (20 puntos)	Retorno o reubicación versus tipo de solución	20	Retorno	Mejoramiento y saneamiento básico	20 puntos
				Construcción en sitio propio	15 puntos
				Adquisición de vivienda	10 puntos
			Reubicación	Mejoramiento y saneamiento básico	15 puntos
				Construcción en sitio propio	10 puntos
				Adquisición de vivienda	5 puntos

* NBI: Necesidades básicas insatisfechas.

Una vez el Banco Agrario asigne los subsidios, publicará en un diario de circulación nacional el listado de los proyectos aprobados, con los nombres de los beneficiarios y el valor del subsidio asignado. Igualmente, remitirá una comunicación a la entidad oferente del proyecto, en la que se indicarán la fecha de asignación, los nombres de los miembros del hogar beneficiado, sus cédulas de ciudadanía, el monto del subsidio asignado y su periodo de vigencia, con el fin de que se le informe a cada familia.

Para la asignación de los recursos del Subsidio de Vivienda de Interés Social Rural, la entidad oferente, en un plazo no mayor a 30 días calendario, contados a partir de la publicación de los proyectos elegibles con recursos, debe cumplir con los requisitos previstos en el artículo 12 del Decreto 2675 de 2005.

A los oferentes de los proyectos no adjudicados se les enviará una comunicación con el puntaje obtenido, en un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la asignación de los recursos del Subsidio de Vivienda de Interés Social Rural.

La Unidad Coordinadora de Vivienda del Ministerio, que depende de la Dirección de Desarrollo Rural, es responsable del seguimiento al Programa de Vivienda de Interés Social Rural, mientras que el responsable de la ejecución del programa es el Banco Agrario de Colombia, que tiene, a nivel departamental, en las Coordinaciones de la Gerencia de Vivienda Rural ubicadas en las capitales de departamento, a los funcionarios encargados de hacer la divulgación del programa y el seguimiento a los proyectos.

Por su parte, los funcionarios titulares deben dar información del programa en cada una de las sucursales del Banco Agrario de Colombia.

Cobertura

El programa tiene cobertura en todo el territorio nacional. Los recursos disponibles se distribuyen entre los departamentos con proyectos completos declarados elegibles por la entidad otorgante, de acuerdo con una fórmula que relaciona las siguientes variables:

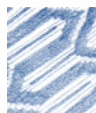


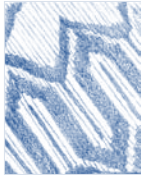
- Departamentos con mayor número de hogares en situación de desplazamiento incluidos en el Registro Único de Población Desplazada, acumulado hasta el año de la postulación.
- Los coeficientes de distribución departamental para subsidios de vivienda de interés social rural establecidos en el artículo 11 del Decreto 973 de 2005 o la norma que lo modifique o sustituya.
- Departamentos con mayor demanda de postulaciones elegibles de población desplazada por la violencia.

Articulación del Ministerio con el nivel territorial para desarrollar los programas, proyectos o acciones de atención

Para desarrollar el Programa de Vivienda de Interés Social Rural, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se articula en el territorio así:

- Con la Agencia Presidencial para la Acción Social, que en sus Unidades Territoriales da información sobre el programa a la población desplazada y le entrega la cartilla “Guía para la formulación y presentación de proyectos de Vivienda de Interés Social Rural para la población desplazada”.
- Con el Banco Agrario de Colombia, que en sus 724 oficinas a nivel nacional debe disponer de información sobre el programa, prestar asesoría a la población desplazada y a las entidades oferentes y recibir las propuestas de proyectos en medio magnético y copia física.
- Con los oferentes de proyectos de vivienda de interés social rural.





3.5. Banco Agrario de Colombia S. A.

3.5.1. Programa especial para la financiación de proyectos desarrollados por población desplazada

Este programa de crédito asociativo e individual, que funciona mediante la modalidad de redescuento del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, FINAGRO, tiene como propósito contribuir a la financiación de proyectos productivos de generación de ingresos que beneficien a población desplazada por la violencia.

La responsabilidad de divulgar y promover el programa corresponde principalmente a los directores de oficina de la red bancaria. Esta gestión puede ser apoyada por las Gerencias Zonales y las Subgerencias Comerciales del Banco Agrario; en casos específicos, es posible programar el apoyo directo de la Vicepresidencia Comercial.

Es importante aclarar que la responsabilidad del Banco Agrario se limita a la obligación de promover el programa, atender las solicitudes recibidas y verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos para otorgar el crédito. En este sentido, estudia la solicitud de crédito desde los puntos de vista técnico, financiero, comercial y jurídico y, según los resultados de este análisis, decide sobre su viabilidad o su inviabilidad.

A) Descripción financiera del programa

Condición	Programa asociativo	Crédito individual inferior o igual a 20 SMMLV	Crédito individual superior a 20 SMMLV
Monto	Hasta el valor que resulte de multiplicar la población vinculada al proyecto por \$33.712.000	Desde \$500.000 hasta \$8.674.000	Desde \$8.674.001 hasta \$33.712.000



Tasa de interés	DTF E. A.	DTF + 4% E. A.	
Plazo	Depende del proyecto productivo: si es capital de trabajo, hasta 2 años; si es inversión, depende del flujo de fondos del proyecto productivo.		
Periodo de gracia	Depende del proyecto productivo, puede ser, máximo, de 2 años.		
Margen de financiación	100%		
Margen de redescuento	100%		
Amortización a capital y pago de intereses	Bimestral, trimestral, semestral, anual o al vencimiento.		
Garantía Fondo Agropecuario de Garantías	100%	100%	90%

B) Alternativas de financiación

El programa de crédito presenta dos alternativas de financiación:

- *Crédito asociativo*

Requiere de una entidad, denominada integrador, que agrupe a la población desplazada beneficiaria, que puede ser una asociación, una agremiación de productores, una cooperativa no financiera o una organización no gubernamental.

También debe haber contratos de producción entre el integrador y la población y se debe garantizar el éxito de los proyectos en cuanto a comercialización, preferiblemente a través de contratos de venta a futuro. En este esquema, el integrador recibe los recursos del crédito y posteriormente los distribuye entre los desplazados agrupados en el proyecto.

Las entidades que actúen como integradores deberán asegurar a la población que estén integrando (productores), como mínimo, lo siguiente:

- Disponibilidad de asistencia técnica, capacitación y asesoría idóneas, que posibiliten a los productores el acceso a tecnologías apropiadas para que sus proyectos sean financieramente viables. Esto se puede desarrollar directamente o a través de un operador.
- Disponibilidad de servicios administrativos y contables para el manejo de los recursos obtenidos a través del programa y crédito y recursos de



apoyo concedidos por el Gobierno nacional a través de otros programas desarrollados directamente por las entidades públicas o por operadores de las mismas.

- Economías de escala en la consecución de insumos y servicios requeridos para los procesos de producción (asistencia técnica, preparación de tierras, recolección y acopio de cosechas, transformación de los bienes producidos y comercialización, entre otros).
- Entrega de los créditos a los productores integrados, de conformidad con el cronograma de ejecución establecido para el proyecto.
- Celebración de contratos que aseguren la comercialización de la producción.
- Constitución de mandatos de pago de los productores, para que directamente los compradores de la producción y/o los integradores atiendan preferencialmente los compromisos financieros adquiridos con otros participantes en el desarrollo y la ejecución de los proyectos, incluido el pago de los créditos otorgados por el programa.



- *Crédito individual*

A través de esta alternativa, una persona desplazada puede presentar la solicitud de crédito; en caso de que esta sea aprobada, la persona recibe directamente el desembolso para desarrollar la actividad planificada. En esta modalidad de financiación no existen las figuras del integrador y el operador, lo que significa que el beneficiario responde de manera directa por el crédito recibido.

C) Actividades financiables

Se otorga financiación para las distintas fases del proceso de producción de bienes agropecuarios, acuícolas y pesqueros, su transformación primaria y/o su comercialización, así como para proyectos de minería, turismo rural y ecológico, artesanías, transformación de metales y piedras preciosas, incluido su mercadeo.

D) Trámite de los créditos

Para el otorgamiento de créditos a integradores, estos deben presentar:

- *Proyecto a financiar.* Debe estar compuesto por el plan o programa de inversiones detallado, en el que se indicarán el costo total y la fuente de recursos que se utilizarán para realizarlo, los estados de ingresos y egresos con las guías soporte de las proyecciones y los parámetros de producción utilizados.
- *Estados financieros del último año.* Las personas jurídicas con más de dos años de constitución deberán presentar los estados financieros de los dos últimos años. Si a la fecha de presentación de la solicitud para calificación previa han transcurrido más de 180 días calendario del cierre del último ejercicio anual, deberán presentar además estados financieros recientes (de antigüedad no mayor a 90 días).
- *Certificado de existencia y representación legal o personería jurídica conferida por la autoridad correspondiente.* Este documento deberá tener una antigüedad no mayor a 90 días a la fecha de la solicitud de crédito.

- *Relación de la población que se integra en el proyecto.* Deberá contener la siguiente información: nombre, número del documento de identificación, dirección y municipio de domicilio de cada persona. El representante legal del integrador debe certificar que todos los vinculados al proyecto se encuentran incluidos en el Registro Único de Población Desplazada.
- *Experiencia del integrador en el desarrollo de la actividad productiva en todas sus etapas.* La experiencia incluye producción, comercialización y manejo organizacional y administrativo. Si el integrador no cuenta con la experiencia necesaria para desarrollar la actividad, puede demostrarla mediante la contratación de un operador que cumpla con los requisitos.
- *Para el otorgamiento de un crédito en el cual el integrador contratará un operador para desarrollar el proyecto, el integrador deberá presentar la siguiente información del operador:* certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica; esquema organizacional; nombre, identificación, profesión y experiencia del personal disponible para el proyecto; costo del servicio de operación y forma de pago; modelo del contrato de operación que será firmado y garantías que se expedirán para su cumplimiento; y relación de proyectos exitosos en los que haya actuado también como operador.

Para el trámite de créditos individuales, el interesado debe presentar los siguientes documentos y cumplir los siguientes requisitos:

- *Proyecto a financiar.* Debe estar compuesto por el plan o programa de inversiones detallado, en el que se indicarán el costo total y la fuente de recursos que se utilizarán para realizarlo, los estados de ingresos y egresos con las guías soporte de las proyecciones y los parámetros de producción utilizados.
- *Acompañamiento técnico.* Los proyectos deben contar con acompañamiento técnico, bien sea de Secretarías de Agricultura o de la entidad que haga sus veces, de Centros Provinciales de Desarrollo Agroempresarial, de Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA), de oficinas del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER) o de oficinas vinculadas a los programas de Acción Social.



- *Estados financieros del último año.* Los estados financieros se podrán presentar en el formato que se establece en la solicitud de crédito.

Cobertura

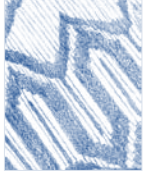
El programa ofrece cobertura a través de una red bancaria de 728 oficinas en las siguientes ocho regionales:

- Antioquia, con sede en Medellín (132 oficinas)
- Bogotá (119 oficinas)
- Cafetera, con sede en Manizales (53 oficinas)
- Costa Atlántica, con sede en Barranquilla (78 oficinas)
- Occidente, con sede en Cali (85 oficinas)
- Oriental, con sede en Tunja (90 oficinas)
- Santanderes, con sede en Bucaramanga (77 oficinas)
- Sur, con sede en Neiva (94 oficinas).

Articulación del Banco con el nivel territorial para desarrollar los programas, proyectos o acciones de atención

El Banco Agrario atiende los requerimientos de la población desplazada a través de las oficinas que componen su red bancaria. Estas oficinas son las únicas autorizadas para recibir las solicitudes de los créditos. Las Gerencias Regionales son las responsables de decidir sobre la aprobación o la no aprobación de dichos créditos.





3.6. Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, INCODER⁹

3.6.1. Subsidio Integral

Este subsidio, que se entrega por una sola vez, está destinado al desarrollo de proyectos productivos en sistemas de producción de carácter empresarial (con principios de competitividad, equidad y sostenibilidad) que integren a pequeños y medianos productores beneficiarios de los Programas de Reforma Agraria. Está reglamentado en el artículo 20 de la Ley 160 de 1994, modificado por el artículo 24 de la Ley 812 de 2003.

Un proyecto productivo se define como un plan de actividades e inversiones que incluye, entre otros, aspectos como la descripción técnica del proceso productivo, el análisis de mercado, la rentabilidad del proyecto, la estrategia de comercialización de los bienes producidos en el proyecto, el presupuesto y, en caso de ser necesario, las fuentes complementarias de financiación.

Pueden ser beneficiarios del Subsidio Integral los hombres y mujeres campesinos mayores de 16 años, de escasos recursos y que sean jefes de hogar.

El monto del subsidio incluye el valor de la tierra y las inversiones complementarias determinadas en el proyecto productivo, tales como capital fijo, adecuación predial, capacitación y asistencia técnica y comercialización.

⁹ La Ley 1152 de 2007 trasladó funciones del INCODER a otras entidades que hacen parte del SNAIPD, las cuales deberán comenzar a desarrollar dichas funciones seis meses después de la entrada en vigencia (25 de julio de 2007) de esta ley, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3066 de 2007. Por esta razón, las acciones desarrolladas por el INCODER en materia de atención a la población en riesgo o en situación de desplazamiento que se describen a continuación se encuentran actualmente en periodo de transición y serán presentadas en una futura actualización de la *Guía*.





Requisitos de elegibilidad

Toda persona que aspire al subsidio integral debe cumplir los siguientes requisitos:

- Cumplir las condiciones de beneficiario de los programas de reforma agraria.
- Tener la condición de persona desplazada, formalmente certificada por la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional.
- No poseer tierra o ser propietario de un predio rural con un área total inferior a una unidad agrícola familiar, UAF (minifundista), para efectos de poder recibir el déficit de la UAF. Si es titular de dominio de una parcela, debe estar impedido para ejercer su derecho debido al desplazamiento.
- Pretender desarrollar en el predio un proyecto productivo que permita su uso eficiente y sostenible.

- No poseer activos totales brutos que superen los 200 smmlv al momento de otorgamiento del subsidio.
- Obtener un puntaje no inferior a sesenta (60) puntos como aspirante al subsidio.
- Cumplir con los demás términos establecidos en el Acuerdo 059 de 2006 *“Por el cual se establecen los requisitos de inscripción y registro y los criterios de elegibilidad que deben cumplir los hombres y mujeres de escasos recursos que hubieren sido desplazados del campo de manera forzosa por causa de la violencia para acceder a los programas de desarrollo rural y reforma agraria”*.

3.6.2. Capacitación y asistencia técnica

En desarrollo de los artículos 12 (numerales 11 y 12) y 43 de la Ley 160 de 1994, el INCODER realiza, obligatoria y periódicamente, cursos de capacitación sobre los derechos, los requisitos y las obligaciones relativas al Subsidio Integral, dirigidos a los desplazados seleccionados para la adjudicación del mismo. El Instituto también presta a los aspirantes asistencia técnica para la adecuada preparación de los proyectos productivos correspondientes al subsidio.

En el caso específico de la población desplazada, el INCODER presta acompañamiento a esta población para que pueda concertar y definir, mediante la aplicación de metodologías de planeación participativa, el proyecto productivo integral a desarrollar.

Asimismo, coordina y gestiona con otras entidades del SNAIPD servicios y recursos complementarios a los cubiertos por el Subsidio Integral (vivienda, crédito, asistencia técnica, capacitación, seguridad alimentaria, mercadeo y comercialización de los bienes producidos).

Los proyectos pueden efectuarse en predios adjudicados o asignados provisionalmente a dicha población.

Cobertura

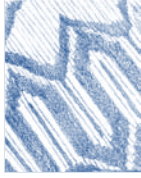
Los programas desarrollados por el INCODER tienen cobertura nacional.



Articulación del INCODER con el nivel territorial para desarrollar los programas, proyectos o acciones de atención

El INCODER está presente en todos los departamentos del país, a través de las Oficinas de Enlace Territorial (OET) y de los Grupos Técnico Territoriales (GTT).





3.7. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

3.7.1. Asignación de Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbana

El Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbana es un recurso que se entrega en dinero o en especie a las personas/los hogares en situación de desplazamiento, por una sola vez, para que puedan adquirir una vivienda nueva o usada, construir en sitio propio o mejorar su vivienda.

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial asigna este subsidio a través del Fondo Nacional de Vivienda, FONVIVIENDA, creado mediante el Decreto 555 de 2003. Según este decreto, FONVIVIENDA tiene como objetivos consolidar el Sistema Nacional de Información de Vivienda y ejecutar las políticas del Gobierno nacional en materia de vivienda de interés social urbana, en particular aquellas orientadas a la descentralización territorial de la inversión de los recursos destinados a vivienda de interés social. También, debe administrar los recursos asignados a inversión en vivienda de interés social urbana en el Presupuesto General de la Nación, los recursos que se apropien para formulación, organización, promoción, desarrollo, mantenimiento y consolidación del Sistema Nacional de Información de Vivienda y, en general, los bienes y recursos de que trata dicho decreto.

Los hogares interesados en recibir el subsidio deben postularse a las convocatorias realizadas con el apoyo de FONVIVIENDA por el Ministerio, que adjudica los subsidios a través de las bolsas de recursos específicos destinados a población en situación de desplazamiento. Los interesados pueden reclamar el formulario de postulación en las diferentes cajas de compensación familiar en el país y deben cumplir los requisitos exigidos en cada convocatoria.

El Ministerio facilita el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbana a la población víctima del desplazamiento inscrita en el Registro





Único de Población Desplazada mediante el establecimiento de las siguientes condiciones favorables:

- No está obligada al ahorro previo.
- Existen convocatorias especiales para atenderla.
- Además de las modalidades de utilización del subsidio en compra de vivienda nueva, mejora o construcción en sitio propio, puede invertir el valor asignado en la compra de vivienda usada o en arrendamiento.
- Puede utilizar el subsidio en cualquier área urbana del territorio nacional.
- El subsidio puede adjudicarse a hogares conformados como mínimo por una persona o también por un grupo de personas, parientes o no, que viven bajo el mismo techo, comparten los alimentos y han sido afectados por el desplazamiento.

Para mejorar el proceso de aplicación de los subsidios, el Ministerio promovió la expedición del Decreto 564 de 2006, mediante el cual se redujeron los valores de las licencias de construcción para Vivienda de Interés Social.

Cobertura

La asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbana tiene cobertura nacional.

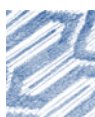
Articulación del Ministerio con el nivel territorial para desarrollar los programas, proyectos o acciones de atención

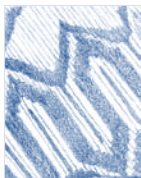
Debido a que el Fondo Nacional de Vivienda no cuenta con planta de personal en el ámbito territorial, se conformó un sistema de operación tercerizada mediante el cual el proceso de elegibilidad que garantiza la viabilidad técnica, legal y financiera de los proyectos de vivienda de interés social urbana es realizado por la Financiera de Desarrollo Territorial S. A. (FINDETER). El proceso de supervisión de la ejecución de los proyectos es realizado por el Fondo Nacional de Desarrollo (FONADE). Finalmente, el proceso de operación previo a la asignación del subsidio, así como la verificación de la información para la solicitud del desembolso, es realizado por la unión temporal de Cajas de Compensación Familiar para Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social (CAVIS - UT).

De otro lado, en 2004, el Fondo Nacional de Vivienda celebró con las cajas de compensación familiar del país, reunidas en la unión temporal CAVIS-UT, un contrato de encargo de gestión (Número 004A) para que éstas desarrollen “(..) procesos de divulgación, comunicación, información, recepción de solicitudes, verificación y revisión de la información, digitación, ingreso al RUP (Registro



Único de Postulantes del Gobierno Nacional), prevalidación, apoyo a las actividades de preselección y asignación a cargo del FONDO, seguimiento y verificación de los documentos para hacer efectivo el pago de los subsidios familiares de vivienda en todas sus modalidades, con el fin de garantizar la debida inversión de los recursos, de acuerdo con las leyes y disposiciones que rigen el Subsidio Familiar de Vivienda (...)”.





3.8. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

3.8.1. Fondo Colombiano de Modernización y Desarrollo Tecnológico de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, FOMIPYME

A través de FOMIPYME, El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cofinancia hasta el 80% del valor total de programas y proyectos productivos de generación de ingresos que beneficien a población desplazada y vulnerable por la violencia.

Para acceder a los recursos de FOMIPYME, las entidades ejecutoras deben proponer, en el marco de las convocatorias realizadas, un proyecto productivo para población en situación de desplazamiento. Estas entidades son las encargadas de identificar la vocación productiva de los beneficiarios y las oportunidades productivas en los lugares de recepción, retorno o reubicación de población desplazada.

Pueden ser entidades ejecutoras las siguientes:

- Las micro, pequeñas y medianas empresas, en forma individual o asociada.
- Las organizaciones o asociaciones de población desplazada legalmente constituidas.
- Las organizaciones oferentes de servicios empresariales, tales como fundaciones, corporaciones, organizaciones no gubernamentales, gremios, centros de desarrollo productivo y centros de desarrollo empresarial, instituciones de educación superior, organizaciones de economía solidaria y cajas de compensación familiar, entre otras.

Para la cofinanciación de los recursos se desarrollan las siguientes etapas:

A) Planeación

Dadas las características especiales de la población desplazada, la Secretaría Técnica del Fondo estructura los términos de referencia de la convocatoria



contemplando criterios diferenciales respecto a las demás convocatorias, para flexibilizar el acceso de esta población a la cofinanciación de programas o proyectos productivos. Estos criterios diferenciales son:

- Porcentaje de cofinanciación (80% del valor total del programa o proyecto).
- Exigencia de tiempo mínimo de constitución legal de un (1) año, cuando el ejecutor es una asociación o una organización de población desplazada.
- Cofinanciación de rubros adicionales a los cofinanciados en otros tipos de convocatoria.

Los términos de referencia de la convocatoria son aprobados por el Consejo Administrador del Fondo.

B) Convocatoria

La convocatoria se hace a través de diferentes medios: en la página web del Ministerio, mediante el envío de la información a los operadores de proyectos que aparecen en la base de datos de la entidad, por medio de comunicados de prensa de la Presidencia de la República, y a través de los Consejos Regionales de Apoyo a las MIPYMES y de los Comités Asesores Regionales de Comercio Exterior, las Unidades Territoriales de Acción Social y las organizaciones de población desplazada, entre otras.

Durante el periodo de convocatoria se realizan eventos y talleres de promoción, divulgación y capacitación en diferentes regiones del país.

C) Evaluación de las propuestas

Las propuestas presentadas al FOMIPYME deben ser formuladas mediante la “Guía para la presentación de propuestas al FOMIPYME”¹⁰, que se encuentra disponible en todos los puntos de atención del Ministerio, o mediante el formulario digital que está en el hipervínculo <http://sigp.mincomercio.gov.co:7777/portal>; se reciben en el nivel nacional y en las Direcciones

¹⁰ Este documento se encuentra en el CD anexo a la Guía.

Territoriales y Puntos de Atención del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

El proceso de evaluación de las propuestas tiene dos etapas:

1) *Análisis de elegibilidad*

Tiene por objeto establecer si el programa o proyecto cumple con los requisitos especificados en las convocatorias.

2) *Análisis de viabilidad*

Los programas y proyectos considerados como elegibles se analizan y califican según los criterios de evaluación de propuestas definidos en el “Manual de Evaluación de Propuestas”¹¹ de FOMYPIME.

D) *Aprobación de propuestas*

El Consejo Administrador del FOMIPYME decide la aprobación o la no aprobación de las solicitudes de cofinanciación presentadas al Fondo. Dentro de los cinco días siguientes a la decisión, FOMIPYME emite una comunicación dirigida a la entidad proponente, en la cual se especifican las condiciones de aprobación y, si viene al caso, se solicitan ajustes a la solicitud. En la comunicación se solicita respuesta escrita del proponente sobre su aceptación o no aceptación de las condiciones de aprobación. En caso de aceptar las condiciones, la entidad proponente debe remitir su confirmación y los cambios solicitados, si viene al caso.

E) *Contratación e inicio de la ejecución*

Una vez aceptadas las condiciones por parte de los proponentes y asignados los incentivos, la fiduciaria administradora de los recursos de FOMYPIME procederá a elaborar el contrato, el cual será enviado a la entidad ejecutora

¹¹ Ver el “Manual de Evaluación de Propuestas” en el CD anexo a la *Guía*.



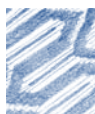
para que sea firmado por su representante legal. Se tomará como inicio de la ejecución del proyecto la fecha de desembolso del anticipo pactado en el contrato.

Cobertura

Las convocatorias dirigidas a población desplazada y vulnerable por la violencia tienen cobertura nacional. En cada proyecto, como mínimo, el 70% de los beneficiarios debe corresponder a población desplazada; el porcentaje restante, a población vulnerable por la violencia.

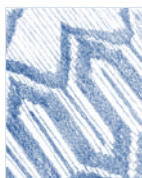
Articulación del Ministerio con el nivel territorial para desarrollar los programas, proyectos o acciones de atención

La articulación con el territorio se realiza por medio de las Direcciones Territoriales y Puntos de Atención del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo¹² y de los Consejos Regionales de Apoyo a las MIPYMES, existentes en todos los departamentos del país.



¹² Ver directorio de las Direcciones Territoriales y los Puntos de Atención en el CD anexo a la *Guía*.





3.9. Banco de Comercio Exterior de Colombia S. A., BANCOLDEX

3.9.1. Línea de crédito para desplazados y población vulnerable afectados por la violencia

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del artículo 19 de la Ley 387 de 1997, BANCOLDEX implementó, mediante la Circular Externa No. 10 de 2003, una línea especial de crédito otorgado a través de intermediarios financieros con cupo en BANCOLDEX (mecanismos de redescuento, de crédito directo y operaciones de leasing), bajo el esquema de banca de segundo piso.

Esta línea de crédito busca atender la financiación de proyectos productivos para el desarrollo o el fortalecimiento de empresas de menor tamaño de población desplazada o vulnerable por la violencia. Se consideran como actividades financiadas las de transformación industrial y artesanal y actividades comerciales y de servicios, excepto las agropecuarias, las forestales y las extractivas, que son financiadas por medio de las líneas de FINAGRO.

Los proyectos que se presenten para ser financiados por esta línea de crédito deben cumplir las siguientes condiciones:

- Deben ser proyectos viables, de tal manera que las obligaciones crediticias que se adquieran puedan ser atendidas oportunamente. La nueva empresa conformada o la ya existente, fortalecida con los recursos del crédito, debe convertirse en una alternativa para la estabilización socioeconómica de los beneficiarios.
- Los posibles beneficiarios deben estar incluidos en el Registro Único de Población Desplazada o encontrarse en situación de vulnerabilidad por la violencia. La situación de estas personas debe ser confirmada por los Comités Municipales, Distritales o Departamentales para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia.

- Los posibles beneficiarios deben contar con una experiencia mínima de un año en la actividad a desarrollar o haber sido capacitados por el SENA o por una entidad avalada por Acción Social en una actividad relacionada con la iniciativa empresarial que pretenden formar o fortalecer.
- En caso de que el posible beneficiario se haya reubicado o reasentado, debe certificar a Bancoldex, mínimo, seis meses de permanencia en el lugar donde se encuentra.
- Los postulantes pueden ser personas naturales o jurídicas. En el caso de personas jurídicas, como organizaciones, para poder acceder a la línea de crédito, deben tener entre sus asociados un mínimo de 50% de personas de población desplazada o vulnerable.
- BANCOLDEX dará prelación al estudio de la solicitud de crédito y al otorgamiento, si es procedente, cuando el beneficiario ha estado en condición de desplazamiento por un periodo menor de seis meses y expresa su voluntad de retorno.

Los recursos asignados para la financiación de proyectos pueden destinarse a atender los siguientes rubros:

- *Capital de trabajo*: materias primas, insumos, inventarios y demás gastos operativos y de funcionamiento.
- *Activos fijos*: compra o arrendamiento (leasing) de maquinaria, equipo, vehículos, herramientas, bodegas, locales, adecuación de instalaciones y demás inversiones requeridas para el desarrollo de la actividad industrial, comercial o de servicios.
- *Otros*: se podrá destinar como máximo el 1% del valor del crédito a la planificación del proyecto.

Los montos máximos de financiación de proyectos son hasta el 100% de su valor, sin superar los siguientes valores:

- Hasta de 25 smmlv para personas naturales o sociedades limitadas o en comandita simple.

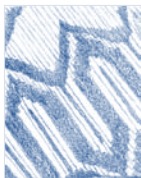


- Hasta 300 smmlv para las demás personas jurídicas (asociaciones, cooperativas y organizaciones no gubernamentales, entre otras) con proyectos que involucren como mínimo a 10 asociados.

Articulación de Bancoldex con el nivel territorial para desarrollar los programas, proyectos o acciones de atención

La asignación de los créditos se realiza a través de intermediarios con cupo en BANCOLDEX, tales como bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial y cooperativas financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria, organizaciones no gubernamentales, fondos de empleados, cajas de compensación y cooperativas con actividades de ahorro y/o crédito.





3.10. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF

EL ICBF realiza la atención a la población en situación de desplazamiento a través de los programas regulares de la entidad. A continuación se presenta la oferta institucional:

3.10.1. Acciones de apoyo a la primera infancia: niños y niñas menores de 6 años

3.10.1.1. Programa Hogares Comunitarios de Bienestar

Los Hogares Comunitarios de Bienestar son puntos donde se presta el servicio público de bienestar familiar para asegurar a niños y niñas un desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Los servicios de los Hogares son contratados con diferentes asociaciones y organizaciones, tales como asociaciones de padres de familia, madres comunitarias, organizaciones comunitarias, entidades privadas sin ánimo de lucro, organizaciones asociativas, universidades y cajas de compensación familiar, que responden directamente por su administración.

El programa está dirigido a niños y niñas entre los 6 meses y los 6 años de edad que pertenecen a sectores de población que sufren vulnerabilidad económica, social y psicoafectiva. Los hijos de familias en situación de desplazamiento forzado constituyen una población de atención prioritaria, y los padres no deben pagar la cuota de participación, que consiste en el aporte de cada familia al programa, sino que ésta es asumida por el ICBF (Resolución 1094 de 2005 del ICBF).

Los Hogares Comunitarios tienen dos modalidades de atención: jornada completa (8 horas diarias, de lunes a viernes) y jornada alterna (4 horas diarias, de lunes a viernes).

Los padres interesados en el programa deben acudir directamente a los Hogares Comunitarios de Bienestar o a los Centros Zonales, Agencias o Regionales del ICBF correspondientes al lugar de residencia de sus hijos.



3.10.1.2. Programa Hogares Comunitarios de Bienestar, FAMI

Los Hogares Comunitarios de Bienestar, FAMI, son puntos de servicio donde se presta atención y apoyo a mujeres gestantes, madres lactantes y niños y niñas hasta los dos años, para conseguir el fortalecimiento de vínculos afectivos que contribuyan al desarrollo de los niños, a la promoción de prácticas de crianza adecuadas y a la prevención del maltrato infantil. Estos puntos de servicio son contratados por el ICBF con diferentes entidades, tales como asociaciones de padres de familia, madres comunitarias, organizaciones comunitarias, entidades privadas sin ánimo de lucro, organizaciones asociativas, universidades y cajas de compensación familiar, que son las responsables directas de su administración.

En los FAMI, la población beneficiaria cuenta con complementación alimentaria, por medio de raciones de comida preparadas o de entrega de paquetes de alimentos. En cada FAMI se atienden, máximo, 15 familias residentes en el mismo sector geográfico. La asistencia a estos hogares es concertada con las familias beneficiarias.

3.10.1.3. Programa Hogares Comunitarios de Bienestar Múltiple

Los Hogares Comunitarios de Bienestar Múltiple son puntos en donde se presta el servicio público de bienestar familiar para asegurar a niños y niñas menores de 6 años un desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

En los Hogares se desarrollan actividades pedagógicas que propician el desarrollo de los procesos psicológicos y de socialización de los niños beneficiarios, mediante acciones con ellos mismos, con su familia y con la comunidad. Allí también se busca fomentar la lactancia materna para niños entre 6 meses y 2 años de edad y suministrar alimentación que cubra el 70% de calorías y nutrientes diarios necesarios.

Los Hogares atienden a niños y niñas menores de 6 años en situación de vulnerabilidad psicoafectiva, nutricional, económica y social. En aquellos municipios donde la Secretaría de Educación no ofrece el grado de transición, se atienden niños hasta los 7 años de edad.

Los Hogares Comunitarios funcionan en jornada de tiempo completo (8 horas al día, de lunes a viernes); sin embargo, si los niños sólo requieren ser atendidos en jornadas de medio tiempo, es posible hacerlo, siempre y cuando se garantice su participación en actividades pedagógicas y de desarrollo psicosocial.

En los Hogares se atiende a niños y niñas de los siguientes rangos de edad: sala cuna o primera edad (6 a 12 meses), gateadores y caminadores (13 a 24 meses), infancia temprana (2 a 3 años) y edad preescolar (3 a 5 años).

3.10.1.4. Programa Hogares Infantiles

Los Hogares Infantiles propician, con participación organizada de los padres de familia, el desarrollo integral de los niños y niñas atendidos, mediante el mejoramiento de sus condiciones de vida y el enriquecimiento de la calidad de las relaciones con su familia y con los demás grupos que conforman su medio social.

Este programa está dirigido a niños y niñas entre los 6 meses y los 6 años de edad que pertenecen a sectores de población que sufren vulnerabilidad económica, social y psicoafectiva. La atención en los Hogares Infantiles es prioritaria para aquellos niños y niñas cuyos padres o acudientes, por razones de trabajo, estudio u otras, están ausentes durante el día; asimismo, para casos especiales de niños discapacitados, trabajadores, desplazados o que se encuentren en cualquier otra condición de riesgo y vulneración de sus derechos.

Los Hogares Infantiles atienden a los niños y niñas en dos tipos de jornadas: la completa (8 horas diarias, de lunes a viernes) y la alterna (4 horas diarias, de lunes a viernes). En el caso de esta última, los Hogares reciben un grupo de pequeños en la mañana y otro en la tarde.

Para acceder al programa, los padres interesados deben acudir directamente a los Hogares Infantiles en el horario informado por el Centro Zonal, Seccional o Regional de la zona.

Los niños en situación de desplazamiento no pagan cuota de participación (Resolución 1094 de 2005 del ICBF) sino que esta es asumida por el Instituto.





3.10.1.5. Programa Hogares Comunitarios de Bienestar Grupales

Los Hogares Comunitarios de Bienestar Grupales son una modalidad para atender a los niños y niñas usuarios de entre 2 y 15 Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar en una misma planta física. Los niños y niñas que se atienden son menores de 6 años en situación de vulnerabilidad económica, social, cultural, nutricional y psicoafectiva.

En los Hogares se da atención y protección a los niños y niñas mediante acciones de alimentación, promoción de la salud, vigilancia del estado nutricional y desarrollo de actividades pedagógicas de socialización; asimismo, con la participación de los padres se desarrollan procesos educativos tendientes al fortalecimiento de las relaciones con los niños, la familia y la comunidad, y se apoya a la comunidad para fomentar su participación solidaria en la atención de la niñez.

Los hogares atienden en jornada completa (8 horas diarias) o en jornada alternativa (4 horas diarias), de lunes a viernes.

Los padres interesados deben acudir directamente a los Hogares Comunitarios de Bienestar Grupales o solicitar información en los Centros Zonales, Seccionales o Regionales del ICBF de la zona.

3.10.1.6. Programa Lactantes y Preescolares

Lactantes y Preescolares es una modalidad de atención que beneficia a las familias participantes con la realización de actividades nutricionales, psicopedagógicas y de formación con los padres de familia. El programa, además, busca fortalecer las relaciones padres/hijos, promover el buen trato a los pequeños y evitar el abandono infantil.

El ICBF contrata esta modalidad de servicio con entidades sin ánimo de lucro, principalmente asociaciones de padres de familia, organizaciones no gubernamentales y organizaciones comunitarias.

El programa está dirigido a familias con niños y niñas entre los 3 meses y los 6 años de edad que pertenecen a sectores de población que sufren vulnerabilidad económica, social y psicoafectiva.

Los padres interesados en el programa deben acudir directamente a los Centros Zonales del ICBF para conocer el listado de instituciones que prestan el programa o directamente a la institución prestadora del servicio. Los horarios de atención son concertados por la institución prestadora del servicio y los padres de familia o beneficiarios del programa.

3.10.1.7. Programa Jardines Comunitarios

Los Jardines Comunitarios atienden a niños y niñas entre los 2 y los 6 años de edad que pertenecen a sectores de población en condiciones de vulnerabilidad económica, social y psicoafectiva. La atención consiste en actividades pedagógicas y nutricionales, que son realizadas directamente por los padres o acudientes, quienes se vinculan al proceso de formación. Con esto se busca fortalecer las relaciones entre padres e hijos, fomentar el buen trato y evitar el abandono.

El horario de atención en estos jardines es de media jornada (4 horas diarias, de lunes a viernes).

Los padres que deseen participar en el programa deben tener tiempo disponible, mínimo dos veces al mes, para realizar actividades pedagógicas con sus



hijos. Este servicio es contratado por el ICBF con entidades sin ánimo de lucro, entre otras, asociaciones de padres de familia, organizaciones comunitarias y organizaciones no gubernamentales.

3.10.1.8. Programa Materno Infantil

Este programa atiende a niños y niñas de áreas rurales mediante la realización de actividades nutricionales, psicopedagógicas y de formación con los padres de familia, con lo cual se fortalecen las relaciones familiares y el buen trato. El programa, además, busca evitar el abandono y fomentar la construcción de estilos de vida saludable y de actitudes y comportamientos que cimienten la convivencia armónica.

El programa está dirigido a mujeres gestantes, madres lactantes y niños y niñas menores de 6 años, del área rural, que no estén vinculados a Hogares Comunitarios de Bienestar, FAMI, o a otros servicios del ICBF que atienden a estos menores. Las mujeres gestantes beneficiarias deben asistir regularmente a control prenatal en los organismos de salud.

Cada usuario del programa recibe dos kilos de Bienestarina al mes.

Pueden acceder al programa las personas remitidas por los organismos de salud o quienes presenten la solicitud a los Centros Zonales del ICBF en donde equipos de profesionales prestan asistencia técnica. Los horarios de atención se coordinan directamente con la entidad prestadora del servicio y los padres de familia beneficiarios.

El programa se ejecuta en zonas rurales y de comunidades indígenas por medio de los Centros Zonales del ICBF y de instituciones prestadoras de servicios de salud, centros de nutrición, grupos asociativos voluntarios y organizaciones no gubernamentales, entre otras entidades.

3.10.1.9. Programa Apoyo a la Atención de Niños Sordos

El objetivo del programa es apoyar la formación de padres en la atención de niños y niñas sordos de nacimiento o que han quedado sordos en los dos

primeros años de vida y, de esta manera, facilitar a las familias el aprendizaje y el manejo del lenguaje de señas y la creación de redes de apoyo familiares y comunitarias.

El programa atiende a familias con niños sordos de 2 años y medio hasta 6 años de edad que pertenecen a sectores de población en condiciones de vulnerabilidad económica, social y psicoafectiva.

Para su desarrollo, el programa cuenta con un agente educativo comunitario (persona sorda) que maneja el lenguaje de señas y apoya las actividades de los niños (14 niños por agente) y la formación de los padres y grupos de familiares.

Las familias interesadas en acceder al programa deben acercarse directamente al Centro Zonal del ICBF correspondiente a su lugar de residencia para conocer el listado de organizaciones o establecimientos a través de los cuales se ejecuta el programa.

3.10.1.10. Programa Desayunos Infantiles

Con esta modalidad de atención se busca mejorar el consumo y el aprovechamiento biológico de alimentos en los niños, así como contribuir a su seguridad alimentaria y nutricional, mediante el suministro de un desayuno que constituye un complemento alimentario. También se desarrollan acciones formativas, de promoción, de prevención y de atención en salud. Estas acciones cuentan con la participación activa de la familia, la comunidad y las entidades territoriales, en coordinación con organizaciones no gubernamentales y empresas privadas.

El programa está dirigido a niños y niñas entre los 6 meses y los 5 años de edad que pertenecen a población urbana y rural en condiciones de vulnerabilidad nutricional y socioeconómica, a población desplazada y a grupos étnicos.

La entrega de los desayunos infantiles se realiza en diferentes espacios, seleccionados en concertación con las comunidades, en el horario de 7 a 9 de la mañana. Para conocer el listado de puntos de entrega, los interesados



deben acercarse al Centro Zonal, Seccional o Regional del ICBF correspondiente al sector donde reside el niño o la niña que se beneficiará con el programa.

3.10.1.11. Programa Recuperación Nutricional

Su objetivo es contribuir a la recuperación del estado nutricional de los niños con desnutrición severa, aguda, leve o moderada, con o sin patología agregada. En este proceso participa la familia como responsable directa de la atención de los niños y niñas.

El programa está dirigido a niños y niñas menores de cinco (5) años que presenten desnutrición, con prioridad en la atención a niños menores de dos (2) años. El programa es implementado con las familias identificadas por el equipo interdisciplinario del Centro Zonal. También se puede acceder al programa a través de las organizaciones no gubernamentales contratadas por el ICBF para ejecutarlo.

El horario de atención es de lunes a viernes, en jornada continua, en los Centros Zonales, Seccionales o Regionales del ICBF correspondientes al lugar de residencia de los niños y niñas beneficiarios.

3.10.1.12. Programa de Bienestarina

La Bienestarina es un producto alimenticio que se entrega como apoyo alimentario a la población objetivo de los diferentes proyectos del ICBF para que los beneficiarios dispongan permanentemente de un alimento de alto valor nutricional.

El programa está dirigido a mujeres gestantes, madres lactantes y menores de 18 años. La Bienestarina no es un producto comercial y solamente se entrega a las familias que hacen parte de alguno de los programas del ICBF.

Para obtener información sobre el programa, la población interesada puede acercarse directamente al Centro Zonal correspondiente a su lugar de residencia.

3.10.1.13. Programa de atención a niños hasta los tres años en establecimientos de reclusión de mujeres

El propósito de este programa es dar atención integral a niños y niñas hasta de tres años que permanecen con sus madres internos en los centros carcelarios y penitenciarios del país. También se presta acompañamiento a madres gestantes y lactantes internas en el desarrollo de acciones que fortalezcan los vínculos afectivos, para que ellas puedan apoyar el desarrollo de sus hijos e hijas desde la gestación.

El servicio se ofrece en los espacios que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) destine para tal fin, los cuales pueden estar dentro o fuera de los establecimientos carcelarios y deben cumplir con los requerimientos que el ICBF ha definido.

El programa funciona todos los días del año entregando desayuno, almuerzo, cena y dos refrigerios a los beneficiarios. El número de usuarios está determinado por la infraestructura, la cofinanciación del INPEC y los cupos contratados.

3.10.2. Acciones de fortalecimiento a las familias

3.10.2.1. Programa Educador Familiar

El objeto del programa es prestar, a través de un educador familiar, servicios de formación, promoción y orientación a las familias, con el desarrollo de procesos reflexivos de sensibilización, participación y organización que propicien la convivencia familiar equitativa y armónica. El programa también está enfocado a fortalecer las relaciones familiares y a mejorar el cuidado de los niños y niñas.

El Programa está dirigido a familias en crisis, en condiciones de vulnerabilidad económica, con niños discapacitados o trabajadores, así como a familias desplazadas y afectadas por el conflicto armado y, en general, a todas las familias que demanden atención en el Centro Zonal.

Los educadores familiares se reúnen con las familias en los horarios que concierten con cada una de ellas.



Para acceder a los servicios de un educador familiar, los interesados deben dirigirse al Centro Zonal correspondiente a su lugar de residencia y realizar el trámite de solicitud respectivo.

3.10.2.2. Programa Escuela para Familias

Este es un servicio orientado a fortalecer e impulsar las relaciones humanas de pareja y familiares por medio del diálogo, la solidaridad, los valores y el compromiso sociocultural. También, busca facilitar a los padres y adultos responsables del cuidado de los niños y niñas la función natural de ser los primeros educadores de los menores.

El programa está dirigido a las familias urbanas y rurales de diferentes tipologías y estructuras y en situaciones de riesgo y vulnerabilidad como el desplazamiento forzado. Las familias pueden participar en otros programas de atención, con excepción de los Hogares Comunitarios de Bienestar, FAMI, el Programa de Educador Familiar y los Jardines Comunitarios, debido a que éstos también están centrados en la formación de padres y familias.

Las Escuelas para Familias funcionan en los horarios que se determinen con cada una de las familias beneficiarias. Para acceder al programa, el interesado debe acercarse al Centro Zonal correspondiente a su lugar de residencia y presentar la solicitud en forma verbal o escrita.

3.10.2.3. Programa de fortalecimiento social y cultural a familias de grupos étnicos

Esta es una modalidad de servicio a través de la cual se busca favorecer el desarrollo de las familias de comunidades indígenas, negras y raizales, reafirmar la identidad cultural, los usos y costumbres de éstas, fortalecer sus estructuras sociales y políticas, mejorar sus condiciones de vida y posibilitar su crecimiento como personas y grupos capaces de ejercer los derechos que les son inherentes.

El programa está dirigido a población indígena y de comunidades negras y raizales en alto grado de vulnerabilidad social, cultural, económica, nutricional

y/o psicoafectiva y que, como consecuencia de ello, hayan sufrido menoscabo de su integridad étnica.

El acercamiento a las comunidades se realiza a través de dinamizadores, que son miembros de las mismas.

Las comunidades interesadas pueden acercarse al Centro Zonal correspondiente al sector donde están ubicadas o directamente a las organizaciones que hayan celebrado convenio con el ICBF para la realización de este programa.

El programa atiende en diferentes modalidades: complementación alimentaria, entrega de raciones o paquetes alimentarios, proyectos de granjas comunitarias y, en general, proyectos de seguridad alimentaria. Cualquier forma de atención es definida con la comunidad beneficiaria.

3.10.2.4 Programa de fortalecimiento a las familias de áreas rurales dispersas

Este programa consiste en generar procesos de mejoramiento de las condiciones de vida de las familias de áreas rurales, a través del suministro de alimentos, el desarrollo de proyectos productivos, la promoción de estilos de vida saludables y el fortalecimiento de procesos de formación y capacitación. Entre las actividades que se desarrollan con los grupos de familias está la entrega de dos kilos de Bienestarina al mes.

El programa está dirigido a familias de áreas rurales dispersas en condiciones de vulnerabilidad económica y social, con niños y niñas menores de seis (6) años, niños en edad escolar, preadolescentes y adolescentes, mujeres gestantes y madres lactantes.

Para acceder al programa, las familias pueden dirigirse al Centro Zonal del ICBF correspondiente a su lugar de residencia.

3.10.2.5. Programa de apoyo y fortalecimiento a niños y jóvenes de familias de áreas rurales

El objetivo de este programa es mejorar la situación alimentaria y nutricional de los niños, niñas y adolescentes de las zonas rurales del país y apoyar el de-





sarrollo de procesos formativos y productivos que conduzcan a optimizar sus condiciones de vida.

Los beneficiarios son niños y niñas de 5 a 18 años de edad, de zonas rurales, en situación de vulnerabilidad nutricional, social y económica, vinculados a los Hogares Juveniles Campesinos.

El programa se desarrolla directamente con los Hogares Juveniles Campesinos.

Los interesados en vincularse pueden solicitar información en los Hogares o en el Centro Zonal correspondiente a su lugar de residencia. Las modalidades de atención que se prestan mediante este programa son entrega de almuerzo, de refrigerio o de desayuno, de acuerdo con las necesidades de cada comunidad rural.

3.10.3 Acciones de apoyo a niños y adolescentes entre 6 y 17 años

3.10.3.1. Programa Clubes Pre-juveniles

Los Clubes Pre-juveniles son espacios de formación mediante los cuales se busca fortalecer el sentido de pertenencia y la identidad y autonomía de niños y pre-adolescentes. Para ello, se generan condiciones de igualdad de posibilidades y oportunidades para todos los miembros del grupo.

Los clubes están dirigidos a niños, niñas y jóvenes entre los 7 y los 12 años que pertenecen a grupos de población en situación de vulnerabilidad económica, social, cultural y psicoafectiva. En éstos se admite un grupo mínimo de 15 niños, niñas o jóvenes, que deben reunirse al menos tres veces por semana (el ICBF les entrega un refrigerio dos de esas veces).

Los niños, niñas y jóvenes interesados en hacer parte de los Clubes Pre-juveniles deben acercarse directamente a las sedes de éstos.

3.10.3.2. Programa Clubes Juveniles

Los Clubes Juveniles buscan apoyar el fortalecimiento de organizaciones juveniles como espacios de crecimiento grupal que facilitan la integración social, el ejercicio de los derechos y la construcción de ciudadanía, todo ello en un ambiente de respeto, buen trato, sana convivencia y dignidad humana, y en interacción con la familia y la comunidad.

Están dirigidos a jóvenes entre los 13 y los 18 años de edad que pertenecen a grupos de población en situación de vulnerabilidad económica, social, cultural y psicoafectiva. En los clubes se admite un grupo mínimo de 15 jóvenes, que se reúnen dos veces por semana en horarios y días hábiles. El ICBF les entrega un refrigerio en estas reuniones.

Los jóvenes interesados en hacer parte de los Clubes Juveniles deben acercarse directamente a las sedes de éstos.

3.10.3.3. Programa de asistencia nutricional al escolar y adolescente

Con este programa se busca mejorar el consumo de alimentos de los alumnos matriculados en las instituciones educativas del sistema escolar público



provenientes de familias en situación de vulnerabilidad social y económica. El programa también pretende fomentar el desarrollo de acciones relacionadas con la seguridad alimentaria y la nutrición de los escolares, que contribuyan a incrementar el número de matrículas y la asistencia regular a la escuela y a disminuir la deserción escolar.

El programa se desarrolla en centros educativos públicos de primaria (preescolar a quinto de primaria) de áreas rurales o de comunidades étnicas o con altos porcentajes de población desplazada. En el área urbana se presta atención en los establecimientos educativos con mayor porcentaje de población pobre y vulnerable.

Los niños en situación de desplazamiento no pagan la cuota de participación sino que esta es asumida por el ICBF.

Para acceder al programa, las familias interesadas deben solicitar información en los establecimientos educativos o en el Centro Zonal más cercano a la vivienda de la familia.

3.10.3.4. Programa de ludotecas

Las ludotecas son espacios de interacción y socialización de niños, niñas y familiares de éstos, en donde se estimulan la comunicación, la práctica de derechos y el desarrollo de habilidades de aprendizaje y de nuevas formas de relación, a través del juego como eje transversal de todas las acciones.

El programa está dirigido a niños y niñas entre los 3 y los 12 años de edad que pertenecen a sectores de población en situación de vulnerabilidad y a niños y niñas menores de 5 años usuarios del programa de asistencia nutricional.

Cada ludoteca tiene capacidad para atender simultáneamente sólo hasta 25 niños, de manera que es necesario establecer diferentes horarios para que los distintos grupos beneficiarios las utilicen.

Las familias interesadas en acceder al programa deben dirigirse al Centro Zonal del ICBF correspondiente al sector donde residen.

3.10.4. Acciones de apoyo al adulto mayor

3.10.4.1. Programa nacional de alimentación para el adulto mayor “Juan Luis Londoño de la Cuesta”

El objetivo principal de este programa es contribuir a mitigar el riesgo nutricional de los adultos mayores más vulnerables por medio de un aporte nutricional básico equivalente al 30% de sus necesidades diarias de calorías y nutrientes.

El programa está dirigido a adultos mayores de 60 años de edad o más, en situación de desplazamiento, de discapacidad, pertenecientes a comunidades indígenas o clasificados en el SISBEN con un puntaje igual o inferior a 15 puntos en el área urbana y a 23 puntos en el área rural.

Este programa se desarrolla con la participación activa de las entidades territoriales, las organizaciones locales, las organizaciones no gubernamentales locales y la comunidad.

Los adultos mayores interesados en acceder al programa deben dirigirse personalmente a las alcaldías municipales. En Bogotá, deben acercarse directamente a los Centros Operativos Locales del Departamento Administrativo de Bienestar Social (DABS).

3.10.5. Acciones para el restablecimiento de derechos

De acuerdo con la Ley 1098 de 2006, “Código de la infancia y adolescencia”, se entiende por restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes la restauración de su dignidad y su integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que les han sido vulnerados.

Las autoridades públicas tienen la obligación de informar, oficiar o conducir ante la Policía, las Defensorías de Familia, las Comisarías de Familia o, en su defecto, las Inspecciones de Policía o las Personerías Municipales o Distritales a todos aquellos menores de 18 años que se encuentren en condiciones de riesgo o vulnerabilidad, y corresponde al Estado garantizar y asegurar el ejercicio de sus derechos.





Los programas de atención especializada para el restablecimiento de los derechos de estos menores son:

- Hogares sustitutos, hogares gestores u hogares amigos para la protección de la niñez en situación de peligro o abandono.
- Atención terapéutica a la familia.
- Atención a los menores que han sido desvinculados del conflicto armado o que han sido víctimas de minas antipersonal.
- Atención a la niñez con discapacidad y trastornos mentales.
- Atención a la niñez consumidora de sustancias psicoactivas.

- Atención a la niñez víctima de delitos sexuales.
- Atención a la niñez víctima de explotación laboral.
- Atención a adolescentes en conflicto con la ley.
- Atención a la niñez en situación de calle.

3.10.6. Otros servicios

- Investigación de paternidad y maternidad de los menores de edad.
- Determinación de la cuota alimentaria, custodia y cuidado personal de los menores de edad.
- Regulación de visitas de los padres a los menores de edad.
- Asignación de la patria potestad de los menores de edad.
- Permisos para salida del país de los menores de edad.

Cobertura

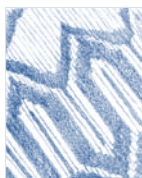
Los programas desarrollados por el ICBF tienen cobertura nacional.

Articulación del ICBF con el nivel territorial para desarrollar los programas, proyectos o acciones de atención

Para el desarrollo de sus funciones en el ámbito territorial, el ICBF cuenta con 5 Direcciones Seccionales, 28 Direcciones Regionales y 201 Centros Zonales en todos los departamentos del país.

A través de sus Direcciones Seccionales y Regionales y de los Centros Zonales, el ICBF participa en los Comités Distritales, Municipales y Departamentales para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia.





3.11. Ministerio de la Protección Social

3.11.1. Portafolio de servicios a la población desplazada por la violencia en el componente laboral

Las Direcciones Territoriales del Ministerio proporcionan servicios de orientación laboral a la población desplazada e incentivan la vinculación de ésta a espacios de participación como las Mesas Nacionales y Territoriales de Estabilización Socioeconómica o la Mesa de Atención Psicosocial adscrita a las Mesas Nacionales.

- Las líneas en las que se prestan estos servicios son:
- Información y orientación en derechos laborales.
- Asesoría técnica y jurídica y apoyo para la resolución de problemas laborales.
- Capacitación en normatividad laboral, con aplicación a iniciativas productivas de la población en situación de desplazamiento.

Cobertura

La asistencia que presta el Ministerio en el componente laboral tiene cobertura nacional.

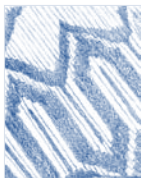
Articulación del Ministerio con el nivel territorial para desarrollar los programas, proyectos o acciones de atención

El Ministerio de la Protección Social cuenta con 32 Direcciones Territoriales, ubicadas en todos los departamentos del país; además, tiene dos oficinas especiales en Barrancabermeja y Urabá.





4. Acciones de apoyo a la coordinación territorial, la protección de grupos étnicos y la comunicación y divulgación de información del SNAIPD



4.1. Ministerio del Interior y de Justicia

4.1.1. Dirección de Asuntos Territoriales y Orden Público

4.1.1.1. Estrategia de coordinación de los esfuerzos presupuestales y administrativos a nivel territorial para la atención integral a la población desplazada

El Ministerio desarrolla esta estrategia para cumplir su responsabilidad de coordinar y promover con las entidades territoriales una mayor voluntad política en la atención a la población desplazada; asimismo, para garantizar que la respuesta de las entidades territoriales en la materia se articule a las acciones desarrolladas por el Gobierno nacional.

La estrategia está a cargo del Grupo de Coordinación y Seguimiento a los Departamentos y Municipios en Materia de Atención a la Población Desplazada, perteneciente a la Dirección de Asuntos Territoriales y Orden Público.

El objetivo general de la estrategia es coordinar con las entidades territoriales la realización, por parte de éstas, de mayores esfuerzos presupuestales y administrativos que garanticen el goce efectivo de los derechos de la población afectada por el desplazamiento forzado y permitan la aplicación de los principios de subsidiariedad y complementariedad.

Los ejes de coordinación de la estrategia son:

- Esfuerzos presupuestales para la atención a la población desplazada, con enfoque diferencial.
- Esfuerzos administrativos.
- Promoción de la participación efectiva de la población desplazada.

Mecanismos de comunicación entre el Consejo Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, CNAIPD, y los Comi-



tés Territoriales (Municipales, Distritales y Departamentales) de Atención Integral a la Población Desplazada.

Los siguientes son los componentes de la estrategia:

A) Caracterización de los departamentos y municipios

Objetivo

Formular un diagnóstico de los esfuerzos presupuestales y administrativos de las entidades territoriales en materia de atención a la población desplazada.

Acciones

El Ministerio sistematiza en una matriz la información que las Gobernaciones le remiten semestralmente. Esta herramienta de recolección de información permite analizar la aplicación de los principios de subsidiariedad y complementariedad. La información se recolecta principalmente en 100 municipios receptores, aunque eso no significa que no se recolecte información en el resto de municipios que registran expulsión o recepción de población desplazada.

B) Esfuerzos presupuestales de las entidades territoriales

Objetivo

Identificar avances, retrocesos y estancamiento de los esfuerzos presupuestales de las entidades territoriales en materia de atención a la población desplazada.

Acciones

- Promoción de la asignación presupuestal para la atención a la población desplazada, con enfoque diferencial.
- Seguimiento a la ejecución presupuestal, con base en el artículo 65 de la Ley 1110 de Presupuesto.
- Identificación de las prioridades de inversión presupuestal de las entidades territoriales.

- Establecimiento del nivel de avance o del estancamiento en la ejecución presupuestal.
- Elaboración de recomendaciones para aplicar el principio de subsidiariedad en los municipios de menor capacidad presupuestal y administrativa.

Indicadores de resultado

Para el cumplimiento del objetivo se utilizan los siguientes indicadores de resultado:

- Número de departamentos con esfuerzo presupuestal diferencial para la atención a la población desplazada / Número de departamentos con esfuerzo presupuestal para población vulnerable.
- Número de municipios con esfuerzo presupuestal diferencial para la atención a la población desplazada / Número de municipios con esfuerzo presupuestal para población vulnerable.
- Porcentaje del esfuerzo presupuestal territorial para la población desplazada.
- Porcentaje del esfuerzo nacional para la población desplazada.

C) Esfuerzos administrativos

Objetivo

Identificar el nivel de compromiso y articulación de las entidades territoriales en la aplicación de los instrumentos legales para la atención a la población desplazada.

Acciones

- Promoción de la formulación de políticas públicas territoriales para la atención a la población desplazada en los Planes de Desarrollo departamentales, distritales y municipales.
- Promoción y seguimiento a la conformación y el funcionamiento de los Comités Territoriales de Atención Integral a la Población Desplazada.





- Asistencia técnica y acompañamiento a los Comités.
- Giras de monitoreo y seguimiento, concertadas con las gobernaciones y alcaldías.
- Promoción y coordinación, en conjunto con Acción Social, de la articulación del Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada y los Planes Únicos Integrales (PIU).

Indicadores de resultado

Para el cumplimiento del objetivo se utilizan los siguientes indicadores de resultado:

- Número de Planes de Desarrollo Departamentales con enfoque diferencial para la atención a la población desplazada / Planes de Desarrollo Departamentales.
- Número de Planes de Desarrollo Municipales con enfoque diferencial para la atención a la población desplazada / Planes de Desarrollo Municipales.

- Número de Comités Departamentales / Número de departamentos.
- Número de Comités Municipales / Número de municipios.
- Número de departamentos con PIU / Número de departamentos.

D) Promoción de la participación efectiva de la población desplazada

Objetivo

Promover la participación efectiva de los y las representantes de la población desplazada en los espacios de decisión y coordinación del SNAIPD.

Acciones

- Coordinar la participación de los representantes de las organizaciones de población desplazada (OPD) en los Comités Territoriales de Atención Integral a la Población Desplazada y en las Mesas de Trabajo Regionales.
- Seguimiento a las recomendaciones y a la participación de las organizaciones de población desplazada.

Indicadores de resultado

Para el cumplimiento del objetivo se utilizan los siguientes indicadores de resultado:

- Número de representantes de las OPD en los Comités Departamentales / Número de Comités Departamentales.
- Número de representantes de las OPD en los Comités Municipales / Número de Comités Municipales.
- Número de mujeres en las OPD que participan en los Comités / Número de Comités.
- Número de representantes afrocolombianos en las OPD que participan en los Comités / Número de Comités.
- Número de representantes indígenas en las OPD que participan en los Comités / Número de Comités.

E) Mecanismos de información entre el Consejo Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada y los Comités Territoriales de Atención Integral a la Población Desplazada

Objetivo

Restablecer o mejorar los canales de comunicación entre el Consejo Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia y los Comités Territoriales de Atención Integral a la Población Desplazada.

Acciones

- Desarrollar un link en la página web del Ministerio con información actualizada para alcaldes y gobernadores en materia de desplazamiento forzado.
- Socializar el diagnóstico de los esfuerzos presupuestales y administrativos de las entidades territoriales en materia de atención a la población desplazada.
- Desarrollar encuentros regionales y/o departamentales de información y actualización en materia de coordinación nación-territorio.

Una de las metas de este componente es la creación de la Mesa Nacional de Coordinación Territorial, que contará con la participación del Departamento Nacional de Planeación (DNP), Acción Social, los Secretarios Técnicos de las Mesas Nacionales de Prevención y Protección, de Atención Humanitaria de Emergencia y de Estabilización Socioeconómica, las organizaciones de población desplazada, la Federación Nacional de Departamentos y la Federación Nacional de Municipios, con el acompañamiento del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y de la Comisión Civil de Seguimiento a la Sentencia T-025.

Cobertura

La estrategia cubre los 32 departamentos del país.



4.1.2. Dirección de Etnias

4.1.2.1. Segunda fase de la implementación de la “Directriz para la prevención y atención integral de la población indígena en situación de desplazamiento y riesgo”, año 2007

Los objetivos de la directriz son los siguientes:

- Contribuir a que los pueblos indígenas de Colombia sean atendidos de manera diferencial y adecuada a sus particularidades culturales y materiales.
- Apoyar los procesos de prevención del desplazamiento indígena.
- Fortalecer en los pueblos indígenas su autonomía territorial, su organización y tejido social, sus sistemas productivos y económicos y su seguridad alimentaria, en el marco del desarrollo local y regional.
- Avanzar en procesos de articulación y adecuación interinstitucional para atender la grave situación que afecta a las comunidades indígenas que se encuentran en alto grado de vulnerabilidad, en riesgo y en situación de desplazamiento.



- Formular planes de acción interinstitucional concertados para resolver la problemática que afecta a las comunidades indígenas.
- Formular rutas de atención diferencial específicas para proteger a los pueblos indígenas.

La Dirección de Etnias ha definido los siguientes mecanismos para la segunda fase de implementación de la directriz:

- Capacitación a entidades y organizaciones indígenas, afrocolombianas y de desplazados del nivel nacional y de las regiones focalizadas para la socialización de la directriz.
- Talleres regionales y nacionales y reuniones institucionales con las autoridades territoriales y étnicas para la socialización y la implementación de la directriz.
- Seguimiento y acompañamiento a los Comités Departamentales y Municipales de Atención Integral a la Población Desplazada en las zonas focalizadas para que implementen acciones diferenciales a favor de las comunidades indígenas en sus programas y en los Planes Integrales Únicos (PIU).
- Reuniones de coordinación institucional, a nivel nacional, entre las entidades del SNAIPD y las organizaciones étnicas para diseñar acciones de atención diferencial.

La Dirección de Etnias coordina acciones con los programas desarrollados por la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y de Justicia para incorporar el enfoque diferencial en las acciones que estos adelantan. Asimismo, asesora y orienta a la Subdirección de Comunidades Negras, Minorías Étnicas y Culturales del Ministerio para que se apersona de la problemática del desplazamiento en los territorios de comunidades afrocolombianas.

Cobertura

En la segunda fase, la implementación de la directriz se adelanta en los departamentos de Chocó (municipios de Quibdó, Istmina y Tadó), Meta (municipios de Puerto Gaitán y Mapiripán), Putumayo (municipios de Puerto Asís

y Puerto Gaitán), Caquetá (municipio de Florencia) y Nariño (municipio de Ricaurte).

Las acciones desarrolladas están dirigidas a población indígena, administraciones territoriales (Gobernaciones, Alcaldías y Secretarías de Gobierno) y entidades del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada (SNAIPD).

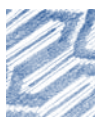
4.1.2.2. Plan Integral de Apoyo a Comunidades Indígenas en Alto Grado de Vulnerabilidad y Riesgo de Desaparición

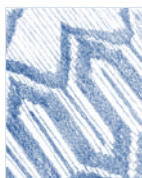
La situación de marginalidad, pobreza y violencia en los territorios donde habitan comunidades indígenas exige una mayor atención de parte del Estado, con el fin de garantizar a esta población condiciones de seguridad y bienestar para que permanezca en su territorio y logre mejorar sus condiciones de vida. Por ello, a través de la coordinación interinstitucional con la Vicepresidencia de la República y Acción Social, la Dirección de Etnias desarrolla el “Plan Integral de Apoyo a Comunidades Indígenas en Alto Grado de Vulnerabilidad y Riesgo de Desaparición”.

Este plan fue aprobado el 13 de junio de 2006 por el Consejo Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada y enfrenta el reto de avanzar en procesos de articulación y adecuación institucional para atender la grave situación de alrededor de 35.000 indígenas en todo el país.

Cobertura

El Ministerio, junto con Acción Social y las entidades territoriales (departamentos y municipios), tiene como meta formular planes de acción que permitan la ejecución del Plan Integral en 14 departamentos, 24 municipios y 165 comunidades indígenas vulnerables.





4.2. Ministerio de Comunicaciones

Aunque el Ministerio de Comunicaciones no cuenta con programas específicos para la atención a la población en situación de desplazamiento, articula acciones y proyectos de telecomunicaciones sociales y garantiza una infraestructura básica de soporte para reducir la vulnerabilidad por la violencia en los municipios del país y posibilitar la cohesión y la integración social; asimismo, proporciona los medios de comunicación necesarios para apoyar las labores de alertas tempranas y de respuesta y atención a emergencias de desplazamiento forzado. A continuación se describen la infraestructura y los servicios de comunicaciones que contribuyen a la reducción de la vulnerabilidad por la violencia en el territorio nacional.

4.2.1. Programa Compartel - Telefonía Rural Comunitaria

El programa tiene como principal objetivo instalar, operar y mantener puntos de telefonía rural comunitaria en localidades que carecen de servicio telefónico, como corregimientos, inspecciones de policía, caseríos, resguardos indígenas, guarniciones militares, puntos fronterizos, parques naturales, etc., en todo el territorio nacional. Por medio de soluciones satelitales, celulares e inalámbricas, los teléfonos comunitarios instalados en las localidades más apartadas del país se conectan con la red de telefonía pública conmutada, permitiendo así la comunicación desde y hacia el resto del país y del mundo.

Cobertura

Aproximadamente 6 millones de colombianos que habitan en centros poblados con más de 150 habitantes se benefician con los servicios del programa.

4.2.2. Programa Compartel - Internet Social/Telecentros

Los telecentros cuentan con computadores con acceso a internet y con líneas telefónicas que permiten comunicarse con el resto del mundo. El programa

busca el acercamiento de las comunidades a la red mundial de datos y a las comunicaciones telefónicas, mediante la instalación, la operación y el mantenimiento de telecentros en localidades con carencias en estas tecnologías y en lugares en los que se ha evidenciado la necesidad del servicio.

Cobertura

Se han instalado 1.490 telecentros, que prestan los servicios de telefonía e internet en todas las cabeceras municipales del país y en centros poblados de más de 1.700 habitantes, para beneficio de más de 5 millones de personas en total.

4.2.3. Programa Compartel - Conectividad para Instituciones Públicas

El programa proporciona infraestructura y capacitación para adoptar el servicio de internet como una herramienta de trabajo necesaria para el desarrollo de las instituciones públicas en distintas regiones de Colombia. Asimismo, busca fomentar el uso generalizado de las tecnologías de información y comunicaciones en los procesos de enseñanza/aprendizaje de los establecimientos educativos públicos, mejorar la gestión administrativa de las Alcaldías, aumentar la calidad de la prestación de los servicios de salud en las Instituciones Públicas de Salud, ampliar las posibilidades de capacitación de las fuerzas militares y generar una infraestructura de comunicaciones eficiente en los Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial.

Cobertura

El programa cubre todo el territorio nacional.

4.2.4. Programa Computadores para Educar

Este es un programa de reciclaje tecnológico cuyo objetivo es dar acceso a las tecnologías de información y comunicación a instituciones educativas públicas del país, mediante el reacondicionamiento de equipos donados por empresas privadas y entidades oficiales y la promoción de su uso y aprovechamiento significativo en los procesos educativos.





Cobertura

El programa tiene cobertura en todo el territorio nacional.

4.2.5. Programa Agenda de Conectividad - Gobierno en Línea Territorial

Este programa busca dotar a las entidades territoriales de una solución tecnológica para soportar su gestión administrativa y el manejo de trámites y facilitar el acceso de los ciudadanos y los funcionarios a los servicios de Gobierno en Línea en el orden territorial y nacional (trámites, información, quejas y reclamos).

Cobertura

El programa abarca todo el territorio nacional.

4.2.6. Programa Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora

Este es un servicio público participativo y pluralista, orientado a satisfacer necesidades de comunicación en el municipio o área objeto de cubrimiento y a facilitar el ejercicio del derecho a la información y la participación de sus ha-

bitantes, a través de programas radiales realizados por distintos sectores del municipio. El Servicio Comunitario busca promover el desarrollo social, la convivencia pacífica, los valores democráticos, la construcción de ciudadanía y el fortalecimiento de las identidades culturales y sociales.

Cobertura

En la actualidad 458 municipios cuentan con emisora comunitaria; en otros 224, el Ministerio ha dado viabilidad a la prestación este servicio.

4.2.7. Programa Sistemas de Radiocomunicación Cívico Territorial

Este es un sistema de radiocomunicación fijo y móvil, terrestre, que proporciona, por sí solo, capacidad completa para la comunicación, la operación y la prestación de los servicios especiales de telecomunicaciones. Consta de una estación base de radio para la operación del servicio y de equipos terminales fijos o móviles que utilizan los usuarios.

Los Sistemas de Radiocomunicación Cívico Territorial se establecen para atender las necesidades de carácter cívico, recreativo, educativo, cultural, científico y asistencial de las entidades territoriales y sus comunidades, sin fines particulares políticos, religiosos, comerciales o de lucro, en la forma y las condiciones establecidas en Resolución No. 1713 de 2004.

Cobertura

Las frecuencias radioeléctricas del Sistema de Radiocomunicación Cívico Territorial pueden ser utilizadas libremente por las entidades territoriales, sin contraprestaciones, para la prestación de los servicios especiales que utilicen el sistema, siempre y cuando dicha utilización respete lo dispuesto en la Resolución No. 1713 de 2004. Las entidades territoriales son responsables de la instalación y la operación de la red de telecomunicaciones que se utilice para el efecto.

4.2.8. Programa Sistema Nacional de Radiocomunicación de Emergencia Ciudadana

Este sistema tiene por objeto contribuir a garantizar la seguridad de los ciudadanos y promover el interés cívico y humanitario dentro del territorio nacio-



nal. Opera mediante la transmisión de voz a corta distancia, en las frecuencias y canales radioeléctricos atribuidos por el Ministerio de Comunicaciones para realizar actividades de prevención, vigilancia, alertas tempranas, atención y coordinación de emergencias, en desarrollo de los Servicios Auxiliares de Ayuda, en la forma y condiciones establecidas por la Resolución No. 1201 de 2004.

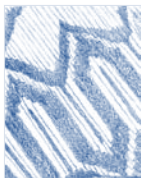
Todos los habitantes del territorio nacional que utilicen radios o equipos de radiocomunicación debidamente autorizados para la transmisión y recepción de voz, que puedan ser sintonizables, programables o ajustables a las frecuencias radioeléctricas atribuidas por tal Resolución, podrán acceder libremente al Sistema Nacional de Radiocomunicación de Emergencia Ciudadana, en desarrollo de los Servicios Auxiliares de Ayuda.

Cobertura

Las entidades territoriales, a través de los Comités Regionales y Locales para la Prevención y Atención de Desastres, están expresamente autorizadas por la Resolución No. 1201 de 2004 para prestar el Sistema Nacional de Radiocomunicación de Emergencia Ciudadana. Las frecuencias radioeléctricas atribuidas por esta resolución pueden ser utilizadas en todas las áreas, sitios o lugares geográficos del territorio nacional; su asignación se considera autorizada de manera general y está libre de contraprestaciones por concepto de permiso para el uso del espectro radioeléctrico.

Articulación del Ministerio con el nivel territorial para desarrollar los programas, proyectos o acciones de atención

El Ministerio de Comunicaciones y sus diferentes programas de acción social mantienen contacto con las entidades territoriales para desarrollar, de acuerdo con las necesidades evidenciadas en cada localidad, acciones específicas en cada uno de los programas descritos. Además se adelantan audiencias departamentales con los alcaldes, a fin de identificar la situación de cobertura de los diferentes programas y acciones y atender requerimientos y consultas adicionales.



4.3. Comisión Nacional de Televisión

A través de sus programas, la Comisión Nacional de Televisión presta apoyo en la difusión de acciones y mensajes relacionados con la atención integral a la población en riesgo y en situación de desplazamiento desarrollada por las entidades estatales.

4.3.1. Mensajes institucionales de la Comisión Nacional de Televisión

Para apoyar la difusión de acciones y de campañas institucionales de entidades estatales, el Ministerio presta el servicio de emisión de mensajes por todos los canales de la televisión abierta, así como por los canales comunitarios.

Para acceder a este programa, la entidad del Estado interesada debe dirigir una carta al Director de la Comisión Nacional de Televisión y solicitar la suscripción de un convenio que permita la creación de su campaña institucional.

Cobertura

La difusión de mensajes a través de los canales de televisión abierta y de los canales comunitarios abarca la totalidad del territorio nacional y está dirigida a toda la población colombiana.

4.3.2. Acceso a espacios en el Canal Institucional

A través de espacios en el Canal Institucional, las entidades estatales pueden contribuir a visibilizar la problemática del desplazamiento.

Para acceder al programa, la entidad del Estado interesada debe dirigir una carta al Director de la Comisión Nacional de Televisión y solicitar un espacio.

Cobertura

La difusión de mensajes a través del Canal Institucional abarca todo el territorio nacional y está dirigida a la población colombiana en su conjunto.



